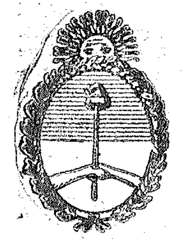
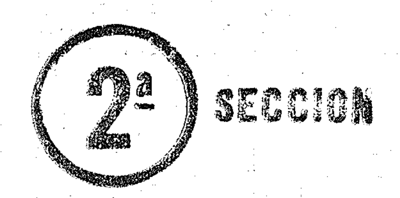
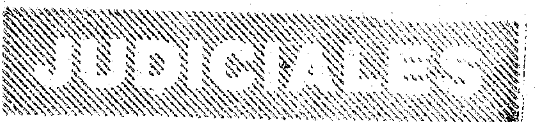


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, viernes 7 de mayo de 1971

NUMERO

22.170

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Valle Fértil

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, FORESTAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

POR ESCRITURA de fecha trece de abril de 1971, pasada ante el Escribano Eduardo F. del Carril, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de VALLE FERTIL, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, FORESTAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, sancionada por la asamblea general de accionistas celebrada el día 3 de junio de 1938, referente a la modificación del artículo quinto de los estatutos, quedando, en consecuencia el artículo modificado redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto. El capital autorizado de la sociedad es de Dos Millones Quinientos Mil pesos (pesos 2.500.000), representado por dos millones quinientas mil acciones de Un peso ($ 1) cada una, dividido en doscientas cincuenta (250) series de Diez Mil (10.000) acciones cada una, de las cuales cincuenta (50) series son de acciones ordinarias "A" con derecho a cinco (5) votos por acción y doscientas (200) series de acciones preferidas con derecho a un dividendo anual no acumulativo, equivalente al 50 % de las utilidades líquidas y realizadas netas de cada ejercicio, una vez deducido el 2 % para el fondo de Reserva Legal, pero que el mismo en ningún caso podrá exceder el 15 % anual sobre el valor nominal de las acciones. De este capital se encuentran totalmente suscriptas e integradas diez (10) series de acciones ordinarias "A" con derecho a cinco (5) votos por acción y cuarenta (40) series de acciones preferidas con las características descriptas anteriormente; y suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento (10 %) cuarenta (40) series de acciones ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción y ciento sesenta (160) series de acciones preferidas de iguales características a las descriptas anteriormente. La asamblea general de accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta Doce Millones Quinientos Mil pesos ($ 12.500.000) y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias "A" y|o "B", estas últimas con derecho a un voto por acción, y|o preferidas, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. Asimismo la asamblea general de accionistas podrá facultar al Directorio para que emita, cuando creyere conveniente, las acciones para completar el aumento que se resuelva, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, la asamblea fijará el tipo de dividendo básico hasta un máximo de quince por ciento (15 %) anual que podrá ser acumulativo o no, y si lo creyere conveniente con participación adicional en los beneficios, y que podrán ser convertibles en acciones ordinarias. Además, deberá resolver si las mismas tendrán derecho a voto, el que en su caso no podrá ser inferior a un voto cada cinco acciones ni superior a un voto por acción. El dividendo básico más la participación adicional no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. Las resoluciones de emisión de la asamblea y|o del Directorio en su caso, deberán elevarse a escritura ante escribano público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se harán conocer por avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Como capital autorizado se mencionará el de Dos Millones Quinientos Mil pesos ($ 2.500.000), o el debidamente autorizado de acuerdo con lo prescripto en el presente artículo. En toda nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Sin embargo la asamblea general de accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá resolver o facultar al Directorio para que resuelva que una parte o la totalidad de una emisión de acciones se entregue por capitalización de reservas total o parcial de dividendos, del precio de compra de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, marcas, patentes, créditos, títulos, participaciones en sociedades de cualquier especie, integración o compra de acciones en otras sociedades anónimas o en comandita, como asimismo de la adquisición de establecimientos o de cualquier otra que se hiciere para la sociedad en cumplimiento del objeto social, siempre que su valor represente, por lo menos una suma equivalente a las acciones liberadas entregadas. Toda emisión de acciones debe ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas". La reforma fue aprobada por Resolución Nº 1.669, dictada por el Sr. Inspector General de Personas Jurídicas, el 26 de marzo de 1971. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141. e.7|5-Nº 40.573-v.7|5|71

Constructora Crave

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 9071. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cinco mil novecientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen: don Salvador Crave, que dice ser casado, italiano, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.546.686, domiciliado en la calle Artes número 661, Haedo, provincia de Buenos Aires; don Pablo Crave, que dice ser soltero, italiano, maestro mayor de obra, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.609.737, domiciliado en la calle Yerbal número 852, Haedo, provincia de Buenos Aires; don Sebastián Crave, que dice ser casado, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.996.841, domiciliado en la calle Yerbal número 852, Haedo, provincia de Buenos Aires; don Agustín Esteban Castagnola, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.704.164, domiciliado en la calle Yerbal número 1094, Haedo, provincia de Buenos Aires; doña María Estela Russo de Castagnola, que dice ser casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 2.179.978, domiciliada en la calle Yerbal número 1094, Haedo, provincia de Buenos Aires; doña Amalia Lucía Castagnola, que dice ser soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número 6.523.409, domiciliada en la calle Yerbal número 1094, Haedo, provincia de Buenos Aires; doña Nélida Castagnola de Crave, que dice ser casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número 4.201.380, domiciliada en la calle Artes número 661, Haedo, provincia de Buenos Aires; don José Marques Bernardo, que dice ser casado, portugués, comerciante, con cédula de identidad número 3.084.721, domiciliado en la calle Yerbal número 892, Haedo, provincia de Buenos Aires; doña Ana María Marques Bernardo, que dice ser soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica número 6.140.316, domiciliada en la calle Yerbal número 892, Haedo, provincia de Buenos Aires; y doña Angelina Di Rosa de Crave, que dice ser casada, italiana, comerciante, con cédula de identidad número 4.546.674, domiciliada en la calle Yerbal número 852, Haedo, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 16 de octubre de 1970 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Constructora Crave, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuyo Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspeccion General de Personas Jurídicas, fue aprobado por dicho organismo en expediente número 38834, según Resolución I. G. P. J. número 0094. Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 16 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Salvador Cravé, Pablo Cravé, Sebastián Cravé, Agustín Esteban Castagnola, María Estela Russo de Castagnola, Amalia Lucía Castagnola, Nélida Castagnola de Cravé, José Marques Bernardo, Ana María Marques Bernardo y Angelina Di Rosa de Cravé y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA CRAVE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Constructora: Construcción de edificios, caminos, obras viales, puentes, calles, monumentos, diques, puertos, y en general, todo lo relacionado con obras públicas o privadas, viales o edilicias. — b) Industriales: Fabricación y construcción de maquinarias para las industrias mecánica, metalúrgica, eléctrica, textil, plástica, química, del papel, de la construcción, de artefactos del hogar, vial, y del vestido; fabricación de materias primas, accesorios y productos terminados de cualquier índole de estas industrias. — c) Comerciales: Compra y venta de maquinarias y materias primas para las industrias mecánica, metalúrgica, eléctrica, textil, plástica, química, del papel, de la construcción, de artefactos del hogar, vial y del vestido; compra y venta de productos terminados de dichas industrias, y la reparación de toda clase de maquinarias, artefactos y automotores, y la realización de consignaciones, comisiones y mandatos. — d) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, construcción, arrendamiento, urbanización, explotación y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, administración de inmuebles en propiedad horizontal, la promoción de operaciones inmobiliarias, y el alquiler de sus bienes propios para la obtención de renta. — e) Financieros: Operaciones financieras, excluidas las bancarias, las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y las que requieran el concurso público. — Esta actividad financiera se ejercerá mediante préstamos con o sin garantía, a corto y|o largo

plazo, sobre bienes producidos, edificados o vendidos por la sociedad, o no, mediante aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, no prohibidas por la ley. — Asimismo, la sociedad podrá tomar a su favor hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sea como inversión, en defensa de créditos, o para garantizar el pago de los saldos de precio de las operaciones que realice; f) Agropecuarios: Explotación y/o administración de campos, estancias, plantaciones forestales, granjas y demás establecimientos agrarios, mediante la agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura, vitivinicultura, avicultura, cunicultura y fruticultura, ya sea en inmuebles propios y/o arrendados; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por cien mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones — Clase. — Integración. — Monto. — Salvador Cravé, 2.000 — "A" — 5 votos — 200 — Pablo Cravé 2.000 "A" — 5 votos — 200. — Agustín Esteban Castagnola, 2.000 — "A" — 5 votos — 200. — María Estela Russo de Castagnola, 2.000 — "A" — 5 votos — 200. — Nélida Castagnola de Cravé, 2.000 — "A" — 5 votos — 200. — José Marques Bernardo, 2.000 — "A" — 5 votos — 200. — Ana María Marques Bernardo, 2.000 — "A" — 5 votos — 200. — Sebastián Cravé, 2.000 — "A" — 5 votos — 200. — Amalia Lucía Castagnola, 2.000 — "A" — 5 votos — 200. — Angelina Di Rosa de Cravé, 2.000 — "A" — 5 votos — 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Salvador Cravé; vicepresidente, al señor Pablo Cravé; vocales, al señor Sebastián Cravé; síndico titular, al doctor Rogelio Segundo Rodríguez Díaz, y síndico suplente, a la señora Nélida Castagnola de Cravé. — Cuarto: Autorizar al doctor Rogelio Segundo Rodríguez y/o al señor Juan Andrés Martínez a fin de que obrando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmado: S. Cravé. — Pablo Cravé. — Sebastián Cravé. — Agustín E. Castagnola. — María E. R. de Castagnola. — A. Castagnola. — N. C. de Cravé. — José Marques Bernardo. — Ana M. de Marques Bernardo. — A. Di Rosa de Cravé. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 38.834, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisito que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Cravé, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3.329/63, el 16 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 2? de octubre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución: I. G. P. J. Nº 6094. — (Hay una firma ilegible. (Un sello dice) Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe." — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Constructora Cravé, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto Definitivamente Constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de $ 120.—, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — En este estado las señoras María Estela Russo de Castagnola, doña Nélida Castagnola de Cravé y doña Angelina Di Rosa de Cravé manifiestan que el aporte que realizaron es propio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, que doy fe. — S. Cravé. — Pablo Cravé. — Sebastián Cravé. — Agustín E. Castagnola. — María E. R. de Castagnola. — A. Castagnola. — N. C. de Cravé. — José Marques Bernardo. — Ana M. Marques Bernardo. — Di Rosa Angelina de Cravé. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 9071 del Registro número 141 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial serie A., números 12463772 correlativos al 12463775, 12463750, 12463751, 12463776 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. Escribano

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297.— e.7/5 Nº 40.369 v.7/5/71

Rafaelli

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los señores don Rosario Raffaelli, italiano, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias, pintor, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 3.573.417, domiciliado en Olivos, provincia de Buenos Aires, calle José Ingenieros número 1633, de paso aquí; don Juan Raffaelli, italiano, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias, pintor, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 5.535.071, domiciliado en esta Ciudad, calle Thames número quince, cuarto piso, departamento diez; doña Dominga Vecchione, italiana, de treinta años de edad, casada en primeras nupcias, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida en esta Capital con el número 5.845.153, domiciliada en Olivos, provincia de Buenos Aires, calle José Ingenieros Nº 1633, de tránsito aquí; doña Alicia Delia Beaumont, argentina, de veinte y tres años de edad, casada en primeras nupcias, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 6.083.999, domiciliada en esta Ciudad, calle Thames número quince, cuarto piso, departamento diez; doña Rita Marciano, italiana, de treintiún años de edad, casada en primeras nupcias, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 6.312.116, domiciliada en Olivos, provincia de Buenos Aires, calle José Ingenieros número 1633 de tránsito aquí; doña Ana María Pontarelli, argentina de veinte y tres años de edad, casada en primeras nupcias, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 5.741.133, domiciliada en esta Ciudad, calle Thames número quince, tercer piso, departamento ocho; don Alberto Severi, italiano, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias, mecánico, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 3.573.418, domiciliado en Olivos, provincia de Buenos Aires, calle José Ingenieros número mil seiscientos treinta y tres, de paso aquí; doña Angela Fiscardi, italiana, de sesenta años de edad, casada en primeras nupcias, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de la Capital Federal, bajo el número 3.677.587 domiciliada en Olivos, provincia de Buenos Aires, calle José Ingenieros número 1633 de paso aquí; doña Ana Moletti, italiana, de sesenta y tres años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Julio Rafaelli, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 5.844.657, ama de casa, domiciliada en Olivos, provincia de Buenos Aires, calle José Ingenieros número 1633, de paso aquí, y don Alberto Raffaelli, italiano, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias, pintor, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 5.977.085, domiciliado en esta Ciudad, calle Thames número quince, tercer piso, departamento ocho, todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Raffaelli, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", para los objetos y bajo las demás condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente A39069, de la Inspección General de Personas Jurídicas que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por resolución número mil doscientos cuarenta y cuatro autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes solicitan de mí la autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad de fojas uno (1) a fojas dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fojas doce (12), fojas trece y vuelta (13 y vta.) y fojas catorce (14) y la de oficio de fojas diez y seis (16) los estatutos proyectados que obran de fojas tres (3) a fojas cuatro (4) con las modificaciones de fojas once (11), y de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y las de oficio de fojas diez y seis (16), copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que obra a fojas diez y siete, todo del referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas a lo que accedo y dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rosario Raffaelli, Juan Raffaelli, Dominga Vecchione, Alberto Raffaelli, Alicia Delia Beaumont, Rita Marciano, Ana María Pontarelli, Alberto Severi, Angela Fiscardi y Ana Moletti, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RAFFAELLI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, nacionales y extranjeros. — b) Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos y subproductos veterinarios, químicos, madereros, textiles, metalúrgicos, plásticos y de la construcción y elaboración e industrialización primaria de los productos de la agricultura. — c) Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras con expresa exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles, propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, alcantarillado y todas las susceptibles de realizarse en inmuebles. — e) Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, incluyendo las explotaciones frutícolas, forestales, avícolas y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil (pesos 50.000) representado por Cinco mil acciones de $ Diez (pesos 10) valor nominal cada una dividido en Cinco series de Diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones: Ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Rosario Raffaelli 100 A 100. — Juan Raffaelli 100 A 100. — Dominga Vecchione 100 A 100. — Alberto Raffaelli 100 A 100. — Alicia D. Beaumont 100 A 100. — Rita Marciano 100 A 100. — Ana M. Pontarelli 100 A 100. — Alberto Severi 100 A 100. — Angela Fiscardi 100 A 100. — Ana Moletti 100 A 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosario Raffaelli. — Vicepresidente a Juan Raffaelli. — Vocales a Alberto Raffaelli. — Síndico Titular a Rita Marciano. — Síndico Suplente a Ana Moletti. — Cuarto: Autorizar a Angela Rosa Alvarez Abelaira y Elda Fernández a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Rosario Raffaelli. — Juan Raffaelli. — Dominga V. de Raffaelli. — Alberto Raffaelli. — Alicia de Raffaelli. — Rita de Raffaelli. — Alberto Severi. — Angela Fiscardi. — Ana María de Raffaelli. — Ana Moletti Raffaelli. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 324 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Rosario Raffaelli, Juan Raffaelli Dominga Vecchione, Alberto Raffaelli Alicia Delia Beaumont, Rita Marciano, Alberto Severi, Angela Fiscardi, Ana María Pontarelli y Ana Moletti respectivamente, quienes las pusieron en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — S/R.: noviembre, Vale. María N. Sobreira Vidal de Costa. — Hay un sello que dice: María N. Sobreira Vidal de Costa, Escribana. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 Feb. 1971. Visto: el expediente Nº 39.069; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Raffaelli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida conforme al Decreto Nº 3.329/63 el 9 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a fs 2 vta. con las modificaciones de fs. 12 fs. 13 vta. y fs. 14 y la de oficio de fs. 16 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con las modificaciones de fs. 11 y de fs. 13 vta. y las de oficio de fs. 16. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente Resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.244. Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran; hacerlo por ante mí, el Escribano Autorizante, de todo lo que certifico y a la vez, doy fe. — Rosario Raffaelli. — Juan Raffaelli — Dominga V. de Raffaelli. — Alicia de Raffaelli. — Rita de Raffaelli. — Ana María Pontarelli de Raffaelli. — Alberto Severi. — Angela Fiscardi. — Ana Moletti de Raffaelli. — Alberto Raffaelli. — Hay un sello. Ante mí: María N. Sobreira Vidal de Costa.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297 e.7/5 Nº 40.338 v.7/5/71

Artesanía Técnica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA del 3 de Marzo del corriente año, ante el Escribano Enrique Benítez Cruz, al folio

348 del Registro 247 de su Adscripción, la sociedad "ARTESANIA TECNICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, modificó su denominación por la de "Construcciones Marotta, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera y el Artículo Tercero por el siguiente: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Construcciones e inmobiliarias: compra, venta, construcción, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal; construir edificios, caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y todas las obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales aún destinados a afectaciones especiales, por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentaciones, en el subsuelo o sobre ríos o superficies de agua, con cualquier destino, pudiendo venderlas, comprarlas o permutarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obras y servicios incluso dentro de las normas de la Ley de Propiedad Horizontal y de Urbanización y Loteos cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y asesoramientos, mandatos excluidos los que deban ser presentados por profesionales habilitados al efecto; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluídas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — La reforma fue aprobada por la Asamblea celebrada el 23 de junio de 1970 y Resolución del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas 0875 de fecha 8 de Enero de 1971.

Buenos Aires, Abril 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.7|5 Nº 40.456 v.7|5|71

Confort Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 407 Primer Testimonio. — Escritura 114. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de febrero de 1971, ante mí, Escriano Público autorizante, comparecen: don Pedro Herbst, argentino, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 1.894.702 y don Guillermo Wolf, argentino, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.749 894, domiciliados en Viamonte Nº 1716, piso 9º oficina 43, de esta ciudad; ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de don Eduardo Carlos Schnitman, argentino, con libreta de enrolamiento 4.415.176, casado; don Carlos Peusner, argentino, con libreta de enrolamiento 5.219.467, casado; Raquel Kofman, polaca, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.171.135; Victoria Lía, argentina, con cédula de identidad 2.816.307; Nora Koszer argentina, con libreta cívica 5 439.363, todas solteras; Graciela Koszer de Schnitman, argentina, con libreta cívica 4.951 699 casada; Jorge Alberto Benjamín Browne, argentino, con libreta de enrolamiento 5.302.580, casado; Celia Frida Glusman de Flint, argentina, casada con libreta cívica 2.989.433; don Atilio Milito, argentino, con libreta de enrolamiento 4.037.343, casado, Amelia Balbina Pérez Carlos de Milito, argentina, con libreta cívica 2.453.208, casada; todos domiciliados en la Lavalle 1362, piso 3º, Depto. 5, de esta ciudad, a mérito del poder especial que les fuera otorgado el 24 de diciembre de 1970, ante mí, el autorizante, al folio 3351, protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo; el cual me aseguran los comparecientes no les ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, manifiestan: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 319 del Código de Comercio y a la Resolución 541, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, que se copiará más adelante, con el objeto de dejar definitivamente constituida a la sociedad Confort Inmobiliaria, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, me solicitan transcriba en la presente, las aclaraciones pertinentes del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 39 321, en el que se autorizó el funcionamiento de dichas sociedad, con el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhiben el referido expediente del cual transcribo a continuación: a) El acta constitutiva de la sociedad, que obra de fs. 1 a 2 vta. con modificación de oficio de fs. 8 vta. — b) El texto de los estatutos de la sociedad, que corre de fs. 3 a 4 vta. con las madificaciones de oficio de fs. 8 vta. — c) La resolución 541, de fecha 18 de diciembre de 1970, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autoriza el funcionamiento de la sociedad, con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto 3329|63, y que corre a fs. 9. La documentación relacionada, que tengo a la vista, transcripta integramente, en el orden indicado, dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de noviembre de 1970 se reúnen los señores Eduardo Carlos Schnitman, Carlos Peusner, Raquel Kofman, Victoria Lía, Graciela Koszer de Schnitman, Nora Koszer, Jorge Alberto Benjamín Browne, Celia Frida Glusman de Flint, Atilio Milito y Amelia Balbina Pérez Carlos de Milito, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONFORT INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Constructoras: Realización de obras públicas y civiles y construcción de edificios; Inmobiliarias: Adquisición de inmuebles, para lucrar con su enajenación, bien sea en el mismo estado en que se adquieran o después de darles otra forma de mayor o menor valor, tal como será su subdivisión en lotes o en propiedad horizontal. — Industriales: Fabricación de materiales de construcción. — Comerciales: Adquisición de cosas, muebles y derechos y ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones, importaciones y exportaciones; y Financieras: Aportes a todo tipo de sociedades inversiones en todo tipo de negocios; y otorgamiento de créditos y de seguridades. — Exclúyense las actividades a las que se refiere la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 200.000 acciones de $ 1 - valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de le cada año. — 2º) Del Capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clases. — Integración. — Monto. — Eduardo Carlos Schnitman, 4.000, ord. port. 1 voto, 400. — Carlos Peusner, 4.000, ord. port., 1 voto, 400. — Raquel Kofman, 4.000, ord. port., 1 voto, 400. — Victoria Lía, 4.000, ord. port., 1 voto, 400. — G. Koszer de Schnitman, 4.000, ord port., 1 voto, 400 — Nora Koszer, 4.000 ord. port., 1 voto. 400. — Jorge Alberto Benjamín Browne. 4.000, ord. port., 1 voto, 400. — Celia Frida Glusman de Flint, 4.000, ord. part. 1 voto, 400. — Atilio Milito, 4.000, ord. port., 1 voto, 400. — Amelia Balbina Pérez Carlos de Milito, 4.000, ord. port., 1 voto, 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Las suscriptoras casadas, con dinero propio. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Eduardo Carlos Schnitman. — Vicepresidente a Carlos Peusner. — Vocales a Raquel Kofman. — Suplentes a... Síndico titular a Victoria Lía y síndico suplente a Graciela Koszer de Schnitman. — 4º) Autorizar a José Raúl Ferraro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 18 dic. 1970. — Visto, el exp. 39.321, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cód. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad Confort Inmobiliaria Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, constituida conforme al régimen del dec. 3329|63, el 10 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 10 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta., con las modificaciones de oficio de fs. 8 vta., y sus estatutos, de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de oficio de fs. 8 vta. 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 541. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Entre líneas: Siguen las firmas, vale. — Rolando P. Caravelli, escribano.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.7|5 Nº 40.478 v.7|5|71

Sun Pack

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 72. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Hugo Antonio Rodríguez, nacido el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Arrillaga, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y siete mil ochocientos nueve, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena número quinientos setenta, septimo piso, departamento "A", Capital Federal; don Enrique Juan Casadío, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, soltero, hijo de don Emilio Casadío y de doña Juana Di Bella, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veintiún mil quinientos cuarenta y siete, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil ochocientos setenta y dos, piso once, departamento "C", Capital Federal; don Santos Rubén Chisari, nacido el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, soltero, hijo de don José Chisari y de doña Carmen Leanza Maldonado, médico, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Donizetti número quinientos veintisiete, Capital Federal; don Alberto Rubén Antonio Perrone, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos seis mil seiscientos setenta y uno, expedida por la Policía Federal, viudo de sus primeras nupcias con doña Luisa Esther Martínez, domiciliado en la Avenida Rolón número dos mil ocho, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; doña Juana Di Bella de Casadío, nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos veinticinco, argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio Casadío, periodista, con Libreta Cívica número cero quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y siete, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil ochocientos setenta y dos, piso once, departamento "C", Capital Federal; don Manuel Mariano Yubero, nacido el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinte mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Pedro Calderón De La Bacra número dos mil doscientos veinticuatro, Capital Federal; don Miguel Angel Casadío, nacido el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete argentino, casado en primeras nupcias con doña Viviana Paulsen, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochenta y cinco mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Migueletes número mil seiscientos setenta, Capital Federal; doña Beatriz Angélica Lariguet, nacida el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, argentina, soltera, hija de don Leopoldo Lariguet, y de doña Julia Magdalena Reumann, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Ituzangó número cuatrocientos sesenta y tres, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña María Teresa Arrillaga, nacida el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, argentina, soltera, hija de don Osvaldo Eugenio Arrillaga y de doña María Esther Ucelay, ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Cangallo número mil ochocientos noventa, quinto piso, Capital Federal y doña María del Carmen Arrillaga de Rodríguez, nacida el trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo Antonio Rodríguez, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos un mil trescientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Pedro Goyena número quinientos setenta séptimo piso, departamento "A", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad "Magnetic Sound Co.", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, se observó el nombre adoptado por existir otra entidad de denominación similar, por cuya circunstancia fue sustituido por el de "Sun Pack", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha diez de febrero del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil quinientos treinta y siete, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Hugo Antonio Rodríguez, Juan Enrique Casadío, Santos Rubén Chisari, Alberto Rubén Antonio Perrone, Juana Di Bella de Casadío, Manuel Mariano Yubero, Miguel Angel Casadío, Beatriz Angélica Lariguet, María Teresa Arrillaga y María del Carmen Arrillaga de Rodríguez, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUN PACK", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Me-

SUMARIO

diante la fabricación y elaboración de productos y materiales de electricidad cables, cintas magnéticas, aparatos y artefactos eléctricos y|o mecánicos, grabadores, radio televisión y refrigeración sus repuestos y accesorios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de $ 10.- diez pesos, valor nomina. cada una dividido en cinco series de diez mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones - Clase — Integración — Monto. — Hugo A. Rodríguez: 496 — Ord. — 5 votos — 496. — Juan E. Casadío: 493 — Ord — 5 votos — 496. — Santos R. Chisari: 1 — Ord. — 5 votos — 1. — Alberto R. A. Perrone: 1 — Ord. — 5 votos — 1. — Juana Di Bella de Casadío: 1 — Ord. — 5 votos — 1. — Manuel M. Yubero: 1 — Ord. — 5 votos — 1. — Miguel A. Casadío: 1 — Ord. — 5 votos — 1. — Beatriz A. Lariguet: 1 — Ord. — 5 votos — 1. — María T. Arrillaga: 1 — Ord. — 5 votos — 1. — María del C. A. de Rodríguez: 1 — Ord. — 5 votos — 1 — 1.000. — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Hugo Antonio Rodríguez. — Vicepresidente a Juan Enrique Casadío. — Vocales a María del Carmen Arrillaga de Rodríguez y Beatriz Angélica Lariguet. — Suplentes a ... Síndico Titular a Manuel Mariano Yubero y Síndico suplente a Miguel Angel Casadío. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Antonio Rodríguez y|o Juan Enrique Casadío a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmas: H. Rodríguez. — Enrique J. Casadío. — S. R. Chisari. — Alberto R. Perrone. — Juana Di Bella. — Manuel M. Yubero. — M. A. Casadío. — B. A. Lariguet. — M. T. Arrillaga. — M. del C. Arrillaga de Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Hugo Antonio Rodríguez, Juan Enrique Casadío, Santos Rubén Chisari, Alberto Rubén Antonio Perrone, Juana Di Bella de Casadío, Manuel Mariano Yubero, Miguel Angel Casadío, Beatriz Angélica Lariguet, María Teresa Arrillaga y María del Carmen Arrillaga de Rodríguez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sun Pack", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar las actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y materiales de electricidad, cables, cintas magnéticas, aparatos y artefactos eléctricos y|o mecánicos, grabadores, radio, televisión y refrigeración, sus repuestos y accesorios. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 cincuenta mil pesos, representado por acciones de $ 10.- valor nominal cada una y dividido en series — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas — La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: H. Rodríguez. — Enrique J. Casadío. — S. R. Chisari. — Alberto R. Perrone. — Juana Di Bella — Manuel M. Yubero — M. A. Casadío. — B. A. Lariguet. — M. T. Arrillaga. — M. del C. Arrillaga de Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Hugo Antonio Rodríguez, Juan Enrique Casadío, Santos Rubén Chisari, Alberto Rubén Antonio Perrone, Juana Di Bella de Casadío, Manuel Mariano Yubero, Miguel Angel Casadío, Beatriz Angélica Lariguet, María Teresa Arrillaga y María del Carmen Arrillaga de Rodríguez, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 10 Feb. 1971. — Visto: el Expediente número 39.537, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sun Pack" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 25 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Magnetic Sound Co." Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y presentada en esta Inspección General, el 22 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.072. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas" Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: H. Rodríguez. — Enrique J. Casadío. — S. R. Chisari. — Alberto R. Perrone. — Juana Di Bella. — Manuel M. Yubero. — M. A. Casadío. — B. A. Lariguet. — M. T. Arrillaga. — M. del C. Arrillaga de Rodríguez. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.— e. 7|5 Nº 40.490 v. 7|5|71

Eugelu

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jens Christian Nielsen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos ochenta y nueve. — En la ciudad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Miguel Spinosa, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.323.327, domiciliado en Olaguer Feliú 1664 en Olivos, jurisdicción de esta provincia; don Luis Aguirrezabala, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 273.444, domiciliado en Zavalía 2044, ciudad de Buenos Aires; don Obdulio Mondini, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.854.393, domiciliado en Larrea 39 en Merlo, jurisdicción de esta provincia; don Aníbal Mondini, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.972.810, domiciliado en Rivadavia 9954 en la ciudad de Buenos Aires; don Osvaldo Efraín Montiel, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.064.338, domiciliado en Cochabamba 2459 en la ciudad de Buenos Aires; don Eduardo Humberto Aybar, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.878.903, domiciliado en Cangallo 564 en la ciudad de Buenos Aires; don Rubén Héctor Díaz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.523.403, domiciliado en Martín García 972 en la ciudad de Buenos Aires; don Armando Hipólito Tomatis, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 1.212.243, domiciliado en Fitz Roy 2215 en la ciudad de Buenos Aires; don Juan Carlos Aybar, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.488.303, domiciliado en Cangallo 564 en la ciudad de Buenos Aires; y don Asdrúbal Montiel, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.100.260, domiciliado en Cangallo 537 en la ciudad de Buenos Aires. Todos los comparecientes son hábiles como me manifiestan; mayores de edad y de mi conocimiento, del que doy fe, así como de que dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Eugelu, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", me ponen de manifiesto el expediente número veinte y siete mil seiscientos noventa y siete del año mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución privada de fecha 10 de noviembre de 1967 obrante a fojas 1 y 2 y vuelta, la que copiada por intercalación es del tenor siguiente: "Acta Constitutiva de "Eugelu, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 1967, se reúnen los señores: Asdrúbal Montiel, Alberto Miguel Spinosa, Juan Carlos Aybar (hijo), Rubén Héctor Díaz, Luis Aguirrezabala, Eduardo Humberto Aybar, Obdulio Mondini, Osvaldo Efraín Montiel, Aníbal Mondini y Armando Hipólito Tomatis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EUGELU, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, c) Tiene por objeto: Agropecuario: Mediante la explotación en general de toda clase de actividades relacionadas con campos y haciendas propios y|o de terceros incluyendo las de granja, horticultura, fruticultura y forestación. — Comercial: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, haciendas, productos, cereales y frutos del país, mercaderías en general, muebles y maquinarias. Industrial: Mediante la producción y|o elaboración y|o con-

servación de frutas, carnes vacuna, ovina y pescados. Financiero: Por aportes de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en toda forma créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de créditos. Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000, representado por 100.000 acciones ordinarias de m$n 100 valor nominal cada una y dividido en 100 series iguales. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias clase A de 5 votos. Suscripción — Integración — Clase — Monto — Accionistas — Acciones Suscriptas — Capital Suscripto — Capital Integrado, respectivamente: Asdrúbal Montiel, A 2.000, 200.000, 20.000; Alberto Miguel Spinosa, A 2.000, 200.000, 20.000; Juan Carlos Aybar (h), A 2.000, 200.000, 20.000; Rubén Héctor Díaz, A 2.000, 200.000, 20.000; Luis Aguirrezabala, A 2 000, 200.000, 20.000; Eduardo Humberto Aybar, A 2.000, 200.000, 20.000; Obdulio Mondini, A 2.000, 200.000, 20 000; Osvaldo Efraín Montiel, A 2.000, 200.000, 20.000; Aníbal Mondini, A 2.000, 200.000, 20.000; Armando Hipólito Tomatis, A 2.000, 20.000, 20.000. Totales respectivos: 20.000, 2 000.000, 200.000. Los suscriptores abonan en este acto el 10 o|o de su suscripción al Presidente de la Asamblea para su depósito legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente, Rubén Héctor Díaz; Vicepresidente, Osvaldo Efraín Montiel; Síndico titular, Alberto Miguel Spinosa; Síndico suplente, Asdrúbal Montiel. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Aybar (h) y Osvaldo Efraín Montiel, para que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. A. Montiel, Alberto M. Spinosa. Juan Carlos Aybar, Díaz. Luis Aguirrezabala. Eduardo Aybar, O. Mondini, O. Montiel, A. Mondini, A. H. Tomatis. Sigue la certificación de firmas por escribano público". b) Estatutos de la citada entidad obrante a fojas 3 a 6 y vuelta y modificaciones de fojas 11 a 13, los que copiados por intercalación dicen: "Estatutos de "Eugelu, Sociedad Anónima Agropecuaria. Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria". La sociedad anónima constituida con el nombre "Eugelu, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables (sigue el Estatuto Tipo). y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad obrante a fojas 15 del referido expediente, que es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N-27.697. Buenos Aires, 2 oct. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63. el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eugelu, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el 26 de julio ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 13 (fojas trece). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.522". Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraidas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Eugelu, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo según declaran, por ante mí, de que doy fe. A. Montiel, Alberto M. Espinosa, Juan Carlos Aybar, Díaz, Luis Aguirrezabala, Eduardo Aybar, O. Mondini, O. Montiel, A. H. Tomatis. Está mi sello. Ante mí: Jorge Bonnet. Hay un sello que dice: "Jorge R. Bonnet, escribano". Concuerda con su matriz en testimonio que expido para "Eugelu, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en siete fojas repuestas con estampillas notariales numeradas del 0.113.321 al 0.113 327 cada foja con mi sello y media firma, y que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 8 de marzo de 1971. Jorge Bonnet. — Hay un sello que dice: Jorge R. Bonnet, escribano. — Siguen las legalizaciones de firmas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294.— e.7|5 Nº 40.514 v.7|5|71

Sur - Vial

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 8920. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cinco mil ochocientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante comparecen: don Antonio Vicente Vezzato, que dice ser soltero, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 7.761.815, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú número 3225, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana María Vezzato de Blanco, que dice ser casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.337.321, domiciliada en la calle Brandsen número 6621, Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Blanco, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.440.289, domiciliado en la calle Brandsen número 6325, Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosalía Angela Glessmann, que dice ser soltera, argentina, dedicada a sus quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número 3.129.479, domiciliada en la calle Torcuato de Alvear número 1130. Quilmes, provincia de de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rogelio Segundo Rodríguez Díaz, que dice ser casado, argentino, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número 4.769.010, domiciliada en la Avenida Mitre 6401, Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elida Elsa Cucci de Rodríguez Díaz, que dice ser casada, argentina, maestra normal con Libreta Cívica número 2.147.044, domiciliada en la Avenida Mitre número 6401, Wilde, provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta: don Cándido Sciaini, que dice ser soltero. italiano, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la provincia de Buenos Aires número 2.116.507, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 1444. Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Alfonso Rodríguez Arias, que dice ser soltero. argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires número 2.148.967. domiciliado en la calle Martín García número 1383. Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Andrés Martínez. que dice ser soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.215.475, domiciliado en la calle dieciocho y Martínez, Alejandro Korn, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; y don Angel Andreoli, que dice ser soltero, italiano, comerciante, con Cedula de Identidad expedida por la provincia de Buenos Aires número 2.116.506, domiciliado en la calle Laprida número 84 Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personal hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen. Que son fecha 13 de octubre de 1970 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada Sur-Vial, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuyo estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas fue aprobado en expediente número 38.833 según resolución I. G. P. J. número 0064 — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado, y la resolución de dicho organismo que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, con del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Vicente Vezzato, Ana María Vezzato de Blanco, Carlos Alberto Blanco, Rogelio Segundo Rodríguez Díaz, Elida Elsa Cucci de Rodríguez Díaz, Cándido Sciaini, Rodolfo Alfonso Rodríguez Arias, Juan Andrés Martínez, Angel Andreoli y Rosalía Angela Glessmann y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUR-VIAL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto: a) Constructora: Construcción de edificios, caminos, obras viales, puentes calles, monumentos, diques, puertos, y en general, todo lo relacionado con obras públicas o privadas, viales o edilicias; — b) Industriales: Fabricación y construcción de maquinarias para las industrias mecánica, metalúrgica, eléctrica, textil, plástica, química, del papel, de la construcción, de artefactos del hogar, vial y del vestido; fabricación de materias primas, accesorios y productos terminados de cualquier índole de estas industrias; — c) Comerciales: Compra y venta de maquinarias y materias primas para las industrias mecánia, metalúrgica, eléctrica, textil plástica, química, del papel, de la construcción, de artefactos del hogar, vial, y del vestido; compra y venta de productos terminados de dichas industrias y la reparación de toda clase de maquinarias, artefactos y automotores, y la realización de consignaciones, comisiones y mandatos; — d) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, construcción, arrendamiento, urbanización, explotación y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, administración de inmuebles en propiedad horizontal, la promoción de operaciones inmobiliarias y el alquiler de sus bienes propios para la obtención de renta; — e) Financieras: Operaciones financieras, excluidas las bancarias, las previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y las que requieren el concurso público. — Esta actividad financiera se ejercerá mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, sobre bienes producidos, edificados o vendidos por la sociedad o no mediante aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse, no prohibidas por la ley. — Asimismo, la sociedad podrá tomar a su favor hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sea como inversión, en defensa de créditos, o para garantizar el pago de los saldos de precio de las operaciones que realiza; — f) Agropecuarios: Explotación y|o administración de campos, estancias, plantaciones forestales granjas y demás establecimientos agrarios, mediante la agricultura, ganadería silvicultura, apicultura, vitivinicultura, avicultura, cunicultura y fruticultura, ya sea en inmuebels propios y|o arrendados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil, representado por cien mil acciones $ uno, valor nominal cada una, dividido en diez series; — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinaria, al portador, de cinco votos por acción, clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Antonio Vicente Vezzato: 9800, A, 5 votos, 980. — Ana María Vezzato de Blanco: 9700, A, 5 votos, 970. — Carlos Alberto Blanco: 100, A, 5 votos, 10. — Rogelio Segundo Rodríguez Díaz: 60, A, 5 votos, 6. — Elida Elsa Cucci de Rodríguez Díaz: 60, A, 5 votos, 6. — Cándido Sciaini: 60, A, 5 votos, 6. — Rodolfo Alfonso Rodríguez Arias: 60, A , 5 votos, 6. — Juan Andrés Martínez: 60, A, 5 votos, 6. — Angel Andreoli: 60 A, 5 votos, 6. — Rosalía Angela Glessmann: 40, A, 5 votos, 4. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Vicente Antonio Vezzato. — Vicepresidente a la Sra. Ana María Vezzato de Blanco. — Suplentes al Sr. Angel Andreoli. — Síndico titular al Dr. Rogelio Segundo Rodríguez Díaz y Síndico Suplente al Sr. Rodolfo Alfonso Rodríguez Arias. — Cuarto: Autorizar a los señores doctor Rogelio Segundo Rodríguez Díaz y|o Juan Andrés Martínez a fin de que obrando en formar conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado): Antonio V. Vezzato. — A. M. Vezzato. — Carlos Blanco. —Rosalía Glessmann. — R. Rodríguez Díaz. — Elida C. de Rodríguez Díaz. — S. Sciani. — Rodolfo Rodríguez Arias. — J. A. Martínez. — A. Andreoli. — (sigue certificación de firmas por ante escribano Público Nacional). — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto. El expediente Nº 38.833, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sur-Vial, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 13 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y está acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0064. — (Hay una firma ilegible). — (un sello dice:) Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Sur-Vial, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de ciento veinte pesos en concepto de impuesto de sellos. tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Las señoras Ana María Vezzato de Blanco y Elida Elsa Cucci de Rodrígues Díaz, manifiestan que el aporte social lo realizaron con dinero propio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, que doy fe. — Antonio V. Vezzato. — A. María Vezzato. — Carlos Blanco. — Rosalía A. Glassmann. — R. Rodríguez Díaz. — Elida C. de Rodríguez Díaz. — C. Sciani. — Rodolfo Rodríguez Arias. — J. A. Martínez. — Angel Andreoli. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 8920 del Registro número 141 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sur-Vial, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", expido el

presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notaria serie A números 12423223, 12423224, 12423234, 12423226 correlativos al 12423229, 12423238, y el presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido, escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249.— e. 7|5 Nº 40.367 v. 7|5|71.

Automotores Mario Bravo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — "Automotores Mario Bravo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Nº 127. — Escritura número ciento veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, comparece don Lauro Alterisio, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo número dos mil trescientos once de esta Ciudad. — El compareciente es persona mayor de edad hábil, a quien conozco, doy fe, como de que interviene en nombre y representación de don Nicolás Prestia, italiano, soltero; don Roque Salvador Tropea, italiano, casado; don Francisco Ierino (hijo), italiano, casado; don José Caruso, italiano soltero; don Expedito Francisco Prestia, argentino, casado; don Juan Carlos José Pata, argentino, casado; don Ernesto Prestia, italiano, casado; don Antonio Morosini, italiano, casado; don Vicente Prestia, italiano casado; don Antonio Roberto Mónaco, argentino, casado; don Salvador Prestia Papandrea, italiano, casado; don Carlos Nicolás Capoduri, argentino, soltero; don Francisco Ierino, italiano, casado; don Vicente Ammirati, italiano, casado; don Salvador Prestia Coluccio, italiano, casado; y don Francisco Iiritano, italiano, casado; todos mayores de edad, y con su mismo domicilio, a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí, el uno de octubre de mil novecientos setenta, al folio mil ochocientos setenta, de este Registro. — Y el señor Alterisio, dice: Que sus representados, por escritura del uno de octubre de mil novecientos setenta, otorgada ante el autorizante al folio mil ochocientos setenta de este Registro, constituyeron la sociedad "Mario Bravo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" ahora "Automotores Mario Bravo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente treinta y nueve mil doscientos noventa|año mil novecientos setenta— que yo el autorizante tengo a la vista para este acto; — en el cual se solicita la aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima, acompañando a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura de Acta Constitutiva; b) Texto del estatuto propuesto; c) Boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de Dos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con fecha primero de diciembre del año próximo pasado; d) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales, y e) Tasa fiscal de dos pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, oblada mediante estampillas fiscales adheridas y obliteradas al folio uno. Que al folio nueve el Inspector actuante formula observación en cuanto a la denominación social, la que es modificada por la recurriente al folio diez. El mismo funcionario a fojas once considera que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social con la modificación que cambia la denominación tanto en el acta constitutiva como en el estatuto, dejando constancia que deberá tenerse en cuenta las modificaciones de oficio introducidas. Que a misma foja el Inspector de Justicia Jefe de la División de Sociedades Anónimas, ratifica lo informado y eleva las actuaciones, acompañadas del proyecto de resolución de aprobación. Que a fojas doce el Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, dicta la resolución I.G.P.J. número ochocientos noventa y dos, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima y aprobándose el acta constitutiva y el estatuto propuesto con las modificaciones indicadas. Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente la sociedad "Automotores Mario Bravo Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, y estatuto, con la redacción con que han sido aprobados, así como la pertinente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptas por su orden dicen así: "Folio 1870. Acta Constitutiva. "Automotores Mario Bravo Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". Nº 660. Escritura número Seiscientos sesenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de octubre de mil novecientos setenta, comparecen: don Nicolás Prestia, italiano, soltero; don Roque Salvador Tropea, italiano, casado; don Francisco Ierino (hijo), italiano, casado; don José Caruso, italiano, soltero; don Expedito Francisco Prestia, argentino, casado; don Juan Carlos José Pata, argentino, casado; don Ernesto Prestia, italiano, casado; don Antonio Morosini, italiano, casado; don Vicente Prestia, italiano, casado; don Antonio Roberto Mónaco, argentino, casado; don Salvador Prestia Papandrea, italiano, casado; don Carlos Nicolás Capoduri, argentino, soltero; don Francisco Ierino, italiano, casado; don Vicente Ammirati, italiano, casado; don Salvador Prestia Coluccio, italiano, casado; y don Francisco Iiritano, italiano, casado; todos domiciliados a los efectos de este instrumento en la calle Carlos Calvo número dos mil trescientos once de esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES MARIO BRAVO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración sera de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: 1) Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución e industrialización de todo tipo de repuestos para automóviles, camiones, tractores, motonenetas y|o todo vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza o clase que sea. 2) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos 3) Inmobiliaria: Por la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, de un peso valor nominal cada una dividido en diez series de Diez mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros, que durarán dos años en sus funciones. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. Dicha emisión es suscripta por los socios en la proporción de mil doscientas cincuenta acciones representativas de Mil doscientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para cada uno de ellos. Que el referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos y dicha integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Nicolás Prestia; Vicepresidente don Francisco Ierino (hijo); Directores titulares don Expedito Francisco Prestía, don Ernesto Prestía y don Vicente Prestia; Directores suplentes: don Salvador Prestía Papandrea y don Salvador Prestia Coluccio; Síndico titular: don Lauro Alterisio; Síndico suplente: don Francisco Ierino. — Cuarto: Autorizar a los señores don Nicolás Prestia, don Francisco Ierino (hijo) y don Lauro Alterisio, a fin de que en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizarla para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación. También se les confiere poder especial para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que, prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o separada Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, doy fe.. — N. Prestía. — Tropea Rocco. — S. Francisco Ierino. — J. Caruso. — Expedito Prestia. — Juan Pata. — E. Prestia. — A. Morosini. — Vicente Prestia. — A. R. Mónaco. — Salvador Prestia. — Carlos Nicolás Capoduri. — Francisco Ierino. — Vicente Ammirati. — Prestia Salvatore. — Francisco Iiritano. Ante mí: Alfonso Mora. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 438, de esta ciudad, certifico que las firmas que obra en el anverso son auténticas de Nicolás Prestia, Roque Salvador Tropera, Francisco Ierino, José Caruso, Expedito Francisco Prestia, Juan Carlos José Pata, Ernesto Prestia, Antonio Morosini, Vicenta Prestía, Antonio Roberto Mónaco, Salvador Prestía Papandrea, Carlos Nicolás Capoduri, Francisco Ierino, Vicenta Ammirati, Salvador Prestia Coluccio y Francisco Iiritano, y fueron puestas en mi presencia doy fe. Buenos Aires, uno de octubre de 1970. Alfonso Mora. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 de enero 1971. Visto. el expediente Nº 39.296, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Mario Bravo Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 1º de octubre de 1970, bajo la denominación de "Mario Bravo Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el 1º de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs 10 (diez) y las de oficio de fs 11 (once). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. número 0892. Vicente Américo Cobelas. Jefe Dpto. Contralor Contable a|c. Inspección General. Alfonso Mora. Escribano. Testado: por sí y además. No vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288.— e. 7|5 Nº 40.408 v. 7|5|71

Bomoro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece, don Arnaldo Ernesto Gobelo, argentino, casado, mayor de edad vecino de esta ciudad, hábil de mi conocimiento doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de "BOMORO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", personería que acredita con el estatuto y acta de designación protocolizado según escritura del 25 de agosto de 1967, pasada ante el escribano de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Vailati, al folio 893, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 3766, folio 331, libro 63, en fotocopia corre agregado al folio 1658, protocolo corriente de este Registro. — Y en la representación invocada el compareciente dice: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria del 16 de setiembre de 1970, se resolvió modificar los artículos segundo, quinto, sexto, undécimo y vigésimo noveno del estatuto social, modificación que fue aprobada por la Inspección General de Justicia según resolución número 1385, del 5 de marzo último. — Que para dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización de dicha reforma que para este acto tengo a la vista en el expediente número dos mil seiscientos cuarenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas y que transcribo a continuación: Registro de Asistencia a Asamblea General Extraordinaria del día 16 de setiembre de 1970 — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones — Capital — Votos. — Arnoldo Ernesto Gobel por sí 1775 acciones ordinarias 5 votos 4732 acciones ordinarias 1 voto 6507 — 13.600 — 13.600 — Norberto Gunther Gobel por sí 985 acciones ordinarias 5 votos 8687 acciones ordinarias 1 voto 9672 — 13.600 — 13.600 — Manuel Gaspar Fernández por sí 11.326 acciones ordinarias 1 voto 11.326 — 11.326 — Curt Erwin Gobel. por sí 290 Accs. Ords. 5 votos 9995 acciones ordinarias 1 voto 10.285 — 11.445 — 11.445 — Eoena E. K. de Gobel — Oscar J. Mastroianni 14.227 acciones ordinarias 1 voto 14.227 — 13.600 — 13.600 — Margarita J. de Gobel por sí 13.584 acciones ordinarias 1 voto — 13.584 — 13.584 — 13.584 — Helmut W. Gobel — Mercedes Gobel de Massone 290 acciones ordinarias 5 votos 1112 acciones 1 voto 11.402 — 12.562 — 12.562 — Ana María B. de Alt 4.0 acciones ordinarias 5 votos 2.14 acciones ordinarias 1 voto 2.464 — Hilma A. W. de Bocklenberg por sí 2301 acciones ordinarias 5 votos 14.509 acciones ordinarias 1 voto 14.759 — 13.600 — 13.600 — Claudio Miguel Bocklenberg por sí 715 acciones ordinarias 5 votos 6653 acciones ordinarias 1 voto 7.368 — 10.228 — 10.228 — Horacio Enrique Bocklenberg por sí 265 acciones ordinarias 5 votos 7107 acciones ordinarias 1 voto 7.372 — 8.432 — 8.432 — 108.946 acciones ordinarias 108.946 — 121.977 — 121.977. — En la fecha se cierra el presente depósito de acciones ordinarias habiendo sido depositadas 108.946 acciones ordinarias que representan 108.946 pesos ley 18.188 — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Siendo las 10,35 horas del día 16 de setiembre de 1970, se constituyó la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de 10 accionistas, ocho por sí y dos con representación, que en conjunto representan ciento seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos ley 18.188 en acciones ordinarias y ciento veintiún mil novecientos setenta y siete votos limitados. — Hay una firma. — Acta de la 40º Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 y seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, siendo las 10.35 hs., se reúnen en el local social Córdoba Nº 1457, Capital los accionistas de Bomoro S. A. Comercial e Industrial, cuya nómina consta a fojas 4 y 5, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas sin asistencia del Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día: ... Puesto: en consideración el segundo punto del Orden del Día, el accionista señor Norberto G. Gobel hace uso de la palabra expresando que estando los asistentes perfectamente enterados de la reforma del Estatuto Social en sus artículos 21º, 5º, 6º, 11º y 29º se omite su discusión y se da la aprobación del texto propuesto por el Directorio. — Acto seguido aceptado el temperamento expuesto por el accionista Alberto G. Gobel por unanimidad se resuelve modificar el Estatuto Social en los artículos 2º, 5º, 6º, 11º, y 29º, a cuyos efectos se aprueba la siguiente redacción: Artículo 2º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de materias primas productos elaborados, semielaborados, semovientes, mercaderías, maquinarias, productos y subproductos así como también ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: De transformación y|o fabricación de productos vinculados a la industria plástica, papelera, textil, eléctrica, maderera, metalúrgica y química. — Artículo 5º) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) dividido en 300.000 acciones al portador de $ 1 (un peso) cada una compuesto de 300 (trescientas) series de 1.000 (mil) acciones cada una y distribuidas en la siguiente forma. a) 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias con derecho a 5 votos por acción: divididas en 50 (cincuenta) series. — b) 141.000 (ciento cuarenta y uno mil) acciones con derecho a un voto por acción, divididas en 141 (ciento cuarenta y una) series. — c). 9.00 (nueve mil) acciones preferidas divididas en 9 (nueve) series. — Estas acciones se encuentran totalmente integradas 100.000 (cien mil) acciones restantes podrán ser ordinarias con derecho a cinco votos o un voto por acción o preferidas sin derecho a voto. — Todas estas acciones podrán ser emitidas por el Directorio cuando éste lo considere conveniente, resolviendo la forma, clase, destino y condiciones dentro de las normas estatutarias. Cada resolución de emisión, canje de acciones o aumento de capital, deberá hacerse constar en escritura pública en cuyo acto de emisión se abonará el impuesto fiscal correspondiente, darse a conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la autoridad competente. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), por Resolución de Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y condiciones de pago de las mismas. No podrán anunciarse como capital autorizado sino

el que fija el artículo quinto mientras no se haga uso del derecho que por el presente artículo se le acuerda a la Asamblea General. — Artículo 11: Cuando se efectúen emisiones de acciones ordinarias a cubrirse por suscripciones, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que ya posean dentro de sus respectivas clases. A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias con derecho a cinco votos y un voto, guardando entre ellas la proporción existente hasta el momento de la emisión. Si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones ordinarias, todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase, tendrán derecho de preferencia en la suscripción. Igual derecho tendrán los tenedores de acciones preferidas sobre las nuevas emisiones de acciones preferidas. Para el ejercicio de este derecho el Directorio hará publicaciones durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas ejercer este derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. — Artículo 29: Los tenedores de acciones preferidas solo tendrán derecho a concurrir a las Asambleas con derecho a un voto por acción, durante el tiempo en que se encuentre en mora el cobro de los dividendos que se hubieran pactado al emitirlas. — En todos los casos se aplicará la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio...". — "Buenos Aires, 5 Mar. 1971. — Visto: el expediente número 2647|117.585, en el que la sociedad "Bomoro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas doscientos setenta (270) a doscientos setenta y uno (271), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Romoro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 16 de septiembre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — División Balances (Registros y Ficheros). se atenderá a lo indicado en el punto b) de fojas doscientos setenta y cuatro (274). — Resolución I. G. P. J. Nº 1385; Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — Arnaldo Gobel. Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones seiscientos quince mil trescientos cuarenta y siete, al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Alfredo Soares Gache, Escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258 e.7|5 Nº 40.416 v.7|5|71

Murillas Unanué

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número ochenta y tres, pasada ante el Escribano Luis Carlos Valiante, en la ciudad de Buenos Aires, de fecha 11 de febrero de 1971, se protocolizó la reforma de estatutos, en los artículos cuarto y octavo, de la sociedad "MURILLAS UNANUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA GANADERA" resuelta por la Asamblea Extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 1969, en la siguiente forma: "4. El capital social autorizado se fija en m$n. 170.000.000 representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en series iguales". "8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente o uno cualesquiera de los directores, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla". La resolución aprobatoria es del siguiente tenor: Buenos Aires, 21 de enero de 1971. Visto: el Expediente A. 29.923|119.024 en el que la sociedad "Murillas Unanué Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18 805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas setenta vuelta (70 vta.) a setenta y uno (71) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Murillas Unanué Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agrícola Ganadera" por la asamblea celebrada el 8 de noviembre de 1969. Artículo 2º Regístrese, notifíquese, la sociedad. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J Nº 0996. Hay una firma. Hay un sello. Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuatro del Registro cuarenta y siete a mi cargo. Firmado: Luis Carlos Valiante. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78 e.7|5 Nº 40.493 v.7|5|71

Construcciones Brukman

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.000. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Szulem Brukman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Sara Platt, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.361.608, domiciliado en Avenida del Trabajo cinco mil setenta y dos, Capital; doña Sara Platt, polaca, casada, en priemras nupcias con Szulem Brukman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.256.316, domiciliada en Avenida del Trabajo cinco mil setenta y dos. Capital; don León Brukman, argentino naturalizado casado en primeras nupcias con Mirl Isod, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.300.299, domiciliado en Boyacá dos mil ochenta y tres, Capital; doña Mirl Isod, polaca, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con León Brukman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.412.830, domiciliada en Boyacá dos mil ochenta y tres, Capital; don Perec Brukman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Felisa List, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.370.855, domiciliado en Basualdo dos mil cuatrocientos noventa y nueve. Capital; doña Felisa List, polaca, casada en primeras nupcias con Perec Brukman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.452.505, domiciliado en Basualdo dos mil cuatrocientos noventa y nueve, Capital; don Enrique Brukman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Berta Sperber, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.295.660, domiciliado en Alejandro M. Cervantes cinco mil seiscientos setenta y siete, Capital; doña Berta Sperber, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Enrique Brukman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.337.291, domiciliada en Alejandro M. Cervantes cinco mil seiscientos setenta y siete. Capital; don Jankiel Brukman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Luisa Dora Goldman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.361.605, domiciliado en Miller dos mil ciento setenta y tres, Capital; doña Luisa Dora Goldman, argentina, casada en primeras nupcias con Jankel Brukman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.419.361, domiciliada en Miller dos mil ciento setenta y tres. Capital; don Meier Brukman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Juana Alta Morgenszein, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.361.606 domiciliado en Apolinario Figueroa ciento cincuenta y tres, Capital; doña Juana Alta Morgensztern, argentina, casada en primeras nupcias con Meier Brukman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.557 558, domiciliada en Apolinario Figueroa ciento cincuenta y tres, Capital, Don Michael Brukman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Eugenia Raicherbaum, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.361.607, domiciliado en Boyacá dos mil setenta y cinco, Capital; y doña Eugenia Raicherbaum, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Michael Brukman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.329.045, domiciliada en Boyacá dos mil setenta y cinco, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 3 de noviembre de 1970, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Construcciones Brukman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria y Mandataria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, resolución número novecientos treinta y nueve, con fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, por lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica los que por su orden se transcriben y dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta se reúnen los Sres: 1. Enrique Brukman; 2. Eugenia Raicherbaum; 3. Jankiel Brukman; 4. Meier Brukman; 5. Michael Brukman; 6. Szulem Brukman; 7. Luisa Dora Goldman; 8. Perec Brukman; 9. Juana Alta Morgensztern; 10. Berta Sperber; 11. Sara Platt; 12. Felisa List 13. Leon Brukman; 14. Mirl Isod; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES BRUKMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Mediante la industrialización o transformación de todo tipo de artículo textil, químico, mecánico o plástico. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse: igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Constructora: La realización de proyectos, dirección, administración, y ejecución de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por la ley vigente incluso como gestora de seguros y reaseguros administración de toda clase de bienes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 500 000 (quinientos mil pesos ley 18.1888), representado por 500 000 acciones de $ ley 18 188 1.- (uno) valor nominal cada una, dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones de $ ley 18.188 10.000 (diez mil) cada una, ordinarias, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase Integración. — Monto: Eugenia Raicherbaum, 7.141 "A", $ 714,10 — Enrique Brukman, 7.143, "A", $ 714.30. — Jankiel Brukman, 7.143, "A". $ 714,30. — Meier Brukman, 7.143, "A", $ 714.30. Michael Brukman, 7.143, "A", 714,30. — Szulem Brukman, 7.143, "A". $ 714.30. — Luisa Dora Goldman, 7.143, "A", 714.30. — Perec Brukman, 7.143, "A", $ 714 30. — Juana Alta Morgensztern, 7.145, "A" $ 714,30. — Berta Sperber, 7.143, "A", $ 714,30. — Sara Platt, 7.143. "A" pesos 714,30. — Felisa List, 7.143, "A", $ 714,30. — León Brukman, 7.143. "A", $ 714.30. — Mirl Isod, 7.143, "A" pesos 714,30. La integración se efectúa en efectivo y en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Brukman; Vicepresidente, a Szulem Brukman; Vocales, Jankiel Brukman, Meier Brukman, Michael Brukman, Perec Brukman, León Brukman; Síndico titular, a Rosalía I. Saldman, y Síndico suplente, a Jorge Mailis. — Cuarto: Autorizar a Enrique Brukman y|o Rosalía I. Saldman, a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jankiel Brukman. — Berta S. de Brukman. — L. Brukman. — M. Brukman. - P. Brukman. - F. Brukman - S. Brukman. - Sara P de Brukman - E. Brukman. - E. R. de Brukman. - M. Brukman. — Juana A. N. de Brukman. — L. Brukman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Enrique Brukman; Eugenia Raicherbaum; Jankiel Brukman; Meier Brukman: Michael Brukman; Szulem Brukman; Luisa Dora Goldman; Perec Brukman; Juana Alta Morgensztern; Berta Sperber; Sara Platt; Felisa List; León Brukman y Mirl Isod, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Marta I. Farhi. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Brukman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria y Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 500 000, representado por acciones de pesos ley 18.188 1.- (uno) valor nominal y dividido en series... — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por 1 año (un año) siendo reelegibles... — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Ene. 1971. — Visto: el expediente Nº 39 188, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Brukman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria y Mandataria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, y el 3 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 25 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce) y de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta); 2º - Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0039. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, del acta de constitución, Estatutos y resolución obrantes en el expediente número treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho,

del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido a la vista, doy fe — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — S. Brukman. — Sara P. de Brukman. — L. Brukman. — M. I. de Brukman. — Perec Brukman. — F. L. de Brukman. — E. Brukman. — Berta S. de Brukman. — Jankiel Brukman. — L. D. Goldman. — Meier Brukman. — Juana A. M. de Brukman. — M. Brukman — E. R. de Brukman. — Está mi sello. — Ante mí: María I. Farhi.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.- e.7|5 Nº 40.423 v.7|5|71

Biedma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de marzo de 1971, pasada al folio 306 del Registro 401 a cargo de la escribana Silvia S. G. de Elberger, fue protocolizada la reforma introducida al estatuto social de la sociedad "BIEDMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" resuelta por asamblea celebrada el 19 de noviembre de 1969, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 1.073 de fecha 10 de febrero 1971, en lo referente al artículo cuarto de los estatutos el que quedará redactado de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas dieciséis series de acciones, de un peso Ley 18.188, cada acción. El capital autorizado se halla totalmente suscripto e integrado correspondiendo catorce series de acciones, valor nominal cincuenta mil pesos Ley 18.188, a la clase "A" de cinco votos y doscientas dos series de acciones, valor nominal cuatrocientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, a la clase "B" de un voto. Las series de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas por el directorio en la oportunidad, clase forma y condiciones de pago que estime convenientes. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188, en una o más series por resolución de la asamblea general de accionistas, la que determinará el número de las series a emitir, clase de las acciones y demás condiciones de las mismas, dentro de las condiciones generales fijadas en el estatuto, pudiendo solo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. Tanto la resolución del directorio que resuelva la emisión de acciones dentro del capital autorizado, como la de la asamblea respecto al aumento del mismo se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones con más los aumentos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — E|L: "del Registro 401 de fecha 10 de febrero de 1971". Vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.7|5 Nº 40.586 v.7|5|71

Marber

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Héctor Francisco Bernaschina, argentino, casado, constructor, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Bacacay tres mil seiscientos noventa y seis, tercer piso, departamento G, de esta ciudad, nacido el once de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación, y en su carácter de mandatario de todos los socios fundadores de "Marber, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera" señores: doña Mercedes Martínez Arias, española, casada, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil sesenta y seis, domiciliada en la calle Bacacay tres mil seiscientos noventa y seis, tercer piso departamento G, de esta ciudad; doña María Mercedes Arias de Martínez, española, viuda de sus primeras nupcias, ama de casa, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta, mayor de edad, domiciliada en la calle Ercilla siete mil quince de esta ciudad; don Jacinto Martínez Arias, español, separado, acopiador de frutos, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones setecientos doce mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Ercilla siete mil quince, de está ciudad; don Oscar José Hails, argentino, casado, constructor, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Laprida mil trescientos veintitrés, noveno piso, departamento A, de esta ciudad; don Francisco Martínez Arias, español, soltero, comerciante, nacido el quince de marzo de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos veinticinco mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Ercilla siete mil quince, de esta ciudad; don Emilio Ernesto Bernaschina, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos diecinueve, nacido el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Rosalía de Castro cuatro mil seiscientos sesenta y uno, de esta ciudad; don Osvaldo Raúl Marcón, argentino, casado, maestro mayor de obra, nacido el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Manuel Artigas cinco mil ochocientos treinta y tres de esta ciudad; doña Nélida Haydée Pena, argentina, soltera, maestra, nacida el tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos dieciocho, octavo piso, de esta ciudad, y don Juan Manuel Domínguez, argentino, soltero, comerciante, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Rivadavia cinco mil novecientos cincuenta y siete, de esta ciudad, personería que justifica con el Poder Especial que le confirieron en la misma acta de constitución provisoria, otorgada por escritura pública pasada ante mí, con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, al folio quinientos noventa y nueve de este registro cuatrocientos ocho a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y contiene facultades suficientes, asegurándome el compareciente que dicho mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y por sí y por sus representados, dice: Que según surge de la citada escritura, en dicho acto quedó constituida provisoriamente una sociedad denominada "Marber, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera" cuyo capital objeto y demás pormenores se expresan en dicha acta y aprobaron sus estatutos. Que fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente letra "A" número treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe y del mismo resulta: Que de fojas uno a cuatro corre el testimonio de la escritura de constitución provisoria, la que a su vez contiene poder para este acto. Que a fojas cinco a siete corren los Estatutos proyectados. Que a fojas ocho corre la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de dos mil pesos. Y que a fojas doce corre la Resolución número mil setecientos quince de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada Sociedad. Y el compareciente, por sí y por sus representados, continúa diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar constituida definitivamente la Sociedad mencionada, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva y los estatutos, todo con su redacción, textos definitivo y la mencionada resolución, lo que por su orden dice así: "Folio 599. Primer Testimonio". Escritura número cuatrocientos cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Don Hector Francisco Bernaschina, argentino, casado, constructor, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Bacacay tres mil seiscientos noventa y seis, tercer piso, departamento G, de esta ciudad, nacido el once de octubre de mil novecientos cuarenta y dos; doña Mercedes Martínez Arias, española, casada, comerciante, con cédula de identidad numero cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil sesenta y seis, domiciliada en la calle Bacacay tres mil seiscientos noventa y seis, tercer piso, departamento G, de esta ciudad; doña María Mercedes Arias de Martínez, española, viuda de sus primeras nupcias, ama de casa, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta, mayor de edad, domiciliada en la calle Ercilla siete mil quince, de esta ciudad; don Jacinto Martínez Arias, español, separado, acopiador de frutos, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones setecientos doce mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Ercilla siete mil quince, de esta ciudad; don Oscar José Hails, argentino, casado, constructor, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Laprida mil trescientos veintitrés, noveno piso, departamento A, de esta ciudad; don Francisco Martínez Arias, español, soltero, compareciente, nacido el quince de marzo de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos veinticinco mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Ercilla siete mil quince, de esta ciudad; don Emilio Ernesto Bernaschina, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos diecinueve, nacido el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Rosalía de Castro cuatro mil seiscientos sesenta y uno, de esta ciudad; don Osvaldo Raul Marcon, argentino, casado, maestro mayor de obra, nacido el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Manuel Artigas cinco mil ochocientos treinta y tres, de esta ciudad; doña Nélida Haydée Pena, argentina, soltera, maestra, nacida el tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve domiciliada en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos dieciocho, octavo piso, de esta ciudad; y don Juan Manuel Domínguez, argentino, soltero, comerciante, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Rivadavia cinco mil novecientos cincuenta y siete, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes y que declaran parte integrante del presente acto, los que deberán ser elevados a escritura pública, tan pronto como sean aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas y agregan las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARBER, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Constructora: Por la construcción de toda clase de obras civiles, industriales, viales, sanitarias y de cualquier otro género, públicas o privadas. 2) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la Propiedad Horizontal. 3) Comerciales: Por la compraventa, importacion y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. 4) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos. 5) Financiera. Por la realización de inversiones de capitales, garantizados o no, compraventa de títulos, acciones, valores y derechos con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada acción, dividido en diez series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos y se suscriben las dos primeras series, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: El señor Héctor Francisco Bernaschina, suscribe ochocientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, e integra ochocientos pesos: la señora Mercedes Martínez Arias, suscribe ochocientas acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, e integra ochocientos pesos: el señor Francisco Martínez Arias, suscribe ciento veinte acciones ordinarias al portador, de cinco votos, e integra ciento veinte pesos; el señor Jacinto Martínez Arias, suscribe cuarenta acciones ordinarias al portador, de cinco votos, e integra cuarenta pesos: la se- Oscar José Hails, suscribe cuarenta acciones ordinarias al portador, de cinco votos ,e integra cuarenta pesos; la señora María Mercedes Arias de Martínez, suscribe cuarenta acciones ordinarias al portador, de cinco votos, e integra cuarenta pesos; el señor Emilio Ernesto Bernaschina, suscribe cuarenta acciones ordinarias al portador, de cinco votos, e integra cuarenta pesos; el señor Osvaldo Raúl Marcon, suscribe cuarenta acciones ordinarias al portador, de cinco votos, e integra cuarenta pesos; la señorita Nélida Haydée Pena, suscribe cuarenta acciones ordinarias al portador, de cinco votos, e integra cuarenta pesos; el señor Juan Manuel Domínguez, suscribe cuarenta acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, e integra cuarenta pesos. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Déjase constancia que los constituyentes autorizan al Directorio, una vez constituida definitivamente la sociedad a adquirir de los señores Héctor Francisco Bernaschina y Francisco Luis Bernaschina, o de cualquiera de ellos, los activos y|o pasivos y/o bienes y/o derechos y/u obras en construcción de los que sean titulares. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Héctor Francisco Bernaschina. Vicepresidente, a Mercedes Martínez Arias. Vocales, a Francisco Martínez Arias. Síndico titular a Jacinto Martínez Arias, y Síndico suplente, a Emilio Ernesto Bernaschina. Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a favor del señor Héctor Francisco Bernaschina y del contador Juan Oklandger y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para constituir definitivamente la sociedad denominada "Marber, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", obtengan la aprobación del estatuto por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación la obtención de personería jurídica y la autorización para que funcione como anónima. Al efecto facultan a sus mandatarios para que acepten cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, inclusive proponer y aceptar el cambio de nombre de la Sociedad para que otorguen y firmen la escritura pública de protocolización de los estatutos aprobados y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación y del Acta de Constitución provisoria, para que acepten y firmen las escrituras de transferencia de otras sociedades de bienes muebles o inmuebles, solicitar la inscripción de los estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en el Registro de la Propiedad Inmueble, efectúen la publicación de edictos correspondientes, depositen y retiren los depósitos que efectúen o que se hayan efectuado con anterioridad a este mandato, ordenados por la ley en el Banco de la Nación Argentina, retiren los documentos inscriptos, firmen escritos, solicitudes y todos los documentos que se requieran, abonen los impuestos y derechos que correspondan y efectúen, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. H. Bernaschina. M. Martínez. María Martínez. Jacinto Martínez Arias. O. J. Hails. Francisco Martínez. E. Bernaschina. O. Marcon. Nélida Pena. J. M. Domínguez. Hay un sello. Ante mí: C. Astoul Bonorino. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro número cuatrocientos ocho a mi cargo, doy fe. Para la se-

ciedad interesada expido este Primer Testimonio extendido en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la doce millones quinientos dos mil cuatrocientos sesenta y seis, a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es Copia Fiel, doy fe. — "Estatutos: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Marber Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1). — Constructoras: Por la construcción de toda clase de obras civiles, industriales, viales, sanitarias y de cualquier otro género, públicas o privadas: 2). — Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; 3). — Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; 4) — Industriales: por la elaboración y transformación de artículos de la construcción de la madera, plásticos y metalúrgicos; 5) — Financieras por la realización de inversiones de capitales, garantizados o no, compraventa de títulos, acciones, valores y derechos con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5 — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos y actos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. H. Bernaschina. — M. Martínez. — María Martínez. — Jacinto Martínez Arias. O. J. Hails. — Francisco Martínez. E. Bernaschina. — O. Marcon. — Nélida Pena. J. M. Domínguez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Héctor Francisco Bernaschina; Mercedes Martínez Arias; María Mercedes Arias de Martínez, Jacinto Martínez Arias; Oscar José Hails; Francisco Martínez Arias, Emilio Ernesto Bernaschina, Osvaldo Raúl Marcon, Nélida Haydee Pena y a Juan Manuel Domínguez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro número cuatrocientos ocho firmo esta certificación en Buenos Aires, a 17 de febrero de 1971. — Hay un sello C. Astoul Bonorino. — Es copia fiel, doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 mar. 1971. Visto: El expediente N° 39.988 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Marber Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial, Industrial Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 17 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución a fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7. vta. (siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución. — I. G. P. J. N° 1715. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedaron emitidas diez series de acciones, las series uno a diez inclusive, todas ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por un valor total de cien mil pesos, o sea todo el capital autorizado y se eligió el primer directorio, todo lo cuas consta en el acta de constitución provisoria que se ha transcripto más arriba y que habiendo llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por esta escritura pública deja definitivamente constituida la sociedad "Marber Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial Industrial Financiera solicitándome a mí, el escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Yo el escribano autorizante dejo constancia que el impuesto de sellos del seis por mil se abona en este acto por la totalidad del capital autorizado, o sean seiscientos pesos de impuesto. — Leída que les fue los comparecientes ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — H. Bernaschina. — Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el registro número cuatrocientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este presente primer testimonio extendido en fojas de actuación notarial números doce millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, doce millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, doce millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, doce millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, doce millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, doce millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, doce millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, doce millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta, doce millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y uno, doce millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: resolución — número — Mercedes — series — Vocales — Juan — Jurídicas — cuantos — rige — propia — acciones — cada — suplentes facultades — Código — cierra — normas — técnicas — la — materia — Nélida — Financiera — compareciente — un. — Vale. — Hay un sello. C. Astoul Bonorino, (escribano).

Buenos Aires, abril 29 de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690 e. 7|5 N° 40.486 v. 7|5|71

Fornisud

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Fornisud, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — N° 130. — Escritura Número Ciento Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, comparece don Lauro Alterisio, argentino naturalizado, casado: con domicilio en la calle Dekay número cuatro mil sesenta y siete, de esta ciudad. — El compareciente es mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que interviene por sí y además, en nombre y representación de don Bernardo Zene, italiano, casado; don Mario Blengino Scaglione, uruguayo naturalizado, casado; don Pablo Babato, italiano, soltero; don José Pedronetto, italiano, casado; doña Elisa Irene Juana Filipacci, argentina, soltera; don Hugo o Hugo Livio Alfonso Francisco Alterisio, italiano, viudo; doña Bruna Savio, italiana, casada; doña Graciela Babato, italiana, casada; doña Ercolina Callegari, italiana, casada; todos mayores de edad, y con su mismo domicilio, a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí, el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, al folio dos mil trescientos setenta y ocho de este registro. Y el señor Alterisio, dice: Que el y sus representados, por escritura del diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el autorizante, al folio dos mil trescientos setenta y ocho, de este registro, constituyeron la sociedad "Fornisud Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente treinta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho setenta y uno, que yo el autorizante tengo a la vista para este acto, en el cual se solicita la aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima, acompañándose a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura de acta constitutiva; b) Texto del estatuto propuesto: c) Boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina en la suma de cinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con fecha tres de marzo del año en curso; d) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; y, e) Tasa fiscal de dos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio nueve. Que a foja once el inspector actuante considera que puede autorizarse el funcionamiento de la sociedad, aprobando su estatuto, dejando constancia que deberá tenerse en cuenta el agregado de oficio que introduce tanto en éste como en el acta constitutiva. Que a misma foja el Inspector Jefe del departamento de sociedades anónimas manifiesta que procede imprimir a las actuaciones el trámite indicado en el informe anterior. Que a fojas doce el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, dicta la Resolución I. G. P. J. número mil cuatrocientos noventa y ocho, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima, y aprobándose el acta constitutiva y el estatuto propuesto con las modificaciones indicadas de oficio. Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente la sociedad "Fornisud Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva y estatuto, con la redacción con que han sido aprobados, así como la pertinente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcribo por su orden dicen así: — "F° 2.373. Acta constitutiva: Fornisud, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. N° 843. Escritura número ochocientos cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, comparecen don Bernardo Zene, italiano, casado; don Mario Blengino Scaglione, uruguayo naturalizado, casado; don Pablo Babato, italiano, soltero; don José Pedronetto, italiano, casado; don Lauro Alterisio, argentino naturalizado, casado; doña Elisa Irene Juana Filipacci, argentina, soltera; don Hugo o Hugo Livio Alfonso Francisco Alterisio, italiano, viudo; doña Bruna Savio, italiana, casada; doña Graciela Babato, italiana, casada; doña Ercolina Callegari, italiana, casada; y domiciliados a los efectos de este instrumento en la calle Dekay número cuatro mil sesenta y siete, de esta ciudad. Los compa-

recientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe. Y dicen: Que resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, y las siguientes disposiciones específicos: a) La sociedad se denominará "FORNISUD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", b) Su término de duración será de noventa y nueve años y funcionará desde ya como sociedad anónima en formación, y el directorio actuará con todas las facultades que el estatuto le confiere, desde el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha en que comenzarán a computarse los mandatos de los señores directores. c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las actividades siguientes sin limitación de ninguna especie: 1) Industrial: Relacionada con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrometalúrgicos y en especial por la fabricación de todo tipo de hornos y máquinas, relacionadas con la industria alimenticia. 2) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una, divido en veinticinco series de cien acciones cada una; c) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; d) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos por acción. Dicha emisión es suscripta por los socios en la siguiente proporción: don Bernardo Zene, don Mario Blengino Scaglione, y don Lauro Alterisio, setenta y cinco acciones representativas de siete mil quinientos pesos cada uno de ellos; don Hugo o Hugo Livio Alfonso Francisco Alterisio, ochenta acciones representativas de ocho mil pesos; doña Bruna Savio, cincuenta acciones representativas de cinco mil pesos; don Pablo Bábato, cuarenta acciones representativas de cuatro mil pesos; doña Graciela Bábato, treinta y cinco acciones representativas de tres mil quinientos pesos; doña Elisa Irene Juana Filipacci, treinta acciones representativas de tres mil pesos; y don José Pedronetto y doña Ercolina Callegari, veinte acciones representativas de dos mil pesos cada uno de ellos. Que el referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos y dicha integración se realiza en dinero efectivo. Asimismo las señoras Bruna Savio, Graciela Bábato y Ercolina Callegari manifiestan que el dinero reviste el carácter de bien propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente, don Bernardo Zene; Vicepresidente: don Mario Blengino Scaglione; Vocales. Pablo Bábato y José Pedronetto; Síndico titular: Lauro Alterisio y Síndico suplente: Bruna Savio. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Zene, Mario Blengino Scaglione y Lauro Alterisio, a fin de que actuando en forma conjunta o uno cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación. También se les confiere poder especial para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o separada. Leo a los comparecientes la presente escritura quienes firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, doy fe. Bernardo Zene. Mario Blengino. Pablo Bábato. José Pedronetto. Lauro Alterisio. Elisa I. J. Filipacci. Hugo Alterisio. Bruna Savio. Graciela Bábato. Ercolina Callegari. Hay un sello. Ante mí: Alfonso Mora. Doy fe que la presente fotocopia es primer testimonio de la escritura pasada ante mí al folio dos mil trescientos setenta y ocho, protocolo corriente del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. Para la interesada expido el presente en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alfonso Mora". — "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Fornisud, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto lo que a continuación se detalla, pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros y dentro o fuera del país, a las siguientes actividades sin limitación de ninguna especie: a) Industrial, relacionado con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electromecánicos y electrometalúrgicos y en especial por la fabricación de todo tipo de hornos y máquinas, relacionada con la industria alimenticia. b) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 250.000 pesos Ley 18.188, representado por acciones de $ 100, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, prendar bienes muebles, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Dirección Nacional de Crédito Prendario y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o por el vicepresidente cuando se cumplan las causales indicadas en la cláusula precedente, quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — El directorio necesitará autorización de Asamblea para adquirir bienes inmuebles o maquinarias, cuyo valor supere el monto del capital integrado. — De la misma forma se procederá en el caso que deba hipotecar o vender bienes inmuebles de la sociedad. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Bernardo Zene. — Mario Blengino. — Pablo Babato. — José Pedronetto. — Lauro Alterisio. — Elisa I. J. Filipacci. — Hugo Alterisio. — Bruna Savio. — Graciela Babato. — Ercolina Callegari. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 468 de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran en el presente pertenecen a Mario Blengino Scaglione, Pablo Babato, Bernardo Zene, José Pedronetto, Lauro Alterisio, Elisa Irene Juana Filipacci, Hugo o Hugo Livio, Alfonso Francisco Alterisio, Bruna Savio, Graciela Babato, Ercolina Callegari y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre diecisiete de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Alfonso Mora. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.888, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805.— El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Fornisud Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 17 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.498. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel de todo lo transcripto, doy fe. — Leo a los comparecientes la presente escritura quienes firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Lauro Alterisio. — Ante mí: Alfonso J. J. Mora. — Doy fe que la presente fotocopia es Primer Testimonio de la escritura pasada al folio 316. Protocolo corriente del Registro 468 de mi adscripción. — Alfonso J. J. Mora, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 561 e. 7|5 Nº 40.409 v. 7|5|71

Celulosa del Norte

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 29 de marzo de 1971, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1552 del registro 585, ha quedado disuelta la sociedad CELULOSA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y FORESTAL en la forma resuelta por la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1970 y aprobada por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 1061 de fecha 9 de febrero de 1971.

Buenos Aires, abril 27 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.7|5 Nº 40.734 v.7|5|71

Sili

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

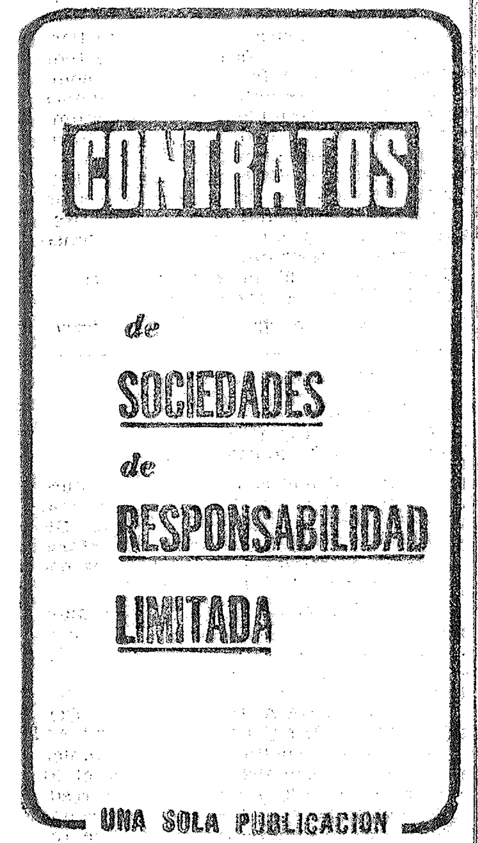
Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número trece de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio treinta y cinco del registro número ochenta y ocho de Lanús a cargo del escribano Alberto H. Pascual, se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de accionistas de la sociedad SILI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, efectuada el día veintinueve

de agosto de mil novecientos setenta que fuera aprobada por resolución ministerial número dos mil nueve de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta, en la que se modificó el artículo cuarto de sus estatutos, el que definitivamente queda redactado así: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una y dividido en cuarenta y una series las cinco primeras de ocho mil pesos cada una y las treinta y seis siguientes de diez mil pesos cada una. — Las acciones se dividirán en dos categorías denominadas A y B. — Las de categoría A darán derecho a cinco votos y las de categoría B a un voto, con la limitación establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones de la primera serie consistente en ocho mil acciones ordinarias pertenecerán a la categoría A; las acciones de las cuarenta series restantes consistentes en trescientas noventa y dos mil acciones pertenecerán a la categoría B. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de dos millones de pesos, que se emitirá en la forma, época y condiciones que dicha asamblea establezca y con constancia precisa de las características de las acciones correspondientes, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. — Cada resolución de aumento deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio hecha conocer por publicaciones en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuatrocientos mil pesos con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede, los que guardarán las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.7|5 Nº 40.760 v.7|5|71



Alejandro Prezzia e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 19 de abril de 1971, los señores Alejandro Prezzia y Luis Ernesto Prezzia, en su carácter de únicos socios de ALEJANDRO PREZZIA E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifiestan que el nombre correcto del socio Luis Ernesto Prezzia, es como queda escrito y no como por error se indicó en el contrato social.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.— e.7|5 Nº 40.342 v.7|5|71

Vidal Distribuidora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores David Gerardo Aprosoff, argentino, casado, empleado, domiciliado en Arrecifes 641 de Castelar (Bs. As.), C. I. Nº 2.616.208 de la Policía Federal; Raúl Ricardo Arribas, argentino, casado, docente, domiciliado en Pedro Goyena 874, Capital Federal, C. I. 5.899.861 de la Policía Federal; Juana María de Filippis, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Arcos 3040, Capital Federal, C. I. 4.598.188 de la Policía Federal; Leopoldo Hufenbach, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Giribone 1383, Capital Federal, C. I. 2.385.332 y Carlos Rufino Leiras, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Luis María Campos 296, Capital Federal, C. I. 2.650.880 de la Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de VIDAL DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Quesada 2497 de la Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución, representación, consignación, permuta, fabricación, elaboración, semielaboración, importación y exportación de mercaderías o semovientes en general y especialmente de productos medicinales, todo al por mayor y|o menor y conforme a la legislación vigente. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de veinticinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en cinco mil pesos ($ 5.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un peso ($ 1) cada una suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente manera: Aprosoff un mil cuatrocientas setenta cuotas (1.470) o sea un mil cuatrocientos setenta pesos ($ 1.470); Arribas ochocientas ochenta y dos (882) cuotas o sea ochocientos ochenta y dos pesos ($ 882); de Filippis un mil cuatrocientas setenta (1.470) cuotas o sea un mil cuatrocientos setenta pesos ($ 1.470); Hufenbach ochocientas ochenta y dos (882) cuotas o sea ochocientos ochenta y dos pesos ($ 882) y Leiras doscientas noventa y seis (296) cuotas o sea doscientos noventa y seis pesos ($ 296); según balance aceptado y firmado por las partes que se acompaña por separado. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Aprosoff y Leiras, los que actuarán conjuntamente con el cargo de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con sus firmas personales bajo sello de la razón social, quedándoles prohibido el uso de la firma, para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Sus atribuciones se ajustarán a las que confieren las leyes y se enumeran a título enunciativo y no limitativo, pudiendo efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en cualquier establecimiento de crédito y bancarios, así sea en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las normas vigentes, adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, pudiendo conferir toda clase de poderes generales o especiales, adquirir, vender y gravar bienes inmuebles de la sociedad firmando todos los documentos y escrituras correspondientes celebrar y rescindir contratos comerciales atinentes a la sociedad y cuantos más actos y gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de la sociedad percibiendo por su tarea un sueldo que se fijará por acta. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, provisiones y previsiones varias y gratificaciones al personal, el resto será distribuido en proporción a los aportes de capital y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus sucesores podrán optar por integrar la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado o retirarse, en cuyo caso se practicará un balance general al día de fallecimiento o de declaración de incapacidad y lo que resultare su parte, se abonará en cuatro cuotas trimestrales. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todos los efectos relativos a presente contrato las partes se someten a los Tribunales de la Capital en su fuero ordinario, constituyendo domicilios en los indicados precedentemente. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho suscribiendo de conformidad todos los socios en el lugar y fecha ut supra indicados. David Gerardo Aprosoff. — Raúl Ricardo Arribas. — Juana María de Filippis. — Leopoldo Hufenbach. — Carlos Rufino Leiras.

Buenos Aires, abril 14 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e. 7|4 Nº 40.340 v. 7|4|71

Diálogo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Eduardo H. Plaetsier, con fecha 4 de Febrero de 1971, los señores Horacio Alcides O'Donnell y Héctor Alejandro Del Piano, ceden y transfieren a favor del señor Eugenio Javier Arizmendi cincuenta cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, que tienen en la sociedad "DIALOGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Horacio Alcides O'Donnell, treinta y cinco cuotas, y Héctor Alejandro Del Piano quince cuotas. Esta cesión se efectúa por el precio de quinientos pesos. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo quinto del contrato social, de la siguiente manera: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes por este acto invisten el cargo de gerentes y ejercen la representación jurídica y comercial de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar juntamente al pie de la razón social.

Buenos Aires, Abril 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.7|5 Nº 40.365 v.7|5|71

Mac Empresa Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre don Manuel Marcial Gazoni, casado, domiciliado en Juncal 1136, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad 5.559.398; y don Carlos Alberto Fainberg, casado, domiciliado en Luis María Campos 1205, piso 6º, Capital Federal, Cédula de Identidad 5.684.642, ambos argentinos, comerciantes y hábiles para contratar han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras en general y especialmente la construcción y ejecución de obras civiles y|o públicas. Podrá asimismo aportar capitales a personas individuales o colectivas, constituir y transferir hipotecas, prendas comerciales y con registro y demás derechos reales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá capacidad para realizar toda clase de negocios jurídicos, inclusive los actos previstos por los artículos 9 de la Ley 16.478, artículos 806, 839 e incisos 1º al 4º, 7º 9º al 15 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "MAC. EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción y tendrá su domicilio en la calle Luis María Campos 1205, piso 6º, Capital Federal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos tres mil, dividido en cuotas de pesos diez cada una las que han sido suscriptas e integradas por los socios en igual proporción con bienes determinados en inventario separado que firmado por los socios y certificado por Contador Público se agrega como integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes revestirán el carácter de gerentes y podrán realizar todos los actos de administración y disposición relacionados con el objeto de la sociedad. — Quinta: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades que arroje dicho balance, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para la reserva legal, hasta cubrirla y el porcentaje que resuelvan los socios para otras reservas voluntarias o legales. — El resto de los beneficios se distribuirá entre los socios a prorrata de su capital. — En caso de existir en los Balances Generales pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Si ocurriese de alguno de los socios, la socie- legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá y liquidará de conformidad a lo que establece el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.7|5-Nº 40.382 v.7|5|71

Compañía Sudamericana de Telefonía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de 1971 se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Ernesto Raúl Cecconi, L. E. 4.363.204, con domicilio en Díaz Vélez 5124, Capital Federal; Abel Antonio Quinteros, L. E. 4.291.681, con domicilio en la calle Pedro Goyena 570, Piso 1º, Dep. "D", Capital Federal y Ramon Gavanovich, L. E. 4.313.204 con domicilio en Valle 646, Dep. "C", Capital Federal. — El presente contrato se regirá por las cláusulas y condiciones que se mencionan a continuación: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Virrey Liniers 1571, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años a partir del primero de diciembre de 1970. — El socio que deseare retirarse podrá hacerlo con un previo aviso de 30 días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones del artículo Décimo Segundo de este contrato. — Tercera: El objeto social será dedicarse a la compra, venta, reparación y fabricación de telefonía en general: intercomunicadores, porteros eléctricos y toda clase de mercaderías, así como también a la industrialización de las mismas. — La sociedad estará facultada para constituirse en acreedor prendario a cuyo fin se inscribirá en el Registro de Acreedores Prendarios. — Asimismo es objeto esencial de la Sociedad, la comercialización de sus productos, ya sea en forma directa o mediante corredor o representante, pudiendo complementar su actividad con la Importación o Exportación de toda clase de mercaderías. — Podrá también la sociedad desarrollar toda clase de actividades complementarias de su objeto principal sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 6.000.— (seis mil pesos), dividido en 600 (seiscientas) cuotas de 10 pesos cada una, totalmente suscripto en este acto, e integrado en bienes según balance general que se ha confeccionado al efecto. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de cualesquiera de los socios quienes actuarán como gerentes estando el uso de la firma a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos

privados o escrituras públicas que re[illegible]ten necesarias y pudiendo al efecto [illegible] y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos Privados y Oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, otorgando Poderes, actuar en juicios, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques y giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: El capital social establecido en la cláusula cuarta queda integrado por los socios por partes iguales es decir pesos 2.000.— (dos mil pesos) cada socio — Septima: Queda prohibido a los socios comprometer la firma en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianzas ni garantías de ninguna índole. — Siendo la dedicación de los socios a la presente sociedad exclusiva, por lo que no podrán desempeñar otras actividades comerciales ni por interpósita persona, durante la vigencia del presente contrato, bajo pena de perder el favor de la sociedad el beneficio que ellas reparten y ser excluidos de la misma en caso de reincidencia o persistencia. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General al 30 de noviembre a partir de 1971, para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de todos los socios. — Novena: Las utilidades o el total de pérdida se distribuirán en partes iguales entre todos los socios. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o de pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal,de acuerdo con lo exigido por el artículo veinte de la ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total de veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas con el 12 o|o (doce por ciento) de interés anual. — No ejerciéndose esta opción de compras, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitucion del muerto. — Decimosegunda: En caso de opcionarse por la cláusula segunda, el socio saliente se hará cargo del Activo, así como del Pasivo en la misma proporción que tenía la sociedad a la fecha del retiro. — Decimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes pertinentes. — Decimocuarta: Cualquier divergencia de la sociedad o el momento de su liquidación, será resuelto por un árbitro amigable componedor nombrado por ambos socios. — De común acuerdo y previa lectura del mismo, se firma el presente contrato de constitución de "Compañía Sudamericana de Telefonía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay tres firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por Ernesto Raúl Cecconi, L. E. 4.363.204; Abel Antonio Quinteros, L. E. 4.291.681 y Ramón Jovanovich, L. E. 4.313.204, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veinte de enero de 1971. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Ferraria Acosta - Escribano Nacional.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.7|5 Nº 40.389 v.7|5|71

Adita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Italo Alfredo Bonomi, argentino, Alfredo Bartolomé Félix Bonomi, italiano, Jacinta Bertoldi de Bonomi, italiana, y Bartolomé Bonomi, italiano, todos casados, mayores de edad y domiciliados en calle A. Storni dos mil cuatrocientos noventa, de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, como componentes de "Adita Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número mil ciento setenta y tres al folio ciento noventa y siete del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y siete, y posterior modificación inscripta bajo el número mil ciento treinta y tres al folio ciento cincuenta y uno del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, todos los socios confirman y ratifican el contrato de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, de "Adita Sociedad de Responsabilidad Limitada", renovando el contrato de la sociedad en los siguientes términos: — Primero: Girará bajo la razón social de "ADITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento comercial administrativo en Asina mil cuatrocientos cuarenta y uno, quinto piso, Capital Federal y en A. Storni esquina Batalla, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, la fábrica y atención comercial, pudiendo cambiarlo cuando fuere necesario y establecer sucursales, agencias en cualquier clase de representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta pero si alguno de los socios deseare retirarse deberá preavisar a los otros en forma fehaciente con una anticipación de ciento veinte días. En estos casos el socio saliente deberá transferir sus cuotas sociales a los demás componentes de la sociedad, en forma proporcional a las cuotas que estos tuvieren aportadas. Los demás componentes le deberán abonar el valor nominal de sus cuotas, con más el saldo que le corresponda del Fondo de Reserva Legal y con más o menos el saldo de su cuenta particular (si la hubiere) a la fecha de su retiro. La liquidación será abonada del modo que se indica en la cláusula octava, no teniéndose en cuenta revaluación de activo y valor llave. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la industrialización y comercialización de artículos metalúrgicos en general, pudiendo emprender cualquier otra actividad lícita que se resolviera en el futuro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, divididos en cuotas de diez pesos cada una. suscriptas y totalmente integradas por los socios conforme al balance que se agrega y que forma parte del presente en la siguiente proporción: Italo Alfredo Bonomi seiscientas cuotas o sean seis mil pesos: Jacinta Bertoldi de Bonomi, seiscientas cuotas o sea seis mil pesos: Alfredo Bartolomé Félix Bonomi, ciento cincuenta cuotas o sea mil quinientos pesos y Bartolomé Bonomi, ciento cincuenta cuotas o sea mil quinientos pesos. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Italo Alfredo Bonomi y Jacinta Bertoldi de Bonomi en calidad de gerentes, en forma indistinta y sin limitación alguna. El mandato para administrar que tienen los nombrados y que podrán tener los gerentes o apoderados que se resolvieran nombrar, se otorga con las más amplias facultades pudiendo contraer obligaciones y adquirir derechos para la sociedad y además celebrar toda clase de contratos y comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos y acciones y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, así como dar poderes generales y especiales y comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, Registro de Proveedores del Estado, etc., ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, creadas o a crearse, incluso ante los tribunales de Falta de la Municipalidad, Aduanas y Correos. Podrán también constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o cualquier clase de cuentas en cualquier banco de la República o del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del contrato o su liquidación, pudiendo librar cheques o girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar vales, billetes, pagarés o cualquier clase de documentación y dar y tomar dinero prestado con o sin interés de bancos de cualquier persona o institución. Podrán también cobrar, percibir y dar recibos así como registrar marcas y patentes de invención, constituir otras sociedades con personas y|o sociedades ya existentes o a formarse, de cualquier naturaleza que sean entrando como socia y diso verías y|o fusionarse y|o hacer cualquier combinación y|o comunidad de intereses o de explotación, incluso suscribir el capital social, adquiriendo activos y pasivos. La firma social no podrá comprometer en negociaciones extrañas al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Para obligar a la sociedad cualquiera de los gerentes deberán firmar a continuación de la fórmula "Adita S. R. L." — Sexto: Los ejercicios comerciales de la sociedad terminarán los días treinta de setiembre de cada año, copilándose el correspondiente inventario y balance destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y acreditándose el resto en las cuentas particulares de los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Septimo: En caso de disolución o liquidación, ésta será efectuada por los socios o terceros nombrados para el caso de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los restantes no admitirán a sus herederos sino que se practicará un balance e inventario a esa fecha y se depositará en el juicio sucesorio lo que le corresponda al socio fallecido, o se le abonará al socio incapacitado lo que le correspondiere. Ese monto se liquidará en seis cuotas trimestrales e iguales, debiendo abonarse la primera a los treinta días del fallecimiento o incapacitación, todo con un interés anual del quince por ciento, tal liquidación será efectuada por el administrador juntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o del socio incapacitado. En todos los casos no se tomará en cuenta a efectos de la liquidación, el valor llave y|o real valuación del activo. — Noveno: Para proceder a la interpretación de este contrato, divergencias o diferencias que pudieran surgir en razón del mismo, se designarán arbitros amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo éstos antes de comenzar a actuar, designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha susodicho, "S|R", confirman, o sea Valen. Firmado: Italo A. Bonomi. — Jacinta Bertoldi. — B. Bonomi. — Alfredo Bonomi. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Italo Alfredo Bonomi, cédula de identidad dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco, Alfredo Bartolomé Félix Bonomi, cedula de identidad un millón seiscientos setenta y dos mil ciento veinticuatro, Jacinta Bertoldi de Bonomi, cédula de identidad un millón cuatrocientos veintiun mil sesenta y cuatro y Bartolomé Bonomi, cedula de identidad dos millones seiscientos sesenta y cuatro y Bartolomé Bonomi, cedos, quienes han afirmado en mi presencia y son personas de mi conocimiento personal, doy fe. Para el interesado y para ser presentado ante quien corresponda expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Enrique C. Reddel. Hay un sello: Enrique C. Reddel. Escribano — E|L: "anual" Vale. — Endo: obligar, acreditándose, juntamente, Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192 e.7|5 Nº 40.335 v.7|5|71

Corona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 1º de diciembre de 1970, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Federico Moreno Kiernan, han sido modificados los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10 de Juan Corona e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primera: Don Enrique Fidel Corona y doña María Amelia Corona, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de CORONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, el que podrá ser cambiado y asimismo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Quinta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni afectadas total o parcialmente, sin la expresa conformidad del otro socio — Quedando convenido que si alguno de los socios resolviera ceder los derechos o cuotas que le corresponde en la sociedad, el otro socio tendrá el derecho de preferencia para adquirirlas, al precio que resulte del último balance. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo exclusivo del socio don Enrique Fidel Corona, con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forma el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — El gerente firmará con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Podrá realizar los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil y artículos 608 y 452 del Código de Comercio, pudiendo adquirir, enajenar, gravar y cualquier forma disponer inmuebles. — Asimismo podrá conferir poderes generales o especiales, para toda clase de asuntos. — El gerente podrá hacerse representar por mandatarios. — Séptima: Los socios celebrarán reuniones a fin de considerar asuntos de interes para la sociedad, a iniciativa de cualquiera de ellos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará. — Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — Octava: Anualmente el día 31 de julio, se practicará un inventario y balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta que este llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: a) Don Enrique Fidel Corona el setenta y cinco por ciento y a doña María Amelia Corona el veinte y cinco por ciento. — Las pérdidas si existiesen serán distribuidas y soportadas por los socios, en la proporción a sus respectivos aportes de capital. — Sin perjuicio de la distribución prefijada, los socios podrán asignarse de común acuerdo una cantidad mensual de dinero, a cada uno de ellos, que podrá modificarse o suprimirse con igual procedimiento. — Decima: En esta cláusula se suprime únicamente la frase "incrementados con el valor llave que surja de la pericia contable" quedando sin modificación el texto integro con la excepción expresada.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e. 7|5 Nº 40.349 v. 7|5|71

Acrópolis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Entre los señores Pavlos Kalogiannidis, Cédula de Identidad número cuatro millones cincuenta y un mil setecientos cuarenta y siete de la Capital Federal, italo, casado; Anatolis Kalogiannidis Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos once de la Provincia de Buenos Aires; soltero, griego y Eugenio Kalogiannidis, Cédula de Identidad número cuatro millones cincuenta y un mil setecientos cincuenta; de la Capital Federal, italiano, soltero, todos domiciliados en la calle Luis María Campos número ciento setenta y cuatro de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas; Primera: Queda constituida entre los mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "ACROPOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segunda: Dicha sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios y actividades en la calle Australia número mil setecientos noventa y nueve; de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo si el giro de los negocios lo demandare y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero; Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos plásticos y metalúrgicos y ramos afines en general, importaciones y exportaciones, representaciones; comisiones y|o mandatos, así como toda otra actividad comercial o industrial que los socios por mayoría de votos decidan emprender. Cuarta; El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por nueve mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportadas por los socios en igual proporcion, o sean tres mil cuotas para cada uno de ellos. Dicho capital se halla representado por los distintos valores que surgen del Balance e Inventario practicados y que forman parte integrante del presente contrato y que los socios suscriben de plena conformidad; Quinta: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno; fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables en forma automática, por un período igual si no media oposición de algún socio, expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de diez días de la fecha en que concluye dicho período; Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Anatolis Kalogiannidis y Eugenio Kalogiannidis como gerentes titulares y el señor Pavlos Kalogiannidis como gerente suplente, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma conjunta de los dos ge-

gentes titulares y en ausencia justificada de alguno de ellos será acompañada de la firma del gerente suplente, siempre en forma conjunta de a dos y bajo el sello de "Acropolis Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; noventa mil, estándoles prohibido comprometer sus firmas en negocios extraños al objeto de la sociedad y especialmente en fianzas y|o garantía de terceros; Séptima: Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que se tramite por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y|o Industria y Comercio, así como ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Federal y Dirección General Impositiva, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, titulares o suplentes; no rigiendo para tal causa la firma conjunta de dos (2) de ellos, como lo determina la cláusula anterior; Octava: Los socios gerentes titulares señores Anatolis Kalogiannidis y Eugenio Kalogiannidis quedarán obligados a prestar su trabajo personal a la sociedad y no podrán ejercer otras actividades, ni desatender sus obligaciones respecto de esta sociedad, no así al socio gerente suplente, señor Pavlos Kalogiannidis, quien podrá ejercer otras actividades civiles o comerciales, siempre que no signifique competencia con las de esta sociedad. — Novena: La retribución mensual que percibirán los socios gerentes titulares y suplentes, serán fijadas por la Asamblea de socios; dejándose constancia en el Libro de Actas rubricado que se llevará para anotar todas las resoluciones generales de importancia para la sociedad. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad, acompañado del respectivo Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los cuales serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. El Inventario y Balance no firmados, no observados en el término de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio anual, se considerarán automáticamente aprobados. — Décimo Primera: Las utilidades líquidas que correspondan a los socios, así como cualquier otro crédito de distinta naturaleza que sea, se acreditarán al final de cada ejercicio en sus respectivas cuentas particulares o personales, las que podrán ser retiradas por los socios proporcionalmente en la medida que no perjudique el desenvolvimiento económico financiero de la empresa. — Los socios de común acuerdo podrán o no modificar el interés que devengaran las sumas que voluntariamente aportaren o dejaren en la sociedad. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrá optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación, o solicitar el reintegro de su Capital Social, en este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma resultante será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, con el interés del doce por ciento anual sobre saldos, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Tercera: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sino con el voto unánime de los otros socios. — Ninguno de los tres socios podrá retirarse de la sociedad hasta pasados los tres primeros ejercicios sociales. — Décimo Cuarta: Además del objeto social previsto en la cláusula tercera; la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos Oficiales y Privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en Licitaciones Públicas o Privadas, otorgar poderes generales, así como también todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier otro acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta en los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Décimo Quinta: Los socios podrán de común acuerdo resolver la disolución de la sociedad, su fusión con otra; la reducción o aumento del capital, así como también toda otra modificación del acto constitutivo que resultare necesario o conveniente para el desenvolvimiento del giro comercial. — Dispuesta la disolución social la misma estará a cargo de los gerentes y|o personal que se designe a tal efecto. — La sociedad disuelta para todas las operaciones de liquidación actuará con el aditamento "en liquidación". — El liquidador o los liquidadores tendrán todos los poderes que tienen los gerentes para realizar todos los bienes sociales de acuerdo a las leyes y usos comerciales — Décimo Sexta: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. —Las decisiones, se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas sociales, suscripto por los socios. — Asimismo se asentarán en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, semestrales y|o eventuales, retiros de los socios, su monto e imputación. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las utilidades sociales y podrán inspeccionar por sí o por interpósita persona en cualquier momento, los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Décimo Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad después de haber transcurrido los tres primeros ejercicios, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, sin derecho a reclamar ningún importe por concepto de valor llave. — Una vez establecidas, las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones que se convengan de común acuerdo — Décimo Octava: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos y representantes legales, tanto en el curso de la sociedad, como durante la disolución o liquidación por cualquier causa que fuera originada, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia; quienes podrán nombrar a un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Novena. Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en especial, y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Vigésima: Esta sociedad podrá transformarse en Anónima en el momento en que los socios lo decidan por unanimidad. — Vigésimo Primera: En el caso de que las necesidades del giro social creasen la necesidad de incrementar el capital social, todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en la forma en que se convenga en esa oportunidad. — Vigésimo Segunda: Para vender en forma total el o los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiese adoptado en dicho acto. — En las condiciones que anteceden, los firmantes dejan constituida la presente sociedad, a cuyo estricto cumplimiento se comprometen; firmando en original y copia, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: P. Kalogiannidis. — A Kalogiannidis y E. Kalogiannidis.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.6|5-Nº 40.225 v.6|5|71

Manuplastex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. EN BUENOS Aires, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jacobo Dawidzon, libreta de enrolamiento número cuatro millones veintidós mil seiscientos veintidós, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Grymblatt, mayor de edad, domiciliado en la calle Terrero dos mil ciento cuarenta y cinco de esta Capital Federal; don Bernardo Reiser, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y cinco, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Clara Karolinski, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil seiscientos doce de esta Capital Federal, y don Salomón Reiser, cédula de identidad número un millón doscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y dos, polaco, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sonia Manusewicz, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil seiscientos doce de esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de MANUPLASTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el veinte de agosto del año mil novecientos sesenta y dos e inscripta el tres de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil trescientos trece al folio diez del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores del veintiséis de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta el veintitrés de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuatrocientos setenta y dos al folio trescientos cuarenta y seis del libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del veinte de octubre del año mil novecientos sesenta y seis e inscripta el nueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil trescientos ocho al folio trescientos setenta del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos cuatro al folio ciento veintidós del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común y mutuo acuerdo: Primero: Modificar la cláusula cuarta del contrato de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, la que queda redactada en la siguiente forma: La dirección, administración y uso de la firma social están exclusivamente a cargo de los Sres. Antonio Esteban Razzari, argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en Paseo Colón número doscientos ochenta y cinco, Capital; Néstor Rodríguez, casado, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintitrés mil seiscientos ochenta y siete, y Alberto Noceti, argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y tres mil doscientos noventa y nueve, ambos con domicilio en Paseo Colón doscientos ochenta y cinco, Capital; en el carácter de gerentes, quienes anteponiendo el sello social firmarán y/o actuarán conjunta, separada e indistintamente, y sus facultades serán las mencionadas en la cláusula quinta del contrato social, con la salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Segundo: Modificar la duración del contrato social determinado en la cláusula quinta del contrato de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, estableciéndose una prórroga de dos años más a partir del veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Tercero: Modificar la cláusula sexta del contrato originario, la que quedará redactada en la siguiente forma: Las deliberaciones de los socios se resolverán por simple mayoría de votos, a cuyo fin cada cuota tiene el valor de un voto, y habrá quórum para tomar decisiones cuando sumadas las cuotas, las mismas asciendan al setenta y cinco por ciento del capital social. Las reuniones de socios se efectuarán con la frecuencia que se estime necesaria. Las resoluciones se anotarán en un libro de "actas y resoluciones". — Cuarto: Quedan ratificadas las demás cláusulas y condiciones de los contratos anteriores en cuanto no fueren modificadas por el presente. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: J. Dawidzon, B. Reiser, S. Reiser. E|l.: S. Reiser. Vale. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129. e.7|5-Nº 40.354-v.7|5|71

Entendimiento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Pedro Díaz Echave, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos, con domicilio en la calle Arregui cinco mil novecientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal; Américo Eusebio Guaraglia, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y dos mil, domiciliado en la calle Pavón dos mil doscientos cincuenta y seis de esta Capital Federal; Armando Monteagudo, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones ciento seis mil novecientos diecinueve, con domicilio en la calle Senillosa cincuenta y ocho planta baja, departamento "B", de esta Capital Federal; Juan Carlos Occhiuzzo, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y seis mil cuarenta, con domicilio en la calle Virgilio un mil sesenta y cinco, de esta Capital Federal, y José Angel Baguette, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y cinco mil cuarenta y tres, con domicilio en la calle Laguna quinientos setenta y seis, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ENTENDIMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida La Plata novecientos treinta y cuatro, de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la instalación, promoción y explotación de negocios gastronómicos en todas sus más amplias especialidades y actividades. Para cumplir con sus fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya se posean, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados nacionales o extranjeros, importar y exportar mercaderías, asociarse con otras empresas, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad, siendo esta enunciación simplemente explicativa y no taxativa. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una aportados e integrados por los socios según el siguiente detalle, el socio Pedro Díaz Echave, mil cuotas, o sea diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Américo Eusebio Guaraglia, mil cuotas o sea diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Armando Monteagudo, mil cuotas, o sea diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Juan Carlos Occhiuzzo, mil cuotas, o sea diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y José Angel Baguette, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, según balance que suscriben en este acto y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de este contrato será de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que cualquiera de los socios con una anticipación de noventa días expresare, por telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la Sociedad. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. Los dos socios utilizarán su firma personal bajo sello, que llevará la denominación social y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad, no pudiendo, en ningún caso, ser comprometida en fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros. Todos los socios podrán ocuparse de otros negocios que no fueran análogos al objeto de esta Sociedad, pero sin descuidar la atención que a cada uno le correspondiera en esta Sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno suscribió e integró según la cláusula tercera. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios, no fueran impugnados u observados por los mismos debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — A tales efectos, se confeccionarán copias de los balances para cada socio, las

que le serán entregadas personalmente o se le remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Octava: La Asamblea de Socios será convocada cuando así lo soliciten las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos y capital, excepto aquellas para las cuales la ley determina mayoría especial o unanimidad. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarado judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales el socio que se retira o cede debe enunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privivilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengará interés alguno — Undécima: Para el caso de muerte o interdicción señalada en el artículo noveno y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señalado en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinan árbitros, arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condición que se establece en el artículo décimo quinto. — Duodécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma la facultad respectiva, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados, en un período máximo de un año. — En caso de pérdidas, serán soportadas de la misma manera. — Décima tercera: En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría, la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décimo cuarta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para considerar los Balances y marcha de la Sociedad, asentándose en el respectivo Libro de Actas las resoluciones que se adopten — Décimo quinta: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, como árbitro, arbitrador, amigable componedor, con facultad de delegar tales funciones. — El fallo será inapelable y los socios renuncian desde ya a interponer cualquier recurso aun el de nulidad, salvo en el caso del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alce contra él o que entorpezca el procedimiento, abonará una multa del diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que corresponda, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida definitivamente la Sociedad de Responsabilidad Limitada a acuerdo a derecho, firmando conformes el presente contrato en un ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Pedro Díaz Echave. — Américo Eusebio Guaraglia. — Armando Monteagudo. — Juan Carlos Occhiuzzo. — José Angel Baquette.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 270 e. 7|5 Nº 40.444 v. 7|5|71

K & C Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Juan Antonio Cabezudo (C. I. 5.567.628 C. Fed.), Aida Cagide (L. C. 0.107.109) Ana María Allende (L. C. 2.723.550) y Moisés Benjamín Katz (C. I. 2.355.455 C. Fed.), todos argentinos y domiciliados en la Capital Federal, en las calles Córdoba 392, Tejedor 661, Córdoba 652 y Sarmiento 2538 respectivamente, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "K & C ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Córdoba Nº 392 piso 4º oficina E en la Capital Federal; por simple resolución de los socios podrá ser trasladado y|o establecer sucursales agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio; dicho término podrá ser ampliado por resolución de Reunión de Socios. Tercera: La sociedad tendrá por objeto, en cualquier parte de la República o en el extranjero, la prestación de servicios administrativos, económicos y|o inmobiliarios en su más amplia gama de variedades, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. Igualmente podrá efectuar operaciones comerciales (compra, venta, distribución, importación, exportación y|o negociación de cualquier otra forma y nombre de todo tipo de bienes muebles, inmuebles y semovientes) e inmobiliarias (compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda, hoteles o industriales y las operaciones por cualquier régimen, inclusive las de la Ley 13.512). Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de un peso cada una, suscriptas íntegramente de la siguiente manera: dos mil cuotas por el socio Juan Antonio Cabezudo, quinientas por Aida Cagide, quinientas por Ana María Allende y dos mil por Moisés Benjamín Katz, equivalentes a dos mil, quinientos, quinientos y dos mil pesos respectivamente, quedando integrado el total del capital en bienes según el balance-inventario levantado en la fecha y que se considera parte integrante del presente contrato. Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Juan Antonio Cabezudo y Moisés Benjamín Katz, quienes actuarán conjuntamente en el carácter de gerentes; igualmente actuarán conjuntamente en todos aquellos casos en que se trate de realizar trámites o gestiones ante reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos o Entidades Autárquicas, tribunales de cualquier fuero, instancia y jurisdicción, suscribiendo la documentación que fuera del caso. — En tal modo y carácter la representan y obligan en todas sus actividades y negocios, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en fianzas y avales en favor de terceros. — Sexta: Los generales tienen amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos que, según su criterio y decisión, consideren necesarios o convenientes para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales. — Así, podrán en cualquier parte de la República o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y|o asociando a terceros: a) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central e Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales, mixtas o privadas, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos, efectuando toda clase de operaciones con los mismos, sin limitación de tiempo o de cantidad, incluyendo las destinadas a obtener préstamos, descuentos y demás sistemas de crédito, en las condiciones y con las garantías que se convengan. b) Comprar, vender, permutar y demás actos lícitos con bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas, al contado o a plazos, con o sin garantías. c) Suscribir letras, pagarés, cupones y otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante. d) Constituir, enajenar e inscribir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, proveedor del Estado o de cualquier otra repartición e institución pública o privada. f) Constituir sociedades con terceros, modificarlas y disolverlas. g) Celebrar cualquier otro tipo de contrato, conferir y aceptar poderes generales y especiales de toda índole y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, patentes y demás, como también firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y|o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, descuentos o quitas de deudas, empréstitos y todo otro tipo de movimiento financiero, con entes privados, públicos o de cualquier otro sistema. j) Realizar, en general, todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. k) Designar, cambiar y destituir al personal, fijar remuneraciones y demás actos laborales. l) En general, celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes de la Nación y demás actos de enajenación, adquisición o administración que consideren necesarios o convenientes y que, directa o indirectamente, se relacionen con los bienes o actividades de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: Ninguno de los socios gerentes podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, tampoco podrán intervenir en otras empresas que tengan como actividad el mismo o similar ramo, aun cuando lo hicieran como accionistas o socios comanditarios. — Por la efectiva prestación de servicios, gozarán de una remuneración que se fijará anualmente por actas, y que se imputará a Gastos Generales. Octava: Anualmente el 31 de marzo se practicará un Inventario y Balance General que se tratarán en Reunión de Socios a realizarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, la que dispondrá de las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas, previa separación de un cinco por ciento de las utilidades para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital; de resolverse su distribución, lo será en proporción al capital de cada socio. Las aprobaciones se tomarán por mayoría del total de votos sociales. Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de votos sociales reunidos en Asamblea; en caso de no llegarse a un acuerdo, corresponderá resolver la disolución de la sociedad. — Pero no se disolverá la sociedad en caso de muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, inclusive los gerentes, el que será reemplazado a todos los derechos legales por los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación cuando sean más de uno. — Décima: En caso de disolución o liquidación, se nombrarán uno o más liquidadores, que podrán o no ser gerentes, a quienes se les fijarán las facultades respectivas, debiendo continuar con los negocios sociales pendientes hasta su completa terminación y liquidación, abonando primero las obligaciones para luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima-primera: En cualquier momento que lo decidan las tres cuartas partes del capital, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio dentro de los diez días de producida la cuestión; si los árbitros no se pusieran a su vez de acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Para el caso de no acordarse la designación de este tercero, desde ya se establece que será el representante que, a pedido, designe la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Todas las instancias deberán expedirse en un término máximo de diez días. — De común acuerdo se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setentiuno. — Sobrerraspado: negociación, Moisés, letras, acordarse. Valen. Fdos.: J. A. Cabezudo, A. Cabide, A. M. Allende y M. B. Katz. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204 e.7|5 Nº 40.406 v.7|5|71

Bagual

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores: José Albeto Moreira, soltero, argentino, hijo de don Manuel Moreira y doña María Contarino, domiciliado en Avenida Mitre seis mil cuatrocientos ochenta y siete, de Wilde, provincia de Buenos Aires; Remigio Chaves, casado, argentino, en primeras nupcias con doña Yolanda Dolores Marín, domiciliado en General Paz y Hernández Ezpeleta, provincia de Buenos Aires, y Héctor Chaves, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulina Littau, domiciliado en Felipe Amoedo setecientos noventa y uno, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada "BAGUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Rivadavia ochocientos ochenta y dos, piso quinto, departamento "J". Capital Federal, asiento principal de sus actividades comerciales e industriales y sede de la sociedad, pudiendo trasladarla y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de carrocerías, reparaciones, instalaciones, remodelación de calefacción, aire acondicionado y afines. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto social, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, Popular de Quilmes, Avellaneda, Alemán Transatlántico y todas otras instituciones bancarias, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente: b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier otra clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso: a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y de toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a ese acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos los concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos, o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, avalar, ceder, suscribir, endosar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de portes, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obte-

nar, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta. A los noventa días antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo decimoprimero. Asimismo en esas mismas oportunidades, podrá resolverse cualquier modificación substancial del contrato social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: sesenta mil ($60.000 pesos Ley 18.188) dividido en seis mil cuotas, de pesos Ley 18.188: $ 10,00 cada una, suscriptas por los socios, según inventario certificado por Contador Público Nacional, en la siguiente proporción: don José Alberto Moreira, $ 20.000 (veinte mil pesos Ley 18.188); don Remigio Cháves, $ 20.000,00 (veinte mil pesos Ley 18.188) y don Héctor Cháves $ 20.000,00 (veinte mil pesos Ley 18.188) aportados por los socios en partes iguales. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, los cuales tendrán el carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, y en forma conjunta con un sello que diga: "Bagual" Sociedad de Responsabilidad Limitada. El señor José Alberto Moreira juntamente con cualquiera d elos demás socios, la emisión de cheques y otros valores que obliguen a la sociedad se hará en la forma expresada precedentemente, es decir en forma conjunta sin excepción. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines sociales. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, pudiendo tener otros negocios análogos, industriales y comerciales fuera de la sociedad, sin que los mismos entorpezcan su prestación a la misma. Los señores Remigio y Héctor Cháves desempeñarán tareas industriales y el señor José Alberto Moreira, actividades administrativas y de relaciones comerciales. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de agosto de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicara un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a la fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas, la fecha respectiva. — Octavo. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal que señala la Ley 11.645, hasta complementar el 10 % del capital social y el 2 % para fondo reserva despido, Ley 11.729. El saldo se distribuirá en la siguiente proporción a saber: a) José Alberto Moreira, el 33,34 %; b) Remigio Cháves, el 33,33 %; c) Héctor Chaves, el 33,33 %. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción a las ganancias a cada socio. — Noveno: Los socios gerentes no percibirán sueldos, mensuales, quincenales, etcétera. — Décimo: En cualquier momento, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima u otra similar cuando lo decida el cien por cien del capital. — Decimoprimero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo al resto de los socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que abonará por las mismas, previo ofrecimiento a los demás socios ante todo para la adquisición de las cuotas sociales, caso contrario queda libre para ofrecer a otra persona. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le corresponda al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en un veinte por ciento (20 %) al contado y el resto en veinte (20) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo el primer vencimiento a los treinta (30) días de aprobado el Balance General y/o especial practicado a los fines pertinentes y cuyas sumas devengarán un interés bancario vigente a esa fecha. — Decimosegundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas, la sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia abonándole a los herederos de acuerdo al artículo decimoprimero, con los herederos del fallecido o incapaz. En el supuesto caso de que los socios no estuvieran en condiciones económicas para abonarles la parte que les correspondiera a los herederos del fallecido o incapaz, podrán los restantes socios hacer la oferta de la continuación en la sociedad en las actividades sociales en caso de aceptación de los herederos deberán unificar la personería cuando los herederos sean más de uno. — Decimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y/o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta (30) días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores, nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que acepten una multa equivalente al diez (10 %) por ciento o los socios conforme. Será pasible de una multa igual, aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Decimocuarto: Se deja debidamente aclarado que el socio José Alberto Moreira podrá por sí solo en representación de la firma social, efectuar cobros, ventas de mercaderías, licitaciones, propuestas, compras y todos los negocios que crea conveniente para los fines sociales, sin excepción. Conforme las partes y obligaciones al fiel cumplimiento de todo lo pactado en las catorce cláusulas que forman este contrato social, se firma en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento ut supra. — Firmado: José Alberto Moreira. — Remigio Cháves. — Héctor Cháves.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.7|5 Nº 40.543 v.7|5|71

Fiambrería El Caballito

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: Entre Jacobo Biman, argentino, casado, con C. I. Nº 2.663.960, Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 5302, 5º piso, Dto. B, Capital; Norma Noemí Gayarín, argentina, soltera, con L. C. Nº 4.267.916, con domicilio en Colombres Nº 132, 4º piso, Dto. A, Capital; e Isolina Andrea Burgueño, argentina, soltera, con L. C. Nº 0.260.597, domiciliada en Adolfo Carranza 2368, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios de "FIAMBRERIA EL CABALLITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha veinte de agosto de 1970, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 23 de setiembre de 1970, bajo el Nº 2018, al folio 183 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de Cesión de cuotas de capital, ajustado a las disposiciones generales del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La socia Norma Noemí Gayarín cede y transfiere sus doscientas cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una al consocio Jacobo Biman quien las adquiere de conformidad. La precedente cesión se realiza por el valor total de dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000) cuyo importe es recibido de conformidad por la cedente, al contado y en efectivo. Como consecuencia de la presente cesión la señorita Norma Noemí Gayarín queda totalmente desvinculada de la sociedad a partir del día 1º de abril de 1971 y declara que renuncia al cargo de Gerente; que ya ha retirado de la sociedad su saldo de cuenta particular a la fecha y que no tiene ningún reclamo que formular contra la sociedad. Por su parte del cesionario acepta expresamente la presente cesión. — Consecuentemente queda modificado el contrato social en las cláusulas que a continuación se mencionan, las que en adelante quedan redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El Capital Social se fija en la suma de seis mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000), dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo Biman, cuatrocientas cuotas o sean cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 4.000), y la señorita Isolina Andrea Burgueño, doscientas cuotas o sean dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000), todo ello aportado en dinero en efectivo." — "Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Jacobo Biman exclusivamente, quien al efecto queda designado Gerente, debiendo para ello y para obligar a la sociedad suscribir, debajo de un sello con la razón social adoptada, con su firma personal." — "Quinta: El término de duración se fija en cinco años a contar de la fecha de su iniciación legal. No obstante cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con una anticipación de por lo menos 90 días. En dicho caso, el socio renunciante no podrá ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin ofertarlas previamente al otro socio. Solamente en el caso de que dicho socio se niegue a adquirirlas, podrá el socio saliente vender sus cuotas de captial a terceros, o solicitar la disolución de la sociedad." — "Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad laboral a las tareas sociales; quedándoles prohibido la participación o actividad en negocios iguales o similares a la que forma parte el objeto principal de la sociedad. Los emolumentos que perciba el socio Gerente, por su labor en la sociedad, se determinará mediante acta especial y se imputará a Gastos Generales." — "Octava: En caso de disolución de la sociedad, el socio Gerente revestirá el carácter de Liquidadr, pudiendo designar a un tercero para dicho fin. A los efectos de realizar el Activo, el o los liquidadores deberán efectuar un Inventario y Balance especial y último. Cancelado que sea el pasivo y deducidos los gastos e impuestos del ejercicio en curso, el producto de la liquidación se distribuirá entre los socios en la proporción establecida anteriormente. La liquidación comprenderá los Fondos de Reserva." — "Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán optar entre retirarse de la sociedad, en cuyo caso entrará en liquidación en la forma prevista en la cláusula anterior; o continuar en la misma ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación." — Segunda: Las presentes modificaciones del contrato social rigen a partir del día 1º de Abril de 1971. — Tercera: Los socios Jacobo Biman e Isolina Andrea Burgueño manifiestan que el resto del contrato de sociedad que conocen, queda vigente en todas sus partes. — En prueba de conformidad se suscribe un ejemplar a efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Jacobo Biman. — Isolina Andrea Burgueño. — Norma Noemí Gayarín.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.7|5 Nº 40.559 v.7|5|71

Comercios K & C

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Juan Antonio Cabezudo (C. I. 5.567.628 Capital Fe.), Aída Cagide (L. C. 0.147.109), Ana María Allende (L. C. 2.723.550) y Moisés Benjamín Katz (C. I. 2.355.455 C. Fed.), todos argentinos y domiciliados en la Capital Federal, en las calles Córdoba 392, Tejedor 661, Córdoba 652 y Sarmiento 2338 respectivamente, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COMERCIOS K & C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Córdoba Nº 392, piso 4º, oficina E, en la Capital Federal; por simple resolución de los socios podrá ser trasladado y/o establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio; dicho término podrá ser ampliado por resolución de Reunión de Socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto en cualquier parte de la República o en el extranjero, la explotación de comercios minoristas en su más amplia gama de variedades, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, pudiendo realizar toda otra operación directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos dividido en cinco mil cuotas de un peso cada una suscriptas integramente de la siguiente manera: dos mil cuotas por el socio Juan Antonio Cabezudo, quinientas por Aída Cagide, quinientas por Ana María Allende y dos mil por Moisés Benjamín Katz, equivalentes a dos mil, quinientos, quinientos y dos mil pesos respectivamente, quedando integrado el total del capital según el balance - inventario levantado en la fecha y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Juan Antonio Cabezudo y Moisés Benjamín Katz quienes actuarán conjuntamente en el carácter de gerentes; igualmente actuarán conjuntamente en todos aquellos casos en que se trate de realizar trámites o gestiones ante Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, — Organismos o Entidades Autárquicas, tribunales de cualquier fuero, instancia y jurisdicción, suscribiendo la documentación que fuera del caso. — En tal modo y carácter la representan y obligan en todas sus actividades y negocios, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en fianzas y avales en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes tienen amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos que, según su criterio y decisión, consideren necesarios o convenientes para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales. — Así, podrán en cualquier parte de la República o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y/o asociando a terceros: a) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central e Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales, mixtas o privadas, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos, efectuando toda clase de operaciones con los mismos, sin limitación de tiempo o de cantidad, incluyendo las destinadas a obtener préstamos, descuentos y demás sistemas de crédito, en las condiciones y con las garantías que se convengan. — b) Comprar, vender, permutar y demás actos lícitos con bienes muebles o inmuebles, patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas, al contado o a plazos, con o sin garantías. — c) Suscribir letras, pagarés, cupones y otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante. — d) Constituir, enajenar e inscribir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, proveedor del Estado o de cualquier otra repartición e institución pública o privada. — f) Constituir sociedades con terceros, modificarlas y disolverlas. — g) Celebrar cualquier tipo de contrato, conferir y aceptar poderes generales y especiales de toda índole y revocarlos, registrar y portocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, patentes y demás como también firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y/o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, amigables componedores transigir, prestar y diferir juramentos, reconocer obligaciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, descuento so quitas de deudas, empréstitos y todo otro tipo de movimiento finaciero con entes privados, públicos o de cualquier otro sistema. — j) Realizar, en general, todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — k) Designar, cambiar y destituir al personal, fijar remuneraciones y demás actos laborales. — l) En general, celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes de la Nación y demás actos de enajenación, adquisición o administración que consideren necesarios o convenientes y que, directa o indirectamente, se relacionen con los bienes o actividades de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: Ninguno de los socios gerentes podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad. — Por la efectiva prestación de servicios, gozarán de una remuneración que se fijará anualmente por actas y que se imputará a Gastos Generales. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general que se tratarán en Re-

unión de Socios a realizarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio la que dispondrá de las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas, previa separación de un cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital; de resolverse su distribución, lo será en proporción al capital de cada socio. — Las aprobaciones se tomarán por mayoría del total de votos sociales. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de votos sociales reunidos en Asamblea; en caso de no llegarse a un acuerdo, corresponderá resolver la disolución de la sociedad. — Pero no se disolvera la sociedad en caso de muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios, inclusive los gerentes, el que será reemplazado a todos los efectos legales por los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación cuando sean más de uno. — Décima: En caso de disolución o liquidación, se nombrarán uno o más liquidadores, a quienes se les fijarán las facultades respectivas, debiendo continuar los negocios sociales pendientes hasta su completa terminación y liquidación, abonando primero las obligaciones para luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Primera: En cualquier momento que lo decidan las tres cuartas partes del capital, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios sera resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio dentro de los diez días de producida la cuestión; si los árbitros no se pusieran a su vez de acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo sera definitivo e inapelable. — Para el caso de no acordarse la designación de este tercero, desde ya se establece que será el representante que, a pedido, designe la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Todas las instancias deberán expedirse en un término máximo de diez días. — De común acuerdo, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los treintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setentiuno. — Fdos.: J. A. Cabezudo. — A. Cagide. — A. M. Allende y M B Katz

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 186.— e.7|5-Nº 40.405 v.7|5|71

O. A. Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "O. A. Alvarez, S. R. L.". Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí Valetín A. Egusquiza, escribano adscripto al Registro número treinta y dos de este Partido, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Oscar Alberto Alvarez, argentino, comerciante, hijo de don Valentín Alberto Alvarez y de doña Carolina Garagorri, nacido el 31 de julio de 1932, con libreta de enrolamiento 4.081.678, y doña Lidia Esther Buceta, argentina, ama de casa, hija de don Raúl Buceta y de doña Esperanza Márquez, nacida el 3 de marzo de 1937, con libreta cívica 3.618.403, ambos domiciliados en Virrey del Pino 2720, sexto piso, departamento 19, de la Capital Federal; personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil entre los mismos, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "O. A. ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Virrey del Pino número 2720, sexto piso, departamento 19, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República o del extranjero, si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde la fecha de la presente. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la distribución y colocación de frentes y puertas de cristal templado, vidrios, cristales y espejos, revestimientos y decoraciones en general, y cualquier actividad conexa o complementaria que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social. Para cumplir con sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, mercaderías, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones y pactos que convengan, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales, particulares o mixtos, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de créditos con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas o judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias, con cualquier persona o sociedades que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y de Comercio requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos publicos y privados que fueren menester, entendiendose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, o sea quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que representan cinco mil pesos Ley 18.188, para cada uno de los socios, don Oscar Alberto Alvarez y doña Lidia Esther Buceta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, con el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada cada uno de ellos indistintamente, para todos los actos, contratos y asuntos sociales, debiendo firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación social. Queda absolutamente prohibido a los socios Gerentes empiear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada año, el primero de marzo, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para formar el fondo de Reserva Legal. — Séptima: La aprobacion de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón del uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas para las cuales la ley exige unanimidad. Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos, se los tendrá por aprobados. La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes de la misma, o aquellas que por su naturaleza e importancia requieran criterio unánime de los socios. — Octava: El capital social podrá aumentarse o reducirse con la conformidad de todos los socios quienes participarán en ambos casos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Dichas cuotas de capital podrán cederse libremente entre los mismos socios pero no a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad unánime de los otros integrantes de la sociedad. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demas deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de deceso o incapacidad, admitiendo en esa operacion la vigilancia de un representante unico del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamacion contra ése Balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar con la conformidad de los capaces o sobrevivientes, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o por el retiro de su capital. Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio resultante de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto veinticinco por ciento al año, y veinticinco por ciento a los dos años, con el quince por ciento de interés anual, documentado con el aval de la sociedad. Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. Si los socios restantes no se avinieran a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procedera a la liquidación de la sociedad que será realizada por los sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima: La liquidacion y participación de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Codigo de Comercio. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación sera dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicitare el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación de los cargos, pudiendo éstos a su vez, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolca de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el contrato de "O. A. Alvarez Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Valentín Alberto, en Virrey del Pino 2720, sociedad, actividad, otros, corrientes, su, prorrogarlas, limitativa, pisos una, computados, transcurridos, formulados, la, socios, quienes, a, adquisición, dictar, Comercio, los conste, Leo. — Enmendado: Actas cuotas: Todo Vale. — Oscar Alberto Alvarez — Lidia Esther Buceta. Ante mí: Fdo.: Valentín A. Egusquiza, Escribano. — Concuerda con su matriz, doy fe. - Valentín A. Egusquiza (Escribano).

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315 e.7|5 Nº 40.358 v.7|5|71

Pelfag Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 1971, reunidos los señores Ponciano Aguyaro con domicilio en Alsina 57, Berazategui, Pcia. de Buenos Aires y Emma Florencia Quirico, con domicilio en Alsina 57, de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta, argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por lo normado de la Ley y las cláusulas siguientes: Primera: Constituyen una sociedad que se denominará PELFAG CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 15 de enero de 1971 y se considerara prorrogada automaticamente por períodos iguales de tiempo, siempre que no se resolviera su disolución. — Segunda: La sociedad tendra por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, construcción por cuenta propia o ajena, subcontrataciones de obra y cualquier otra actividad civil, comercial, industrial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay 886, piso 4º, "H", pudiendo ser cambiado por resolucion unánime de los socios, teniendo amplia libertad para establecer sucursales o cualquier lugar de la República. — Cuarta. El Capital Social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por mitades entre los socios en su totalidad. Son integradas en bienes de conformidad con el balance que firmado por los socios integra el presente contrato. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido el primer año de la fecha de constitucion, siempre que dé aviso —mediante telegrama colacionado— con una anticipacion de sesenta días. — Sexta: La direccion y administración de la sociedad estará a cargo de Ponciano Aguyaro quien hará uso de la firma social, en carácter de socio gerente, con la única prohibicion de comprometerla en negocios, fianzas u operaciones ajenas al fin social. — Séptima: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicara un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y las perdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, su herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la personería, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, se disolverá la sociedad y el capital se reintegrará de acuerdo a las cifras que arroje el balance a practicar y en proporcion a las cuotas de cada uno de los socios. La suma resultante sera reintegrada en la forma que las partes de comun acuerdo resuelvan. — Decima: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y Comercial que les fueran aplicables. — Undécima: Para resolver cualquier divergencia los socios aceptan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Comercial de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal. — De conformidad se firma un ejemplar del presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — P. Aguyaro. — E. F. Quirico.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e.7|5 Nº 40.453 v.7|5|71

Carrocerías Anahí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 1º de abril de 1971, el señor José Luis Faiduto, transfirió las quince cuotas que tenía en la sociedad CARROCERIAS ANAHI S. R. L. a los restantes socios en la siguiente proporción: tres cuotas al señor Juan A. Rendo y dos cuotas a cada uno de los señores Eduardo Castelló, Joaquín Bota, Gabino Aldao, Luis Forciniti, Félix S. Candia y Manuel Rendo. Asimismo se acordó modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social que quedará redactadas así: — Quinta: El capital social es de doce mil (12.000) pesos Ley 18.188, representado por ciento veinte (120) cuotas de cien pesos cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Juan Antonio Rendo, diez y ocho (18) cuotas, y los señores Eduardo Castelló, Joaquín Bota, Luis Forciniti, Gabino Aldao, Félix Salvador Candia y Manuel Rendo, diez y siete (17) cuotas cada uno de ellos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eduardo Castelló, Juan Antonio Rendo y Félix Salvador Candia, que investirán el carácter de gerentes

Para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. En tal carácter podrán realizar todos los actos, operaciones o contratos que fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines sociales con la amplitud que establece el Art. 16 de la Ley 11.645, quedándoles conferidas en especial las facultades enunciados por el Art. 1881 del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas y cualquier otra que por las leyes requieran mandato expreso, que se dan aquí por reproducidas. Podrán asimismo delegar en terceras personas, socias o no funciones determinadas, mediante el otorgamiento de poderes. La gerencia no podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al negocio; tampoco podrá constituirla en coobligada o fiadora en garantía de terceros. Se requerirá la autorización de los socios que representen las tres cuartas partes del capital para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.7|5 Nº 40.38? v.7|5|71

Bilo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Raúl Clemente Arrebillaga, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Alem ciento dieciséis, San Isidro; Ernesto Roberto Florit, mayor de edad, casado, con domicilio en Pedro Goyena mil cuarenta y dos, Acassuso; Raúl Eduardo Arrebillaga, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Alem ciento dieciséis, San Isidro y Ernesto Roberto Florit (hijo), mayor de edad, soltero, domiciliado en Pedro Goyena mil cuarenta y dos, Acassuso, todos en la Provincia de Buenos Aires, y de nacionalidad argentina, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de BILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda. — El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compraventa de todo tipo de productos manufacturados o no, materias primas minerales, productos agropecuarios y todos aquellos reconocidos como de libre y legal transacción comercial; explotar "Estaciones de Servicio" para automotores, comerciando todos los productos y subproductos del petróleo, como ser naftas, aceites lubricantes, diesel-oil, fuel-oil y sus derivados; asimismo la realización de operaciones comerciales de cualquier naturaleza, vinculadas a dicha industria, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no taxativa. — Además podrá explotar restaurantes, confiterías, bares y otros tipos de negocios de atención al público en expendio de cualquier clase de alimentos y bebidas. — Por decisión unánime de los socios podrá desarrollar cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera. — Podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores y cualquier otro tipo de objeto que se encuentre en el comercio; títulos, acciones y papeles comerciales; formar parte de otras sociedades, arrendar, vender o ceder bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas y otras garantías reales. — Su objeto podrá ser realizado por sí misma y|o asociada con terceros u otras sociedades y|o dando o tomando concesiones. — Tercera. — El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha del presente. — Este término quedará automáticamente prorrogado por otro período igual, salvo que con sesenta días de anticipación y por telegrama colacionado u otro medio de notificación escrita, cualquiera de los socios denunciara su voluntad en contrario. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Treinta y Dos Mil, dividido en tres mil doscientas cuotas de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, suscripto por los socios en razón de ochocientas cuotas cada uno. — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada por dos cualquiera de los socios conjuntamente, que se desempeñarán en calidad de gerentes, revistiendo el carácter de tales los cuatro integrantes de la sociedad, salvo los actos que se enunciarán al final de esta cláusula que podrán ser realizados por cualquiera de los socios indistintamente y con su sola forma. — Con las facultades y a los fines dispuestos en los artículos trece, catorce, quince, dieciséis, veintiuno y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir concesiones, realizar cualquier otro acto de disposición; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; concertar convenios con empresas o personas. — Cualquiera de los socios indistintamente podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Santa Fe, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o privado creado o a crearse en el futuro; realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, de Empresas del Estado o entidades autárquicas; otorgar y revocar poderes generales o especiales; representar a la sociedad en juicio como actora, demandada, tercerista, o cualquier otro carácter, absolver posiciones y realizar todos los trámites y acciones judiciales necesarios ante los Tribunales Federales, Nacionales y Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción. — La enumeración de este artículo no es taxativa y podrán por lo tanto los gerentes contraer cualquier clase de obligaciones y realizar todos los actos lícitos y necesarios para la mejor marcha y desarrollo de la sociedad, a condición de no comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad ni dar fianzas o garantías a los socios o terceros sin autorización expresa de todos los socios. — Sexta. — El ejercicio social comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. — Se someterá a la aprobación de los socios los balances de cada ejercicio, a cuyo efecto practicarán el inventario de los bienes sociales, estableciendo las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias. — Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente manera: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) a previsiones o reservas especiales que se resuelva crear o aumentar; c) a gratificaciones o remuneraciones especiales; d) el saldo a los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Las pérdidas serán soportadas de la misma forma. — Séptima. — Los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria una vez por año y dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio, a fin de considerar la memoria y balance general. — La convocatoria la hará la gerencia con quince días de anticipación mínima a la fecha de la Asamblea, debiendo acompañar copia de la orden del día, memoria y balance general. — Octava. — Los socios deberán reunirse en Asamblea Extraordinaria cada vez que lo juzguen necesario o cuando sea pedida por cualquiera de ellos. — La convocatoria deberá realizarse en la misma forma que para las Asambleas Ordinarias. — Novena. — Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se constituirán en primera convocatoria con la presencia o representación de los tres cuartos del capital suscripto. — De no obtenerse quórum en la primera citación deberá convocarse a otra Asamblea que se considerará constituida con el capital suscripto presente o representado. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o por terceros mediante simple autorización por escrito. — Las decisiones serán tomadas por los tres cuartos de capital suscripto presente o representado, debiendo registrarse las mismas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Décima. — La disolución de la Sociedad se producirá: A) por expiración del plazo legal de este contrato o de sus prórrogas. — B) Por decisión de los socios que representen dos tercios del capital integrado. — C) Por pérdidas acumuladas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que la unanimidad de los socios resolviera lo contrario. — Para cualquier caso de disolución, la liquidación será efectuada por dos de los socios que se designen. Undécima. — La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. — Los socios sobrevivientes podrán optar entre incorporar a los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz (quienes deberán unificar su representación) o liquidar la parte del socio fallecido y|o incapaz. — Duodécima. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de un socio, la liquidación de su parte se determinará de acuerdo con un balance general que deberá practicarse a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad. — Los bienes se tasarán de acuerdo con su valor real a la fecha del balance y en caso de desacuerdo serán tasados por un perito tasador por cada parte, quienes, en caso de diferencia, están facultados para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — El importe resultante será pagado en seis cuotas trimestrales sin intereses. — En caso de que el socio que se retire o los representantes del fallecido o el incapaz, tuvieran de terceros una oferta superior a la fijada, podrán venderle a éste, salvo que cualquiera de los socios optara por adquirir al mismo precio. — En caso de venta a terceros la misma deberá contar con la aprobación de los restantes socios. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada "Bilo Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose presente contrato en prueba de conformidad. — Firmado: Raúl Clemente Arrebillaga. — Ernesto Roberto Florit. — Raúl Eduardo Arrebillaga y Ernesto Roberto Florit (h.). — Entre líneas: y de nacionalidad argentina: Vale. — Marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258 e 7|5 Nº 40.400 v.7|5|71

Forvianca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de abril de 1971, entre los señores Julio Fortuny, argentino, domiciliado en Aranguren Nº 2076 Elvira Seilart de Vigo argentina domiciliada en la calle Av. La Plata 656 Florentino Francisco Biancotto argentino domiciliado en la calle Mármol 323 y Rodolfo Caballero Sierra argentino domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 3222 todos de esta Capital Federal convienen: Primero: Constituir FORVIANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, para dedicarla principalmente a la comercialización de productos metalúrgicos y todo otro objeto lícito. — Segundo: La sociedad durará veinticinco años a contar de la fecha; Tercero: Su capital social será de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas dos mil quinientas o sean pesos 250.000 por el señor Julio Fortuny, y quinientas cuotas o sean $ 50.000 cada uno de los restantes socios, señora Elvira Seilart de Vigo, y señores Florentino Francisco Biancotto y Rodolfo Caballero Sierra. El capital social se integra el 50 o|o en este acto y el saldo se completará conforme los negocios lo exijan. — Cuarto: Los señores Julio Fortuny, Florentino Francisco Biancotto y Rodolfo Caballero Sierra, ejercerán indistintamente el cargo de gerente y podrán con su sola firma, obligar a la sociedad en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645, incluso para los actos del artículo 1881 del Código Civil; Quinto: El inventario y Balance General se practicará al 30 de abril de cada año y su aprobación por unanimidad, se asentará en el libro de actas que se llevará al efecto y en el que se asentarán todas las decisiones que se tomen acerca de la marcha de la sociedad. — Sexto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio, previa deducción de las reservas legales y técnicas que se establezcan. — Séptimo: Transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un aviso de no menos de seis meses, fehacientemente documentado. Las utilidades, capital y saldo de su cuentas particulares con la Sociedad, conforme al último balance aprobado, le serán abonadas en cuotas trimestrales iguales y consecutivas, en un plazo que no excederá de dos años; Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios restantes y los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar personería. En caso de optar por el retiro se hará de acuerdo a la cláusula Séptima; Noveno: Si se resolviese la disolución anticipada de la sociedad, por unanimidad, los gerentes serán designados liquidadores y realizarán el activo, enjugarán el pasivo y distribuirán el remanente en proporción al capital de cada socio. — En prueba de obligarse a su fiel cumplimiento conforme a derecho, lo firman previa lectura ratificación en el lugar indicado al comienzo. — Julio Fortuny Rodolfo Caballero, F Biancotto. Elvira S. de Vigo.

Buenos Airts. abril 27 de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e.7|5 Nº 40.401 v.7|5|71

Jortaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad: Entre los señores Jorge Aurelio Borria argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 1321, Capital; Juan Miguel Ripoll, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela Nº 2125, Capital; Antonio Pedroso, argentino casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 303, Sarandí, (Provincia de Buenos Aires): Juan Manuel Santos, argentino casado domiciliado en la calle Bogotá Nº 924 Dpto. "C" Capital; Josefina Feijoo de Celaya, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 3312, Caiptal y Herminia Rapallini de Mangonnet argentina, viuda, domiciliada en la calle Caseros Nº 962, Capital, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida una Sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro: JORTACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la Avenida Montes de Oca Nº 1683, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa años, a contar de la fecha de firmado el presente contarto, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos (Ley 18.188) diez y nueve mil setecientos cincuenta, dividido en mil novecientas setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Jorge Aurelio Borria, setenta cuotas o sea setecientos pesos; Juan Miguel Ripoll veinticinco cuotas o sea doscientos cincuenta pesos; Antonio Pedroso, ciento ochenta cuotas o sea mil ochocientos pesos; Juan Manuel Santos, doscientas cuotas o sea dos mil pesos; Josefina Feijoo de Celaya, doscientas cuotas o sea dos mil pesos y Herminia Rapallini de Mangonnet, mil trescientas cuotas o sea trece mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Aurelio Borria y Juan Miguel Ripoll, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad obligando a la misma, con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social, en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social como así también, la cantidad que como remuneración, se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. — Además, la sociedad, podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, por resolución de la asamblea de socios, hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de ge-

terés en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas. — En dicho libro se dejará constancia también de todos los reparos y observaciones, que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y las síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo, podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, solo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso, los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. — b) Reducir el capital social en la suma pertinente. — c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguno de los dos primeros casos. — Para cualquiera de los dos primeros supuestos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también, los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos, no rige la prohibición que establece el artículo 14 de la Ley Nº 11.645. — Podrán ser removidos de sus cargos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre lo ssocios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: operaciones. — Aceptar. socios. Valen. — J. A. Borria. — J. M. Ripoll. — J. F. de Celaya. — Herminia R. de Mangonnet. — Antonio Pedroso. — Juan M. Santos. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Jorge Aurelio Borria, Juan Miguel Ripoll, Antonio Pedroso, Juan Manuel Santos, Josefina Feijoo de Celaya y Herminia Rapallini de Mangonnet las cuales fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Febrero veintiocho de mil novecientos setenta y uno. — Manuel J. Sanabria. Escribano.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231 — e.7|5-Nº 40.438 v.7|5|71

Cartonería Abello

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Horacio Luis Abello, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4965; Ana María Abello, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Avda. Rivadavia 4965, Cap., ambos componentes de la razón social "CARTONERIA ABELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Añasco 945|47, Capital, según contrato de fecha 22 de febrero de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1961 bajo el número 1.169, al folio 134 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado posteriormente el 30 de junio de 1965 siendo inscripto el 30 de septiembre de 1965 bajo el número 2.717, al folio 392 del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y María Antonia González, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 4965, que se incorpora a la sociedad y declara aceptar todas las cláusulas del referido contrato con las modificaciones que se consignan, se conviene lo siguiente: Primero: La socia Ana María Abello, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital de diez pesos ley núm. 18.188 cada una a María Antonia González por su valor nominal abonado por la adquiriente. — Con el pago de dicha suma la señorita Ana María Abello se desvincula de la sociedad no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: Que el contrato social de la citada sociedad ha vencido con fecha 31 de diciembre de 1968 y que habiéndose omitido en su oportunidad la renovación del mismo, vienen por el presente acto a realizar la renovación del mencionado contrato social al día 31 de diciembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente, reconociendo por lo tanto, todas las operaciones realizadas por la misma, como todas las obligaciones inherentes a dichas operaciones. — Tercero: Como consecuencia de todo lo que antecede el contrato social adopta en definitiva la siguiente redacción: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "Cartonería Abello, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Añasco 945|7 de esta Capital, pudiéndolo cambiar y abrir oficinas o establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 31 de diciembre de 1968, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, cuyo plazo se considerará prorrogado automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios hiciera manifestación en contrario seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado a los otros socios. — Cualquiera de los socios podrá pedir, después de transcurridos dos años a partir de la fecha, la disolución anticipada de la sociedad mediante comunicación cursada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de envases de cartón y a la explotación de todas las actividades afines y podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías, considerándose estas operaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de seis mil pesos ley 18.188 dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una que los socios concurren a su formación a la siguiente manera: Horacio Luis Abello, quinientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una que importan cinco mil quinientos pesos ley número 18.188 y doña María Antonia González, cincuenta cuotas de diez pesos cada una que importan quinientos pesos ley número 18.188. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los dos socios, según resulta del balance especial practicado al día de la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Don Horacio Luis Abello será el gerente de la sociedad y tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma y conducir los negocios, celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, arrendar, adquirir o enajenar total o parcialmente sus propios bienes o los que se adquieran por cualquier título, concepto o condición, sean muebles, inmuebles u otros, otorgar, exigir, firmar y aceptar todos los actos y contratos públicos o privados con particulares, comerciantes, bancos de esta plaza y sus sucursales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o dependencias nacionales, provinciales o extranjeras, oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y cualquier otra que fuere menester, creada o a crearse, firmando cartas de pago, letras, pagarés, cheques y todo documento de crédito y otros que sean necesarios exigir recibos, pudiendo además, recibir, otorgar y sustituir poderes generales y especiales y revocación de los mismos, adquirir marcas, patentes y designaciones y en general todos cuantos más actos fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en provecho particular o en garantía de terceros. — La socia María Antonia González tendrá a su cargo funciones administrativas y el uso de la firma para el libramiento de cheques u órdenes de pago por obligaciones sociales. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las prácticas contables en vigor. Los balances quedarán automáticamente aprobados si los socios no opusieran reparos dentro de los quince días de serles puesto a disposición. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuar las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen practicar, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios, respondiendo en la misma proporción por las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido deberán comunicar al sobreviviente dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha del deceso si resuelven incorporarse a la sociedad, unificando su representación. — En caso de incorporación, será único gerente el socio sobreviviente, pudiendo el representante de los herederos solicitar del gerente rendición de cuentas y designar persona autorizada a los efectos de cualquier inspección contable o administrativa que creyere conveniente. — Si los herederos optaran por la no incorporación o no comunicaran su decisión dentro del plazo fijado, el socio que sobreviva podrá continuar la explotación haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonando a los herederos la parte que corresponda al causante, capital, utilidades, reservas y llave si la hubiere, cincuenta por ciento al contado y el remanente en documentos a dos años de plazo con el interés bancario correspondiente, o bien decretar la disolución y liquidación de la sociedad desempeñándose como liquidador con las facultades y bajo las condiciones que determina el Código de Comercio. — En todos los supuestos, deberá practicarse inventario y balance al día del deceso permitiendo en este caso, a la persona que represente a los herederos, verificaciones e inspecciones mientras dure la liquidación. — Décima: En caso de disolución anticipada de la sociedad por retiro voluntario de uno de los socios será liquidador el que no haya pedido esa disolución, debiendo proceder de acuerdo a las normas legales. — En caso de que el socio que no ha pedido la liquidación deseara continuar con la explotación del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo, deberá liquidar al socio saliente su cuenta por capital, utilidades, reservas y llave si la hubiere en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Decimaprimera: En cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, será sometida al juicio de árbitros, arbitradores amigables componedores, eligiendo uno por cada parte designando éstos a un tercero. — Para cualquier otro efecto, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo todo lo que antecede queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: "Marzo" vale. — Horacio Luis Abello. — Ana María Abello. — María Antonia González.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 244,50 e.7|5 Nº 40.436 v.7|5|71

Madevial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Norberto José Frasisti, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Trinidad Varenius, domiciliado en Montevideo quinientos trece, séptimo piso, Capital Federal; y con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa y ocho; y Osvaldo Ramis, domiciliado en Montevideo quinientos trece, séptimo piso, Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa María Frasisti, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y un mil seiscientos diez y siete; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas específicas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de MADEVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Montevideo quinientos trece, séptimo año, Capital Federal o donde los socios lo establezcan en el futuro, pudiendo además establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será el objeto de la Sociedad el dedicarse a la compra y venta, y|o industrialización, y|o elaboración, y|o semielaboración, y|o importación, y|o exportación de maderas en general y afines. Para el cumplimiento del mismo, podrá realizar cualquier acto de comercio necesario, con la sola limitación de ser ilícitos o no le estén prohibidos. — Tercera: La duración se establece en el término de veinte (veinte) años, contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de diez mil (pesos diez mil) que los socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales, según Balance adjunto, el Capital se divide en mil (mil) cuotas de pesos diez (pesos diez) cada una. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para la representación de la Sociedad, la firma de cualesquiera de ellos, facultándoselos para que realicen en su nombre todos los actos que hagan al giro de la misma, o trámites y gestiones que sean necesarios. Los socios se obligan a dedicar a la Sociedad su actividad personal, estándoles prohibido comprometer la firma social en garantías u otro tipo de actos que sean ajenos a ella. — Sexta: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el día treinta de abril de cada año calendario, en cuya fecha se practicará Balance General e Inventario, los que se considerarán aprobados de no mediar observación escrita dentro de los treinta días de puesto a su disposición, según consta en el libro de actas. De las utilidades Líquidas y Realizadas, se destinará el cinco por ciento a la constitución del Fondo de Reserva Legal; asimismo se constituirán las Reservas y Provisiones que se estimen necesarias, y el remanente se distribuirá entre ambos socios por igual. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derecho-habientes del mismo, podrán optar entre: incorporarse a la Sociedad, unificando la representación ante la misma; o requerir la liquidación del Haber correspondiente al socio fallecido o incapaz. En este caso, se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, y el Haber que se determine será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. En casos de retiro anticipado de la Sociedad de alguno de los socios, se procederá conforme a este último supuesto. — Octava: Los socios llevarán un Libro de Actas rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones que se crean necesarias. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare en cualquier momento, entre los socios, será resuelta por amigables componedores, nombrados un por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero; cuyos fallos serán inapelables. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento en cualquier otro tipo de sociedad legislada por el Código de Comercio. — Undécima: Para todos los

efectos, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal. Bajo estas cláusulas, dejan constituida esta Sociedad en Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: "objeto, "en general", "hagan", "Undécima". Valen. — Buenos Aires, doce de abril de mil novecientos setenta y uno. — E|l.: domiciliado en Montevideo quinientos trece, séptimo piso, Capital Federal. Vale. — Firmado: Norberto José Frasisti. — Osvaldo Ramis.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.7|5 Nº 40.430 v.7|5|71

Redelico, Albano e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE ENTRE los señores Adiego Redelico, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Rivadavia 5748, piso 11 B, Capital; Luis Albano, italiano, casado, domiciliado en Avda. Rivadavia 5748, piso 12 B, Capital; Gustavo Luis Ricardo Albano, argentino, soltero, domiciliado en la Av. Rivadavia 5748, piso 12 B, Capital, todos mayores de edad y Daniel Oscar Redelico, argentino, soltero, con domicilio en la Avda. Rivadavia 5748, piso 11 B, Capital, con autorización para ejercer el comercio inscripta bajo el número 69 al folio 203, del libro 7 de Venias, conviene por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y bajo las siguentes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social "REDELICO, ALBANO e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio actualmente en la Avenida Sáenz 427|429, Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o el extranjero. — Segunda. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización de artículos de acero inoxidable, aluminio, cerámica y|o vidrio para sanatorios, policlínicos, confiterías y en forma general podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, sin limitación alguna. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tendrá las más amplias facultades para: a) comprar, vender, ceder, hipotecar toda clase de bienes al contado o a plazos, precios y condiciones que se juzguen convenientes; b) dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal, o sin ellas; c) celebrar toda clase de contratos con sociedades, instituciones públicas y|o privadas; d) adquirir o transferir por cualquier causa o título, bienes de cualquier índole o derecho; e) celebrar contratos de locación, de cosas, de obras y servicios en general; f) operar con los bancos, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco público o privado, nacional o extranjero; g) nombrar mandatarios generales y|o especiales, sean estos socios o no, para actuar en juicios o para administrar o por otro motivo, con tan amplias facultades como fuera menester y revocarles el mandato. — La enumeracion que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad podra realizar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes de la Nacion, necesarios o convenientes para el mejor logro de los intereses sociales. — Tercera. — La duración de este contrato será de cinco años. — La misma no podrá disolverse antes de cumplido el primer año, sin perjuicio de poder hacerlo en cualquier momento por resolución unánime de sus socios. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Veintiséis Mil Pesos ($ 26.000) dividido en dos mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Adiego Redelico, diez mil pesos ($ 10.000); Don Luis Albano, diez mil pesos ($ 10.000), Gustavo Luis Ricardo Albano, tres mil pesos ($ 3.000), y Daniel Oscar Redelico, tres mil pesos ($ 3.000), dicho capital se halla totalmente integrado de conformidad a lo que expresa el balance adjunto que forma parte del presente contrato. — Quinta. — La Dirección y el uso de la firma social estarán a cargo en forma conjunta de los señores Adiego Redelico y Luis Albano. — La gerencia de Administración estará a cargo del señor Daniel Oscar Redelico. — Sexta. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar garantías, ni fianzas a favor de terceros. — Séptima. — La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría especial o unanimidad. — Octava. — Anualmente el 30 de junio, se efectuará un Inventario y Balance General, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. — Novena. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal que señala la Ley 11645 y un porcentaje para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir, el saldo resultante se distribuirá en forma igual para cada socio, o sea un veinte por ciento para cada socio. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Décima. — La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Decima Primera. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dibidendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán intereses algunos. — Décima Segunda. — Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad se procedará en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al señor José Libonati, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Adiego Redelico. — Luis Albano. — Gustavo Luis Ricardo Albano. — Daniel Oscar Redelico. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 143 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden, corresponden a los señores Adiego Redelico, Luis Albano, Gustavo Luis Ricardo Albano y Daniel Oscar Redelico, cuyas firmas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Fdo.: Alfonso Alvarez García, Escribano. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159 e.7|5-Nº 40.532 v.7|5|71

Fernández y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
"LA ARAGONESA"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Lucila Pelayo de Fernández, Ricardo Luis Fernández, Rafael Coscolla, Orencio Rodolfo Fernández Pelayo, Modesto Rizzi, Arturo Antonio Quintana y Juan Carlos Gonzalez, únicos socios integrantes de FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA ARAGONESA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de agosto de 1958 bajo el Nº 2182 al folio 63 del libro 35 de contratos de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 11 de agosto de 1961 bajo el Nº 1928 al fº 212 del 1º 41; el 31 de mayo de 1962 bajo el Nº 1200 al fº 127, del 1º 43; el 30 de octubre de 1963 bajo el Nº 2824 al fº 46 del 1º 48; el 27 de agosto de 1965 bajo el Nº 2360 al folio 158 del libro 52; el 10 de marzo de 1967 bajo el Nº 472 al fº 477 del 1º 54; el 8 de mayo de 1968 bajo el Nº 1017 al fº 136 del 1º 58 y el 27 de setiembre de 1968 bajo el Nº 3026 al fº 399 del libro 58 de contratos de S. R. L. y último contrato inscripto el 20 de mayo de 1970 bajo el Nº 793 al folio 8 del libro 59 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: De acuerdo a la cláusula séptima del último contrato modificatorio de fecha 20 de mayo de 1970, antes citado, la sociedad se prorrogó por un año mas a contar del 1º de mayo de 1970 venciendo por lo tanto el 1º de mayo de 1971. — Segundo: Por el presente contrato convienen prorrogar la duración de la sociedad por un año más a partir de la fecha de su vencimiento. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas, no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 1971. — Firmado: Lucila Pelayo de Fernández, Ricardo Luis Fernández, Rafael Coscolla, Orencio Rodolfo Fernández Pelayo, Modesto Rizzi, Arturo Antonio Quintana, Juan Carlos González.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.7|5 Nº 40.484 v.7|5|71

Rivera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno entre los señores Manuel Campos Cañizo, casado y José Cañizo Puga, soltero, ambos españoles, domiciliados en la calle Pje. Wagner mil cincuenta y uno de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primera: Declárase constituida entre los firmantes una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de RIVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, Pje. Wagner mil cincuenta y uno, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en todo el territorio de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta días mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente la aceptación de compras deberán comunicarla dentro de los primeros quince días de notificados, vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — Cuarta: El capital social es de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas votos de diez pesos cada una y el que es aportado por los firmantes en partes iguales o sea diez mil pesos cada uno, el capital indicado se encuentra totalmente integrado según inventario y balance que suscripto por las partes se firman por separado y que se considera del presente. — Quinta: La dirección y administración así como también la representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta por cada uno de los socios, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social, la que no podrán comprometer en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad o en garantía o avales a favor de terceros. — Sexta: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios a su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones públicas Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general, ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipalidades en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones del Código de Comercio. — Séptima: El objeto social será la explotación del fondo de comercio de fraccionamiento y venta de vinos, bebidas alcohólicas y sin alcohol así como también la compraventa de toda clase de productos alimenticios. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causahabientes, podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad; debiendo unificar su personería. — b) Por hacer cesión de su haber en la forma establecida en la cláusula tercera. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre, se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, como así también las reservas respectivas y en especial, la que ordena la ley 11.645, del 5% de las utilidades, hasta completar el 10% del capital. — Décima: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Decimaprimera: Todos los socios, se obligan a dedicar su capacidad y actividad a los negocios sociales. — Decimasegunda: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral, designarán un tercero el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquél que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. — Quien se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal la suma de quinientos pesos. — Conformes las partes, se firma el presente en un solo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Firmado por: Manuel Campos Cañizo. — José Cañizo Puga.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 130,50 e. 7|5 Nº 40.585 v. 7|5|71

Colegio Comenius

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 18 de diciembre de 1970 y por Asamblea de fecha 12 de marzo de 1970, "COLEGIO COMENIUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerentes a los señores profesor César Augusto Cascallar Carrasco y contador Público Nacional Ernesto Mario de la Sota, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno del contrato de constitución, y que resulta de acta número dos que corre a foja seis, siete y ocho del libro de Actas número uno de la Sociedad. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.7|5 Nº 40.557 v. 7|5|71

Bak Plastic Italo Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Numa Luis Tortorelli, Ido Antonio Castriota, Angel Bentivegna, Jorge Victor Villario y Roberto Osvaldo Stazzone en su carácter de únicos componentes de BAK PLASTIC ITALO ARGENTINA S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de junio de 1966, bajo el Nº 1262, Folio 239 del Libro 51 de Contratos de Soc. Resp. Ltda. convienen en aumentar el capital social fijado en la cláusula cuarta del contrato social de veinte mil pesos a cincuenta mil pesos, representado por cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscritas e integradas totalmente por los socios en la proporción de mil cuotas cada uno, según Balance que firmado por las partes por separado forma parte integrante del presente contrato. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Numa Luis Tortorelli. — Ido Antonio Castriota. — Angel Bentivegna. — Jorge Victor Villario. — Roberto Osvaldo Stazzone.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.7|5 Nº 40.485 v.7|5|71

Taller Gráfico La Esperanza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Miguel Sceni, argentino, casado, domiciliado en Ciudadela 514, Sarandí, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 4.799.826; Félix Estrada, argentino, casado, domiciliado en Tuyú 421, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 718.249 y Benito Ramón Durante, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 2179, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 2.653.582; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 11.645, la que girará en plaza bajo la razón social de TALLER GRAFICO LA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Alberti 120, 2º piso de la Capital Federal, pudiendo cambiar dicho domicilio y|o abrir sucursales, establecer agencias y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo y explotación de taller gráfico, impresiones en general y todo lo vinculado a las artes gráficas, pudiendo asimismo, ampliar dichas actividades a otras también lícitas; que abarcaren la compra, venta, fabricación, importación, exportación, permutar, hipotecar, prendar, bienes muebles e inmuebles, invertir en contratos, convenios, licitaciones, operar con todos los bancos de este país y del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: don Miguel Sceni, ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional; don Félix Estrada, ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional y don Benito Ramón Durante, ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, según balance practicado y firmado por todos los socios en prueba de conformidad. — Cuarto: Serán socios gerentes los celebrantes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, haciéndose responsables por las actuaciones que deriven de su función, no pudiendo gravar su firma social para negocios, garantías o avales ajenas a la sociedad. — Cualquiera de los socios gerentes tendrán suficiente personería para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada como asimismo ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Quinto: El término del presente contrato será de cinco años a contar desde el día de la fecha. — Queda establecido entre los socios que para el caso de que alguno de ellos resolviera retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los otros socios, por telegrama colacionado, al domicilio legal de la sociedad con antelación de ciento ochenta días, vencido dicho término, se practicará un balance general y cuadro de resultados y se determinará la parte correspondiente al socio saliente, quien podrá venderla a los otros integrantes de la sociedad en pagos mensuales no inferiores de veinticuatro meses o a terceros previa conformidad de los otros socios. — Sexto: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará el inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que deberá ser firmado por los socios previa aprobación. — Las utilidades o pérdidas que resultaren, serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Séptimo: Si uno de los socios falleciera, en el período de vigencia de este contrato, entrarán en su lugar sus herederos, quienes designarán a uno de ellos u otra persona, como representante. — Si los herederos resolviesen vender la parte del socio fallecido, deberán ofrecerla con prioridad a los socios supervivientes en las condiciones establecidas en la cláusula quinta. — De no interesarle a éstos podrán disponer la negociación a terceros. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Para los efectos legales las partes fijan sus domicilios en el domicilio legal de la sociedad, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Previa lectura y ratificación de las partes con el contenido del presente contrato, se firma de conformidad un ejemplar en el lugar y fecha antes mencionados. — Otro sí digo: Capital — garantías valen. — Miguel Sceni. — Félix Estrada y Benito Ramón Durante.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e. 7|5 Nº 40.446 v. 7|5|71

Schimanovich Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría desempeñada por el autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Moisés Schimanovich y Gregorio Schimanovich o Schimenovich en su carácter de únicos integrantes de "SCHIMANOVICH HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el 10 de julio de 1952, bajo el número mil cuatrocientos seis, folio cuatrocientos veinticuatro, del Libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas cuarta y quinta del mismo como así también la cláusula primera, segunda y tercera del contrato modificatorio y ampliatorio de la misma sociedad de fecha 20 de octubre de 1954 inscripta el 30 de junio de 1965 bajo el número mil cuatrocientos ochenta y cinco, folio doscientos diez y seis del Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: 1º) Los socios mencionados convienen de común acuerdo en aceptar el ingreso del señor Bernardo Joszpe, comerciante, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Cucha Cucha 2137, Piso 5º Dto. 20 de esta Capital, en el carácter de socio en razón que el señor Gregorio Schimanovich o Schimenovich le ha cedido veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional que posee en la sociedad y por cuyo importe nominal que en la actualidad asciende a la suma de doscientos pesos Ley 18.188 le ha abonado en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y constancia de su pago y por cuya causa el señor Joszpe ingresa como socio y con el carácter de socio gerente. 2º) La cláusula cuarta del contrato original queda en consecuencia reformada y en lo sucesivo dirá: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Moisés Schimanovich, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Gregorio Schimanovich o Schimenovich, ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Bernardo Joszpe, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, todo lo cual está integrado en muebles, útiles, rodados, títulos, acciones, mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar y dinero efectivo todo de acuerdo al balance que en forma y debidamente firmado por las partes se agrega al presente. — 3º) Queda reformada la cláusula quinta del contrato originario que en lo sucesivo dirá: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Bernardo Joszpe, quien queda designado Gerente y con el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en actos personales o de garantías para sí o terceros y sólo exclusivamente para los intereses y necesidades de la sociedad. En su carácter de socio gerente, el señor Bernardo Joszpe, sólo percibirá el diez por ciento de los beneficios que anualmente obtenga la sociedad y como única retribución por las funciones que realiza y en su condición de socio, correspondiéndole al socio cedente un cuarenta por ciento de los beneficios que se obtengan y al señor Moisés Schimanovich el cincuenta por ciento restante. Queda subsistente el resto del contenido de dicha cláusula, según consta en el contrato original. — 4º) Con relación a la cláusula primera del contrato modificatorio y ampliatorio en lo sucesivo dirá: Los socios Moisés Schimanovich y Gregorio Schimanovich o Schimenovich, tendrán el carácter de socios empresarios en razón que el primero de ellos ha cesado en su cargo según inscripción habida y el segundo con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año ha cesado en su cargo de gerente administrativo de la sociedad para acogerse también a los beneficios de la jubilación, manteniendo su haber en la sociedad. 5º) Con relación a la cláusula segunda del mismo contrato modificatorio y ampliatorio, en lo sucesivo dirá: El socio Bernardo Joszppe queda a cargo de la sociedad en su carácter de gerente único y con la responsabilidad y cargo que con anterioridad tenían los otros do ssocios. — 6º) Queda reformada la cláusula tercera del mismo contrato modificatorio y ampliatorio que que en lo sucesivo dirá: El socio Bernardo Joszpe, a partir del día 1º de septiembre del corriente año, no podrá retirar suma alguna imputable a sueldos y los que efectuare se imputarán sobre las ganancias acreditadas según balance a practicarse y de acuerdo al porcentaje establecido. — En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento del presente, que los interesados ratifican en todas sus partes, se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Moisés Schimanovich, Gregorio Schimanovich o Schimenovich, Bernardo Joszpe. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114 e.7|5 Nº 40.560 v.7|5|71

Talleres Unión Motors

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 13 de abril de 1971, el señor Rafael Stingo, socio de "TALLERES UNION MOTORS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere las 750 cuotas que tiene en la sociedad, al socio Alberto Cancellieri, 600 cuotas; al señor Aníbal Soncini, argentino, casado, domiciliado en Leiva 4275, Capital, 75 cuotas; y al señor Carlos Soncini, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 174, Villa Lynch, Pcia. de Bs. As. 75 cuotas de capital. El cedente, se retira de la sociedad, transfiriendo todos los derechos que en ella tenía y colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado. La cesión se hace con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1970. Los socios resuelven modificar el contrato en las siguientes cláusulas: Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes quedan designados en este acto gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del señor Alberto Cancellieri, en forma unipersonal, o conjuntamente los señores Soncini, suscribiendo todos los documentos, actas y contratos en que intervengan, emergentes de los negocios sociales, con sus firmas personales, precedidas de la denominación social "Talleres Unión Motors, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estampada en forma mecánica o manuscrita. Los gerentes en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades de administración, con la sola limitación de no comprometer el patrimonio y|o la firma social en avales, garantías o negocios extraños a la sociedad. — Séptimo: El día 31 de julio de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de los negocios para determinar el estado económico financiero de la sociedad. Dicho balance y cuadro de resultados deberá estar terminado dentro de los 60 días de finalizado el ejercicio y se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados en forma fehaciente dentro de los siguientes 10 días. Los resultados netos obtenidos, en caso de utilidades previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, que cesará cuando éste alcance el 10 % del capital social, se distribuirá entre todos los socios, en función de sus respectivos aportes de capital.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.7|5 Nº 40.496 v.7|5|71

Marbai

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR acta de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MARBAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha trasladado su domicilio legal y asiento principal de sus negocios a la calle Bartolomé Mitre Nº trescientos nueve, de la ciudad de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, cancelando sus actividades en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e. 7|5 Nº 40.437 v. 7|5|71

Casa Vidal

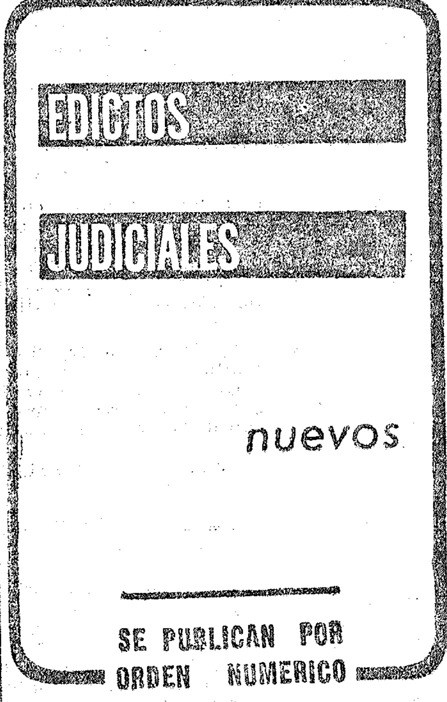
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1970, entre los señores Juan Vidal, con domicilio en la calle Cochabamba 4300 y Juan Andrés Vidal, con domicilio en la calle Santander 859 han resuelto celebrar el siguiente contrato de disolución: Primero: Los contratantes en su carácter de únicos socios de "CASA VIDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1956, bajo el número 419, Folio 140, Libro 30 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran disuelta la Sociedad a partir del día de la fecha. — Segundo: La Sociedad tenía su domicilio social en la calle Cochabamba 4300 de esta Capital. — Tercero: Las partes declaran que no tienen reclamo alguno que formularse con motivo de las operaciones emergentes de la sociedad de referencia. En prueba de conformidad, se firman por duplicado en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Juan Vidal. — Juan Andrés Vidal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.7|5 Nº 40.489 v.7|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTELLO PICIERNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Santo E. Fare, secretario.

$ 18. e.7|5-Nº 40.804-v.11|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN JUAN BAUTISTA MAZZINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18. e.7|5-Nº 40.628-v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MARTINO y de doña EVANGELINA DIAZ de MARTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. e.7|5-Nº 40.608-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MERINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 19 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. e.7|5-Nº 40.671-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CERIELLO de LEPPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.670-v.11|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TARANTO de ALAGIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.775-v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRAVEDI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 19,20. e.7|5-Nº 40.774-v.11|5|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FORTUNA de CASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.703-v.11|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SLAVEN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.744-v.11|5|71

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA HASTRUP de ZECH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — El Secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.895-v.11|5|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO GALLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — El Secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.894-v.11|5|71

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos "Faugas de Inga, Lila Rosa c|Inga Benigno Dante, s|divorcio", cita a BENIGNO DANTE INGA para que dentro del término de quince días comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. Publíquese por dos días. — Quintana Terán, secretario.
$ 24. e.7|5-Nº 40.726-v.10|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de ELSA HAYDEE REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.615 v.11|5|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SILLITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.722 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL ALBARELLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ 18. e.7|5 Nº 40.797 v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO MOURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ 18. e.7|5 Nº 40.852 v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CAPUA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.841 v.11|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita al señor FRANCISCO NORBERTO MANGUART, para que tome en el plazo de quince días la intervención que le corresponde en el juicio 'Barengo de Ottino, Celestina y otro c|Manguart Francisco Norberto s|posesión veinteañal' bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 21. e.7|5 Nº 40.723 v.10|5 71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA ENCARNACION PACHECO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.883 v.11|5|71

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PALADINO de ASPRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Aníbal I. La Rosa, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.742 v.11|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días a los acreedores de ALDO DOMINGO DEL RIO, la apertura de su concurso civil, fijándoles un plazo de cincuenta días, a contar desde la última publicación de edictos con el fin de que presenten los títulos justificativos de sus créditos, ante el Síndico doctora Mercedes Schapira, domiciliada en Reconquista Nº 336, 4º piso "J", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo deberán gestionar la verificación por separado y a sus costas y no participarán de los dividendos cuya distribución se efectuare o propusiere antes de deducir su precensión. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 54. e.7|5 Nº 40.652 v.11|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FAERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Osvaldo J. Férez Cortés, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.885 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CAMPILONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Osvaldo J. Férez Cortés, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.815 v.11|5.71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TELMA MAGDALENA ANGELORO de BURLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Osvaldo J. Férez Cortés, secretario
$ 18. e.7|5 Nº 40.824 v.11|5 71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO ALIZERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.7|5 Nº 40.789 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIX PEDRO JULIO ENRIQUE BOERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.706 v.11 5|71

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LUISA RODRIGUEZ de FANEGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.893 v.11|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FELISA CAMA o CAMA y LAURENZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 27 e.7|5 Nº 40 639 v.11|5 71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA FRINO de GATELL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.638 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJA IRENE IMAS de VESGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.770 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUSTA VELOSO de FORMIGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.862 v.11|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de COGORNO LUIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.861 v. 11|5|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLEMENTINA LOPEZ de MINUTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.754 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil 16, secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA DE GIUSEPPE de ANGELINI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.741 v.11|5|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ROSA OCAMPO de PADROS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 20,40 e.7|5 Nº 40.689 v.11|5|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX HERRERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.767 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POZZO DE SERRANI, FRANCISCO ALEJANDRO SERRANI o FRANCISCO ALEJANDRO GUERRINO, JUAN PASCUAL SERRANI y VIGNATTI. — Publíquese por tres días.
Patricio J. Benegas, secretario.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971 —
$ 27.— e.7|5 Nº 40.679 v.11|5|71

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CIRILO BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 abril de 1971. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.707 v.11|5|71

El Juzgado Civil Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA o MARIA AMELIA VITULLI DE SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 3 de mayo de 1971. — Jorge H Palmieri, secretario
$ 27.— e.7|5 Nº 40.641 v.11|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SILVESTRE y SEBASTIANA ROSA SILVESTRE.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 27.— e.7|5 Nº 40.803 v.11|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.890 v.11|5|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCEPCION BARTOLOME DE VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.681 v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIA VALENTINA PICASSO DE RUBIO y lo acrediten dentro de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 27.— e.7|5 Nº 40.806 v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA BORENSZTEIN DE SZERMAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.756 v.11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARIA COMELLAS DE BLANCO BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.918 v.11|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LASTRA FERNANDEZ de DEL RIO y de don VICENTE DEL RIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 27. e.7|5-Nº 40.724-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARBONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.698-v.11|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LEOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.7|5-Nº 40.653-v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RICCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 18. e.7|5-Nº 40.651-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 4., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LATINI y de ADELA SANTONI de LATINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 18. e.7|5-Nº 40.630-v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE FLORENTINA DIANA de FERNANDEZ CUTIELLOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 18. e.7|5-Nº 40.609-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PICATE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 18. e.7|5-Nº 40.916-v.11|5|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO BOAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18. e.7|5-Nº 40.701-v.11|5|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO ANGEL ZAWELS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18. e.7|5-Nº 40.813-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARABELLI DE PERFUMO, MANUELA CARMEN; CARABELLI DE BIANCO, TERESA ANGELA y BIANCO, CARLOS RAMON ANTONIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 27. e.7|5-Nº 40.718-v.11|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional, en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a JUAN MIGUEL NOUGUES, para que comparezca en los autos: Nougues Juan Miguel, s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. —

$ 9.— e.10|12 Nº 11.285 v.10|12|70
$ 9.— e.14|1 Nº 18.033 v.14|1|71
$ 9.— e.8|3 Nº 24.202 v.8|3|71
$ 9.— e.2|4 Nº 29.480 v.2|4|71
$ 9.— e.7|5 Nº 40.627 v.7|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por dos días al demandado en el juicio "FORMICA de HERMIDA ELENA c|STANLEY JONES JORGE s|med. caut.", Expte. Nº 14.486, la sentencia recaída: "Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. ... Fallo: 1º Haciendo lugar parcialmente a la demanda instaurada a fs. 24|26, con costas art. 68, Cod. Proc. y en consecuencia, 2º Condeno al Sr. Jorge Stanley Jones a pagar dentro del término de 10 días de quedar firme este pronunciamiento, la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil en concepto de indemnización y pesos Ley 18.188, diez mil quinientos en concepto de daño moral, con más los intereses al tipo bancario corriente desde la fecha de promoción de la demanda. — 3º Regulo los honorarios del Dr. Ariel A. Dasso... en pesos Ley 8.000. ... Notifíquese. — José Manuel Campos". — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria

$ 33. — e.7|5 Nº 40.858 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA SAMPAYO de LOPEZ y RAMIRO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 22.50 e.7|5 Nº 40.814 v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO PETRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e.7|5 Nº 40.922 v.11|5|71

Juzgado Nacional Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MANUELA NODAR de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18.— e.7|5 Nº 40.747 v.11|5|71

Nº 29

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NUÑEZ MARIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e.7|5 Nº 40.687 v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO PARISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e.7|5 Nº 40.812 v.11|5|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don CARLOS HORACIO SALVADOR GENTILE, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 27.— e.7|5 Nº 40.685 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JULIA MENDOZA de MAYOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.7|5 Nº 40.740 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR ABBATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.7|5 Nº 40.738 v.11|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERDOMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.7|5 Nº 40.736 v.11|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

El Juzgado de Paz Nº 18, en los autos caratulados: "REVOLTIJO S. A. c|DELGADO FERMIN ANTONIO s|des...ojo", cita al señor Fermín Antonio Delgado para que dentro de cinco días concurra a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Roberto Pittaluga, secretario.

$ 21 e.7|5 Nº 40.755 v.10|5|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRZEJ PAWLOWICZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 18 e.7|5 Nº 40.678 v.11|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|GREGORIO SRAGOWICZ y otros ordinario Expte. 22.056", cita a Simón Goldwaser, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 21 e.7|5 Nº 40.729 v.10|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|GREGORIO SRAGOWICZ y otros, ordinario Expte. 22.057", cita a Simón Goldwaser, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarsele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 21 e.7|5 Nº 40.728 v.10|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|GREGORIO SRAGOWICZ y otros, ordinario Expte. 22.055", cita a Simón Goldwaser, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 18 e.7|5 Nº 40.727 v.10|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita al Sr. AMADO CARRERAS a estar a derecho en los autos: "Royaltex S. A. s| incidente de calificación", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 18 e.7|5 Nº 40.886 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber en autos: "PERSOMET S. R. L. s|QUIEBRA", el proyecto de distribución de fondos presentado por la liquidadora, el cual será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Asimismo hace saber que se regularon pesos Ley 18.188, diez mil en concepto de honorarios a la liquidadora Compañía Austral de Construcciones S. A. y pesos Ley 18.188, dos mil a la Dra. Miryam Smayevski. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 30 e.7|5 Nº 40.779 v.10|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, comunica por 15 días en autos: FIRST NATIONAL CITY BANK c|GARZOLI S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 3 de junio de 1970... Atento lo solicitado y a las constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de diez y seis mil quinientos pesos, con más la de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, que se presupuestúan para costas, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Importe: $ 16.500. Emitido en Buenos Aires, con fecha 27|11|69; fecha de vencimiento 27|5|70. Pagadero en Buenos Aires, beneficiario: Jacobo Levin y|o Ana Srabstein de Levin, con domicilio en Lautaro 160, Buenos Aires. Librador: Carlos Guido Garzoli S. A. C. I. F. I. y M., con domicilio en Corrientes 3800, Capital, autorizándose su pago si dentro de 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. Salvador María Lozada, Juez.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 450 e.7|5 Nº 40.855 v.28|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días a los acreedores de CONSUR S. R. L. que la Junta de acreedores designada para el 5 de mayo de 1971, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el 4 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 52,50 e.7|5 Nº 40.759 v.13|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de RAUL VICTOR BATALLES la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de cincuenta días a contar de la última publicación presentar al síndico José Antonio Pérez, con domicilio en Uruguay Nº 355, piso 5º, ofic. 20, los justificativos de sus créditos. El día 7 de Julio de 1971 a las 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — El Secretario.

$ 60 e.7|5 Nº 40.771 v.13|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de KENWOOD ARGENTINA S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico José Andueza, Lavalle 1527, piso 4º, oficina 18, los justificativos de los créditos. El 20 de Julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60 e.7|5 Nº 40.809 v.13|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de ALGOFIL S. A. C. I. Fecha provisional de cesación de pagos el 16 de abril de 1970. Síndico Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º Piso, frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 8 de julio de 1971, a las 14,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Abril 30 de 1971. — El Secretario.

$ 90 e.7|5 Nº 40.874 v.13|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PINCO S.A.I.C.A.G.I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico contador Don Vicente Tubio, con domicilio en la calle Corrientes 1585, 8º, 30 "B", los justificativos de sus créditos. El 28 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires 27 de abril de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 60 e.7|5 Nº 40.772 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "VAZQUEZ ROBERTO". Síndico Roberto Raúl Ladrón de Guevara, con domicilio en la calle Uruguay 435, piso 5º, I, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 21 de Julio de 1971 a las 13,30 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en el Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Abril 28 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75 e.7|5 Nº 40.881 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a MIROSLAVO GABRIZ a fin de que comparezca en autos "Maestra S.A. s|Quiebra, s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.7|5 Nº 361 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Dr. Jorge Ramón Pastor, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 42 del Esc. Jorge G. Anderson, cita por una sola vez a OLIVIERI Y MIRLENI S.R.L. comparezca a estar a derecho en los autos Junta Nacional de Granos contra Olivieri y Mirleni S. R. L. sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires quince de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.7|5 Nº 362 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 11

Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría 134, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO DEUTSCH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (sumario Nº 15.833), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Cándido A. Marino, secretario.
e.7|5 Nº 360 v.13|5|71

REMATES JUDICIALES nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: SANCHEZ DE ACOSTA Y LARA c| GRUMBLAK SAMUEL (ordinario, Expte. Nº 11722), que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el martes 11 de mayo, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad Nº 14, piso 4º, del inmueble Guayaquil 51, con una superficie cubierta de 64.03 m.c. y un porcentual del 4,09 o|o. Base $ 4.610 (ley 18.188) valuación fiscal. expensas comunes: Deuda al 31 de marzo 1971: $ 1.033,30, mensuales $ 81.80. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo efectivo. Visitas de 9 a 12 hs. todos los días. Se encuentra totalmente desocupada. — Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 45 e. 7|5 Nº 40.68 v. 11|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos TIERRAS DE SAN CLEMENTE S. R. L. c|GRECO ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.040|15. Año 1970 que el martillero Martín de Elizalde, rematará el jueves 13 de mayo, a las 16 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, un lote de terreno en San Clemente del Tuyú, Ptdo. de Gral. Lavalle, Pcia. de Buenos Aires, designado Nº 6, de la manzana 191, según plano 42-83-48, que mide 10 m. al E.S.E.; 38,50 m. fondo lado N.N.E.; 37 m. al S.S.O. y 10.11 m. contrafrente al O. Superficie 377,56 mc. Base $ 2009,86 Seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o y sellado de ley. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 63 e. 7|5 Nº 40.821 v. 11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ANTINOLFI de LETTIERI, RAQUEL y otros c|VARADI BASILIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.716 15) que el martillero Jacobo Zolotnik, rematará sobre el mismo inmueble el día 16 de mayo de 1971, a las 11 horas, la finca situada en el Cuartel 6º del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle Rondeau Nº 250, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, consistente en: Al frente 1 departamento de madera y cinc, compuesto de 2 habitaciones, galería y 2 cocinas y un W.C., ocupado por dos inquilinos; a continuación un departamento de construcción mixta compuesto de 2 habitaciones, hall, cocina y baño, ocupado por el demandado y su familia; en el fondo 1 galpon de material con techo de cemento armado que mide 8,30 m. de ancho por 1[illegible] m. de largo. Desocupado. Medidas del lote 8,66 m. de frente por 48,59 m. de fondo. De acuerdo con la cláusula octava de la escritura hipotecaria el deudor se obligó a entregar la finca libre de todo ocupante dentro de los 30 días de efectuarse el remate. Horario de visita: 8 a 12 horas y 14 a 20 horas. Base $ 12.626,66, ley 18.188, al contado; 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 108 e. 7|5 Nº 40.919 v. 11|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "CALONGE JUANA y otros c| NOVO GARCIA, JOSE MARIA M. y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique A. Ramos, rematará el día 13 de mayo de 1971, a las 16 hs., en el local sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, el departamento designado como unidad funcional Nº 4, segundo piso, de la finca calle Perú Nros. 317|27, con entrada independiente por el Nº 327, con una superficie total de 86,56 m2. y un porcentual del dos con dos centésimos por ciento. Base $ 36.586, ley, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. Se hace constar que el departamento se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita sábados y domingos, de 10 a 12 hs. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 72 e. 7|5 Nº 40.649 v. 11|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: SAMBUCETTI de MORONI, ANGELICA y otros c|ZAGLIO HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL s|cobro hipotecario (Expediente Nº 19466), que el martillero José E. Miruri, rematará el martes 18 de mayo, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, una fracción de tierra con todo lo edificado, ubicada con frente a las calles Villarino 2579|99; Santa Elena y Osvaldo Cruz, Capital Federal, que mide. 34 m. de frente al SSE. sobre Villarino; 91.50 m. de frente al OSO. sobre Santa Elena; 26 m. de frente al NNO. sobre Osvaldo Cruz y 91.46 m. de contrafrente al ENE. Superficie total: 2.719.27 m.c. Desocupado. Base $ 120 730,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 63 e. 7|5 Nº 40.762 v. 11|5|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "MASULLI, MARIA ELENA y otros c|CORA, ALFREDO MARCELO s|ejecución hipotecaria", (Expte. 16.032|70), que el martillero A. R. Etchegoin, rematará en Madero 973, Capital, el día 15 de mayo de 1971, a las 9 horas, la unidad funcional Nº 8 del 2º piso, de la finca Mármol 515, entre Agrelo y México; superficie cubierta total: 31.91 m2. Porcentual 3 22 por ciento. Base Pesos Ley 18.188: 21.007,30, al contado. Desocupado. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 29-9-70 la suma de pesos ley 18.188: 307,51. A Obras Sanitarias de la Nacion pesos ley 18.188: 1.813.10 por deuda global anterior a la subdivisión: la unidad pesos ley 18.188: 80,25; y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por alumbrado, barrido, limpieza, contribución y pavimentos pesos ley 18.188: 30.50 por deuda global anterior a la subdivisión y la unidad pesos ley 18.188: 65.14. Se visita de 17 a 19 horas Seña 20 o|o y 3 o|o de comisión en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la escritura traslativa de dominio se realizará por ante el Escribano Julio M. Sangüesa.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 90.— e.7|5 Nº 40.859 v.11|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41 comunica por 3 días en el juicio "BRUNO MIGUEL c|DE SANZZI MARIO y otros s|ejecución hipotecaria". (Expte. 41.617|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 12 de mayo, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Fitz Roy 369, mide: 8,80 m. fte. al NO.; 22,53 m. contrafrente al SE., 47 m. 275 mm. cost. NE., 45 m. en el SO. Dpto. Nº 1: al frente, ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Dpto. 2: desocupado. Dpto. 3: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Dpto. 4: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Dpto. 5: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Dpto 6: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Dpto. 7: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Dpto. 8 desocupado. Galpón en el contrafrente. Desocupado, y otro galpón sin techo, desocupado. Según Cláusula 4ª B. del Contrato de Mutuo las unidades Nº 1, 2, 5, 6, 7, y los galpones del frente y del fondo deberán ser entregados desocupados a los 10 días de aprobado el remate judicial; el resto de las unidades no podrán variar el actual estado de ocupación sin el consentimiento de los acreedores. Base $ 55.525.32 Ley 18 188. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 108.— e.7|5 Nº 40.692 v.11|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48 comunica por 3 días en el juicio "GRASSINI MARIA JOSEFA y otro c| D'AGOSTINO MIGUEL ALEJANDRO y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. 24.975|1970), que los martilleros E. A Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 12 de mayo de 1971, a las 16 30 horas, un inmueble edificado, ubicado en la calle Yerbal 450|52|54, entre Acoyte e Hidalgo, mide: 8.60 m. frente al N.; 18,57 m. fondo cost. O., 11,31 m. cost. E., constando desde la línea del frente en cuya terminación tiene un martillo a favor formado por una línea que mide 3.87 m. rumbo O. a E. y desde este punto se quiebra rumbo al S. donde mide 30 cm. quebrándose nuevamente rumbo O. a E. donde mide 4.60 m. — a) Yerbal 450 (casa alta frente) sala, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, terraza ocupada por persona que manifiesta ser inquilino. — b) Yerbal 454 (casa baja frente) comedor, dos dormitorios, cocina, baño, ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Yerbal 452 Entrada a cuatro departamentos: planta baja: dos unidades de dos habitaciones, baño, cocina, dependencias desocupados. — Planta alta: dos unidades de dos habitaciones, baño, cocina, dependencias, terraza; uno ocupado por persona que manifiesta ser inquilino y otro desocupado. Según Cláusula Sexta del Contrato de Mutuo: "En caso de subasta los deudores deberán desocupar totalmente la finca hipotecada antes de otorgarse la posesión a quien resulte comprador". Base $ 42.000 Ley 18.188. Venta al contado; 8 o|o del precio en concepto de seña, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 117.— e.7|5 Nº 40 691 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "SZAMES, ISAAC c|SELDES, DAVID; s|división de condominio". Expediente Nº 16.959|68; que el martillero Gerónimo Dell'Isola, rematará en la calle Córdoba 4206, el martes 18 de mayo, a las 16 horas, el departamento ubicado en el inmueble de la calle Chile 2102, denominado como "Unidad Nº 18 - departamento 4 - del 4º piso; construido sobre el lote A 1|2 Manzana 43", en el estado en que se encuentra: ocupado por la señorita Luisa Grasetti y familia. Base: $ 9 405. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visita: De 16 a 19 hs. Deudas por expensas comunes al 30|8|70 $ Ley 2 935.85

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 63.— e.7|5 Nº 40.816 v.11|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: "PALMIERI VOLPE ROQUE c|GUARAGNA MALDONADO, BLANCA y otro s|cobro de Pesos", que el martillero Juan Mandri, rematará el día 12 de mayo, a las 14 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, un lote de isla denominado "Marta", de 20 mts. de frente Sup. total: 11.737,80 m2., con frente al Río Espera entre Río Sarmiento y Rama Negra Base: $ 10 000, al contado Desocupado Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Ricardo H[illegible], secretario.
$ 31,50 e.7|5 Nº 40.825 v.11|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por 2 días en los autos: "AGROPECUARIA S. A. c|ANGELICI, MIGUEL JOSE y otro s|ejec. hipotecaria", Expte. número 148.714, que el martillero Ernesto J. Beni rematará el 11 de mayo a las 12 hs., en Paraná 567, piso 3º, Of. 301|302, Capital: Un lote de terreno ubicado en la localidad de Monte Grande, partido de E. Echeverría, Pcia. de Bs. As., y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos de Monte Grande", según plano de subdivisión 30-128-58. El lote se designa como parcela 25 de la manzana 80, Circunscripción II, Sección C, Sup. total: 300 m2. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. — Base: $a. 605,39 (m$n. 60.539). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 36 e.7|5 Nº 39.904 v.10|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por un día en autos: "CHIMERI, ROQUE R. c|LONGO de TEJEDA, ANGELA s|ejec.", Expte. Nº 151.461, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo 8 de mayo de 1971 a las 10 hs., en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben: Un televisor "Siada", gab. mad. s|Nº visible, con su correspond. mesa de madera con ruedas; una máquina de coser, a pedal "Gardini" 129-898; un ventilador de pie "Bellomo" Nº 2335; una lustradora pisos "Distrilux" s|Nº visible. — Sin base. Contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo y en dicho acto. — Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 15 e.7|5 Nº 40.680 v.7|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "DE FERRANDIS, ALICIA L. c|ANTELO Vda. de CRESCENTE, ELENA s|ejecutivo", Expediente Nº 141.613, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 11 de mayo próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Máq. escribir "Royal" Nº 88-1203647; un piano "Otto" s|Nº visible; sillón de 4 plazas tap. en tela topestri al parecer gris fantasía c|4 almohadones y 6 patas; y una radio eléc. chica s|marca visible, gabinete plástico bordeaux y crema s|Nº visible. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 30 e.7|5 Nº 40.899 v.10|5|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 34, comunica por un día en el juicio: "MONTI, OSCAR GABRIEL c|CRISAFI, JOSE s|ejecutivo", Expediente 150.785, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 8 de mayo a las 9 horas en la calle Esmeralda 663, exhibiéndose en el mismo lugar, los días 6 y 7 de mayo de 8 a 10 horas, el siguiente bien: Una máquina de coser a pedal marca Necchi Nº 12345, en buen estado, con dos cajones. — Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 13,50 e.7|5 Nº 40.925 v.7|5|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, a cargo del Dr. Horacio Oscar Liberti, comunica por un día en autos: "MESSINA, RAFAEL c|SLAMON, ANTONIO ENRIQUE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 9449, folio 236, que el martillero Vicente Messina rematará el 9 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, en local calle Lanza 2132, Capital, donde se exhiben: Un televisor eléctrico marca Panoramic Nº 223254, modelo standard; una heladera eléctrica marca Marshall Nº 15894, modelo standard. Usados. Al contado. — Base: $ 180. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 16,50 e.7|5 Nº 40.665 v.7|5|71

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, de la Capital Federal, a cargo del doctor Manuel Couto hace saber por dos días, en los autos "ADMINISTRACION Y

MANDATOS "FIDAY", SOC. COM. ACC. c|"EL PROGRESO" CIA. DE SEGUROS S. A., s|C. de Alquileres" - Expediente Nº 140.608, que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 14 de mayo de 1971, a las 15 horas prosiguiendo el 17 del mismo mes y año, a las 9 horas, para el caso de no terminar el día 14, en la calle Salguero Nº 3361, Capital, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: 14 aparatos telefónicos; 1 máquina de escribir I.B.M., eléctrica, 12-8403-M.3-H 6; 12 mesitas para máquinas de escribir; 4 lámparas c|pantalla; 31 sillas tapizadas; 4 mapas c|marco; 2 fotos grandes c|marco; 1 pergamino c|marco; 2 escaleras c|5 peldaños; 18 sillones tapizad.; 1 máquina fotocopiadora 3 M.; 1 estantería 8 estantes, c|biblioratos; 15 máquinas de escribir, "Olivetti", Nros. 96267388 — 96323406 — 96335871 — 96248349 — 96241401 — 96302740 - 95244033 - 96247338 - 96257387 - 96326702 - 96244062 - 96256352 - 96199590 — 96147250 y 96199676; 1 máquina de escribir I.B.M., eléctrica, Nº 41030348; 5 armarios metálicos 2 puertas; 1 mesa ratona tapa de vidrio; 2 equipos de aire acondicionado "Marshall"; 1 escritorio de madera, tapa de vidrio, 4 cajones; 1 ventilador "Siam", de pie; 3 archivos metálicos chicos; 2 mesas escritorio, metálicas, tapa de fórmica; 2 escritorios metálicos, 3 cajones, tapa de vidrio; 1 fichero metálico 8 cajones; 1 ventilador de pie "Gallart"; 1 ventilador de pie "Famax"; 1 placard c|35 puertas; 2 casilleros de madera; 1 prensa copiadora; 1 conmutador telefónico; 18 cestos varios, para papeles; 1 estantería de madera, 6 estantes; 1 escritorio metálico, 2 cajones; 14 mesas escritorio, metálicas, varias; 1 archivo metálico, 3 puertas; 1 ventilador de pie "Gavat"; 1 mostrador tapa de fórmica; 1 escritorio de madera, 4 cajones; 1 banquito c|macetero; 1 placard 8 puertas corredizas y 8 de abrir; 1 escalera de madera, de 6 peldaños; 1 mueble de madera de 6 puertas, tapa de fórmica; 1 archivo metálico de 1 cajón; 1 mueble de madera de 2 puertas; 3 ficheros chicos de 3 cajones; 1 placard de madera 8 puertas; 1 estantería de madera de 5 estantes; 3 mostradores de madera; 1 placard de madera de 5 puertas; 1 caja de hierro "Aceromet", 2 puertas, cerraduras y volante; 2 archivos metálicos rodantes; 1 mueble de madera 8 puertas; 1 armario metálico 1 puerta; 1 estantería de madera 8 estantes c|biblioratos; 1 cuadro al óleo c|motivo marino; 1 lote de elementos de escritorio, en desuso; 1 lote de fichas varias; 1 lote de formularios varios; 1 lote de papeles de negocio varios; 1 lote de biblioratos. — Dichos bienes se exhiben y pueden ser examinados todos los días hábiles, de 9 a 18 horas, en Salguero 3361, Capital, a excepción de la caja de hierro, acondicionadores de aire, placards y estanterías, los cuales se exhiben y pueden examinarse los días hábiles, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas en Tucumán Nº 348, pisos 3º y 6º, acudiendo al 5º piso, sede de "Administración y Mandatos Fiday" — La venta se ordenó sin base, al contado, en dinero efectivo, debiendo los compradores abonar el 10 o|o de comisión y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 156. e.7|5. — Nº 40.637 v.10|5|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días, en el juicio "GONZALEZ ALBERTO c|ATTANASIO GUILLERMO ARGENTINO - Ejecutivo" - Expediente 6.826, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 11 de mayo próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: un televisor Berkeley; una heladera familiar Marshall, de 8 pies, Nº 21073, c|motor número 63229; un sofá y dos sillones tap. en color gris; un ventilador de pie, tipo columna, Sussur, mod. C 16, Nº 1836|66; una máquina de coser Venus, a pedal y una lustra-aspiradora Siam, modelo SCB-10, Nº 50932, de 220 voltios. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 33. e.7|5. — Nº 40.903 v.10|5|71

Nº 49

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por un día, en el juicio "BEKERMAN LUIS contra HUBSCHER ROBERTO y otros, Ejecutivo" - Expte. Nº 2.955, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 11 de mayo próx., a las 16 y 45 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 150 pares de zapatos p|dama, tipo sandalia, dist. colores y medidas, de cuero y suela, c|tapa de 21|2 cm. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Federico A. Young, secretario.

$ 10,50. e.7|5. — Nº 40.901 v.7|5|71

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por un día, en el juicio "MARCHESE JUAN contra CAPPI NORBERTO - Ejecutivo" Expte. Nº 787, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 11 de mayo próx., a las 16,45 horas, en Perú 1037, donde se exhiben: un combinado (radio y tocadiscos) Luxor, c|dos puertas volcables; y un ventilador de mesa Emeta, número 55905, func. — Sin base. Al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Federico A. Young, secretario.

$ 10,50. e.7|5. — Nº 40.900 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio: "NAJLE, GARDO c|CZECHOWICZ, JUAN DOMINGO s|Ej. prendaria" (Expediente 52.034), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 10,30 horas, en Suárez Nº 2030, Capital, donde se exhibe, un furgón Utilitario IKA, modelo UA-IFB año 1960, serie 32111-00582, motor 60030030, patente 567.561 de la Pvcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 3.020,45 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e. 7|5 Nº 40.666 v. 11|5|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día, en el juicio: "FLAMEN'S S.R.L. s|quiebra", Exp. Nº 29.974, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 14 de mayo del corriente, a las 10 horas, en el local de la calle Azcuénaga 761, donde se exhiben, los siguientes bienes: Estanterías; mostradores; mesas de trabajo; escritorios; ficheros; percheros; instalaciones eléctricas y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565).

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 16,50 e. 7|5 Nº 40.733 v. 7|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "AMERICA COOPERATIVA ARGENTINA LTDA. c|SANTIAGO RATTO e HIJO S.R.L. s|Ej.", Exp. Nº 25.266, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 10 de mayo, a las 11 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe de 9 a 17 hs.; Un furgón, marca Jeep Pick-up, marca Gladiator, modelo 1965, patente Prov. Bs. As. Nº 703672. Motor Nº 656128449, con rueda de auxilio. Sin base. Seña 30%. Com. 10 %. El bien se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 27.— e. 7|5 Nº 40.820 v. 10|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio 'GRANDIO Y LOPEZ S.A. c|ANTTICCA S.C.A. s|ejec. prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 9,30 hs., en Güemes 3365, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca IKA Gordini, modelo año 1967, sedán de 4 puertas, con motor Nº 3021648, serie número 666254, patente Nº 1279062 de la provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Base $ 3.180,90. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e. 7|5 Nº 40.640 v. 11|5|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por dos días, en el juicio: "EL PUENTE DE LINIERS COOP. DE CREDITO contra VAZQUEZ MARIO y otro sobre Ejec.", Expte. número 40.287, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 11 de mayo próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un combinado de madera c|tocadiscos; un bargueño c|2 puertas y un aparador c|2 puertas y 4 cajones, ambos de madera y 4 patas. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 27.— e. 7|5 Nº 40.907 v. 10|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio 'CASA JOSE PASCUAL ANTONINO contra FEDERICO JOSE RAFFAELLI y otro" s|Ejec. Prenda (Expte. Nº 19.420|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 21 de mayo de 1971, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed.: Un automotor, marca Chevrolet, modelo 1964, tipo Pick-up, motor marca Chevrolet Nº 2S105100, serie T 0403-5, chapa patente 655065 de Morón, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Se exhibe los días 18, 19 y 20 de mayo de 1971, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed. Base 50 % de la deuda o sea pesos Ley 18.188 2.711,50. Seña 30 %. Com. 10 %, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 39.— e. 7|5 Nº 40.794 v. 10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "RAL CARS S.E.P.A. c|OSCAR FROILAN LUQUE s|Ejec. Prenda", expediente Nº 20.042, que el martillero Juan C. Brarumelli, el día 24 de mayo próximo a las 11 horas, rematará en el local de Independencia 2214, donde se exhibe: Un automotor usado, pick up, marca Ford, modelo año 1950, motor Nº 17.381, patente Nº 576-511 Prov. de Buenos Aires. Base $ 1.775. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 24 e.7|5 Nº 40.656 v.10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio caratulado "FEDELABORDE ROBERTO J. c|MOYA JORGE M. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 31.167, que el martillero Luis María Varela rematará el día 14 de mayo a las 14 horas, en su oficina sita en la calle Tucumán 644, 3º C, de la Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Fiat modelo 1963, motor Nº 176356, de 80 CV, carburante a nafta, patente número 683247 de la Capital Federal, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. El bien se encuentra en exhibición a partir del día 10 de mayo, en el horario de 8 a 18 horas, en el local de la Avenida Mitre 365|67 de la localidad de Florida, Prov. de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188, 733,35. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 21 e.7|5 Nº 40.879 v.7|5|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "AXTAS, ALBERTO I. c|RODRIGUEZ, ERNESTO RICARDO s|P. A." (Expte. 1.187), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet modelo 1961, motor Nº F0619JER612, patente Nº 250785 de la Capital Federal en el estado que se encuentra. Base $ 4.760,10 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40,50 e.7|5 Nº 40.667 v.11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SANCHEZ JOSE ANTONIO s|Ejecución Prendaria", expediente número 1.153, que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 C, año 1969, motor Nº 622155, chasis carrocería Nº 0763329 patente Nº C-220002, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos 5.444,26 Ley 18.188. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 28 de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54 e.7|5 Nº 40.875 v.11|5|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "RAFFO c|JABIF s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 25.651, que el martillero señor Isaac Javier Larregui rematará el 19 de mayo de 1971, hora 17.30, en Avda. Cabildo Nº 2413, Capital, un automotor usado, marca "Rambler Ika", modelo año 1964, motor Nº 646102504, serie 23171-28867, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1967 Nº 237241. Base: pesos 4.875,00. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, en Cornesa Nº 1900, Capital. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54 e.7|5 Nº 40.686 v.11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. C. I. F. I. c|FRESINA, MARTHA CLARA s|Ejecución Prendaria", expediente número 22.512, que el martillero Fernando Roberto Pugliese rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 17.30 horas, en el lugar que se exhibe, Avda. del Libertador 742, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor N 182.917, de 80 CV., serie Nº 64, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.357.828, con su equipo de elementos standard de fábrica, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1131232, en perfecto estado de funcionamiento, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 4.776,18 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 58,50 e.7|5 Nº 40.605 v.11|5|71

Juzgado Nacional de Comercio de 1a. Instancia Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C. c|LOBO, CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prend. Exp. Nº 24.166|70 que el martillero Benjamín Villafañe rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon modelo 1966, con motor Ford 67V715257, Chasis Ford 24405, Serie K.A. 02F.M. equipado, dominio Capital Federal número C030354. — Base: pesos Ley 18.188, $ 6.672,50, o sea el 50 o|o de su deuda. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Remate: el día 22 de mayo a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2941, Concesionaria Armando, lugar donde se exhibe, de 16 a 18 horas. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50 e.7|5 Nº 40.616 v.11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. contra GIARDIN, AGUSTIN P. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 21515, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, en Av. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Fargo, modelo año 1962, tipo Pick-up, Nº 210612, motor marca Fargo, Patente 749080 año 1968 de Capital. — Base: $ 4.150,04 (Ley 18.188). — Seña: 20 o|o. — Contado. — Comisión: 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, 30 abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 40.823 v.11|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "GUGLIOTTA, JUAN B. c|JORGE OMAR CEJAS y otros, sobre Ejec. Prend." (Expte. 27183), que el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 10 hs., en la Av. Alvarez Thomas Nº 1299, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, destinado al uso comercial marca Ford, modelo año 1947, motor Nº 79911598053, de 85 H.P., con patente de la Municipalidad de la C. de Buenos Aires Nº 759410 del año 1968. — Base: $ 4.042,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36 e.7|5 Nº 40.657 v.11|5|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por un día en el juicio "AGUILAR, JORGE MIGUEL c|FERRIOLE, PEDRO ANTONIO s|Ejecutivo", Expte. Nº 21355, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 11 de mayo próx. a las 17 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un televisor pantalla grande c|mesa rodante; Un estabilizador de voltaje Elub. de 220 W; un tocadiscos General Electric; una estufa a garrafa Fundelco; Un juego de living comp. de sofá y dos sillones tapizados. — Sin base. — Al contado — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 12 e.7|5 Nº 40.908 v.7|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GARCIA DARIS LILIANA, s|

ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.143), que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1963, motor tipo 83 CV, serie 65, Nº 509.000, chasis carrocería Nº 071.988, patente Nº B-238753, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.190,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63.- e.7|5 Nº 40.876 v.11|5|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "ABAJOA S.C.P.A. c|MATOSA, OSCAR, s|ejec. prendaria" (Expte. 23.268|66), que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 19 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Semillosa 960|64, Cap. Federal, donde se encuentra en exhibición, el automóvil Di Tella sedan, cuatro puertas, modelo 1962, motor Nº 15AANL 13528 S, patente de la Cap. Federal 004896, y en el estado en que se encuentre. Base: $ 2.193. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo, en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 24.- e.7|5 Nº 40.636 v.10|5|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RISO, EDUARDO R. c|MOTTO, DIEGO ARMANDO, s|ejec. prend" (Expte. 29.113), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Donato Alvarez Nº 1950, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Kaiser Bergantin, modelo 1962, serie 15121-0019, motor número 61404213o, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1241640, en el estado que se encuentra. Base: $ 2.660 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45. e.7|5 Nº 40.668 v.11|5|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "CODIAR S.A.F.I.C.I. y A. c| BIAGGIONI RAFAEL, s|ejec." (Expte. Nº 26.747), que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso rematará el 11 de mayo prox., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un juego de comedor comp. de mesa c|tapa vitrea, 8 sillas tap. en símil cuero gris; un bahut de 5 cajones, 2 puertas y bar; un aparador de dos cajones y 4 puertas est. americano; un radio combinado Philco c|radio 6 controles y cambiador Winco, funcionando: un juego de living comp. de 2 sillones y sofá de 3 cuerpos tapiz. en tela color gris oscuro; un televisor Zenith portátil, gab. met. Nº 3397339, en papel adherido c|mesa de madera rodante. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 4 mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 42.- e.7|5 Nº 40.897 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en autos: "BELZER EMILIO S. c|LALANNE RAUL s| ej., Expte. Nº 24.673", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 10 de mayo de 1971, a las 11 horas, en la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un televisor s|nº visible, gabinete metálico, color marrón, funcionando. — Sin base. — Contado. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 15.— e.7|5 Nº 40.948 v.7|5|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en el juicio: "CYBUCH ONOFRE c|JUAN I. ZUMARRAGA y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 16.253), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 14 de mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Veintiún (21) tomos Universitas, con su biblioteca; un televisor Telemaker 1025, de 53 cm. de pantalla; un combinado de pie, con cambiador Winco. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 16,50 e.7|5 Nº 40.735 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CAUDEVILLA NORBERTO R. s| ejecución prendaria", Expediente número 40695, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 15 horas en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 800 coupé, motor Nº 244.313, chasis carrocería número 2226.09, año 1968, patente número C-111293, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 2.282,45. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e. 7|5 Nº 40.878 v. 11|5|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "ATTAS, ALBERTO I. c|MARTINEZ, JOSE SANTO, s|ej. prend." (expediente 23484), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 26 de mayo de 1971 a las 9 horas, en Tilcara 3250, Capital, donde se exhibe, un motor usado marca Perkins Diesel modelo 6-305 número PA 6.103.356, en el estado que se encuentra. — Base: $ 1.500.— (ley 18.188). — Seña. 30 o|o, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36.— e. 7|5 Nº 40.669 v. 11|5|71.

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CAR MOTOR S. A. c|CARLOS NICOLAS s|e.jec. prend.", expediente número 25069|70, que el martillero Domingo Mario Urbanati, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 10 hs., en Avda. Las Heras 1730, Cap. Fed., donde se exhibe en el horario de 10 a 12,30 hs. y de 14,30 a 16,30 hs., todos los días hábiles, en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Isard, tipo rural, motor Nº 10-050510, serie K700, chasis Nº 04K1080, modelo año 1964, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.165.831. — El automotor carece de documentación y adeuda impuesto al Automotor años 1969, 1970 y 1971. — Venta al contado. — Entrega sujeta a la aprobación judicial de la subasta y una vez integrada la totalidad del precio. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 2.538.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63.— e. 7|5 Nº 40.712 v. 11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: "TRABAZO S. A. s|quiebra", expediente Nº 20352, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 13 de mayo y siguientes, a las 14 horas en Hipólito Yrigoyen 3085, esq. General Urquiza, los bienes existentes en ese local y los del ubicado en Alvarez Jonte 2340, consistentes en: artículos de perfumería, menaje, sábanas, colchas, frazadas, acero inoxidable y aluminio, cristalería y loza, artículos para regalos, máquinas de escribir (Olivetti, Remington, Underwood), de calcular (Olivetti y Marshall), registradoras (Sweda), balanzas (Toledo), báscuIas, heladeras y conservadoras c|equipos, máquinas para spiedo (Volcan), cortadoras de fiambres elec., góndolas, estanterías y mamparas, relojes p|personal, aparatos mata-insectos, mostradores, muebles y útiles de escritorio (ficheros, armarios, sillas y sillones metálicos), ventiladores de pie y de mesa, aparatos de transmisión completos, estufas, changuitos, cámaras frigoríficas, motores y accesorios, etc. — Sin base. — Exhibición: 11 y 12 de mayo de 8 a 17 horas en ambos locales. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Los bienes se entregarán previo pago del precio total.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 7|5 Nº 40.683 v. 10|5|71.

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. c| COSIMO MARASCO s|ej. prendaria" (Expediente 20627), que el martillero Juan Bellini, rematará el día 22 de mayo 1971, hora 10, en el lugar donde se encuentra el bien, calle Miller Nº 3353, Cap., un automóvil marca Rambler Ika mod. 660-RA-5C, año 1966, motor 667020658, serie 668161, chasis carrocería tipo sedan, Tornado Jet de 145 V.C., patente Cap. Fe. 047910, color verde, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 356.990 (50 o|o de la deuda) al cont. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o.

Bs. As., 3 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45.— e. 7|5 Nº 40.837 v. 11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DISTRIBUIDORA ALEMANA S.C.A. s|ejecución prendaria, Expte número 26.949", que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 15.15 horas en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien Un automotor marca Fiat, modelo 600|E año 1967, motor Nº 2443189, de 32 CV, serie 67, chasis carrocería Nº 2232747, patente número 130130, destinado a uso particular, en el estado que se encuentra, motor no funciona, con deterioros en carrocería, faltando algunos elementos. — Base pesos Ley 18.188: 2.910,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63.— e.7|5 Nº 41.076 v.11|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MELLERUP AIDA ROSA c|D'ELIA LUIS JUSTO y otro s|ejec. prendaria (Expediente Nº 33.809)", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 15 de mayo, a las 9 horas, en la calle Mercedes 2421, donde se exhibe: Un Ford Falcon 1964, motor Nº 3BA024-110719, usado. color negro, patente Nº 004931, con guardabarros traseros abollados y cortados, puerta delantera derecha abollada y trasera raspada, guardabarros delanteros abollados y cortados, parrilla chocada y paragolpes, faroles rotos, sin limpiaparabrisas, sin antena, sin tazas, sin paragolpe trasero roto, tapizado roto, estado general malo. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea secretario.

$ 54.— e.7|5 Nº 40.647 v.11|5|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c|PALACIOS, ALFREDO L. y otra s|ejec prendaria (Expte. Nº 33.472)" que el martillero Emilio Rolando Lescano, el día 22 de mayo de 1971, hora 10.30, rematará en el local Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor, marca Auto Unión, modelo 1000.S, 1966, sedan, 4 puertas fabricación nacional motor marca Auto Unión número 6702 J, serie 1-F, chasis marca Auto Unión Nº 0041-F, patente Nº C.052569. Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 20 y 21 del citado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18 horas, y el de la subasta. — Base $ Ley 3.090,25. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63.— e.7|5 Nº 40.702 v.11|5|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE ANTONIO I contra FERRAINOLO LUIS A y otro sobre ejec. prendaria, Expte. Nº 28.630", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 12 de mayo próximo, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble sito en la localidad de Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús (Pcia. de Bs. As.), sobre calle Roma 2454 (hoy 1254). Catastro: Circ. II, Secc. N, Manz. 58, Parc. 21, Superficie 358m2., y cuenta con dos edificaciones independientes. De acuerdo a la cláusula hipotecaria, el deudor se obliga a: "no locar ni conceder el uso o explotación del inmueble, constituir derecho real de anticresis o usufructo... y en caso de ejecución los acreedores requerirán del Juzgado el desalojo del inmueble que el propietario destine a su vivienda de familia y el remate se realizará con la propiedad libre de ocupantes". Visitar todos los días de 15 a 19 horas. — Base $ 24.375. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 81.— e.7|5 Nº 40.898 v.11|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "ARMANDO STABIO E HIJOS c|CHIAVARO, VIRGILIO s|ejec. prendaria. Expte. Nº 35.504", que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Erezcano Nº 3949.55 esq. 27 de Febrero, Capital, el 22 de mayo de 1971, a las 11 horas: Un camión usado marca "Mercedes Benz", modelo 61, serie L33252, Nº 00000326973016724, patentado en la Pcia. Bs. As. bajo el Nº 743.946. La unidad se halla en funcionamiento, totalmente equipada con su rodado completo. Ruedas traseras duales, cabina dormitorio metálica cerrada. Se exhibe en el mismo lugar de 9 a 18 horas. — Base pesos Ley 18.188: 25.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata Art. 565 Cód. Procedimiento.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.— e.7|5 Nº 40.607 v.11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "EPSILON S.R.L. c|KRANDER ENRIQUE s|ejec. prenda Expte número 132.528", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de mayo próximo, hora 10, en el local de Almte. Brown 725, rematará: Un automotor marca Gordini IKA, con motor número 3003408, serie 36254-01340, modelo año 1963, patente Nº 1.018.796, Pcia. Buenos Aires. Motor no funciona, en general mal estado de conservación. Se exhibe en el mismo lugar los días hábiles de 9 a 12 horas. — Base $ 1.714.57. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario

$ 36.— e.7|5 Nº 40.658 v.11|5|71

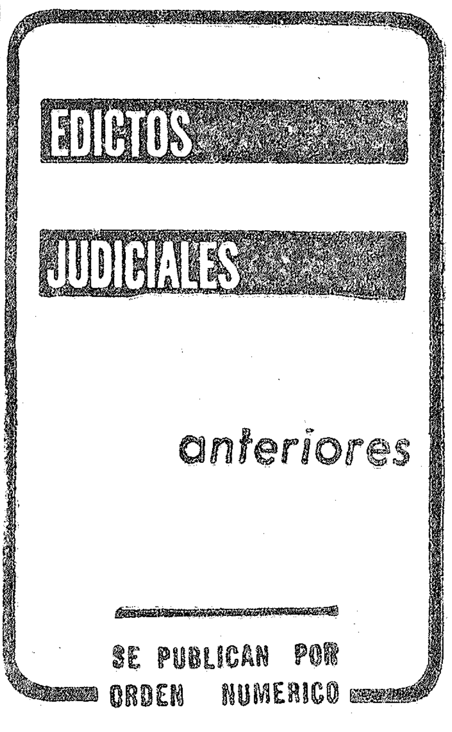
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 5 comunica por dos días en el juicio: "PAZO CARLOS JULIO y otro c|SASSONE PEDRO s|despido. Expte. Nº 18.895" que el martillero Federico Aguilea, rematará el día 12 de mayo próximo, a las 16.30 horas, en Bmé. Mitre 1736, Capital, donde se exhibe: Un grabador estéreo, cuatro comandos, marca "Akai", modelo 8, serial Nº 69.875, portátil, con accesorios al parecer sin uso. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Graciela M. Piatti, secretaria.

$ 24.— e.7|5 Nº 40.791 v.10|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LANIERI de FUCILIZZINNARI. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.6|5. — Nº 40.519 v.10|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA PERROTTI de PATTERLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Raúl Sanz secretario.

$ 18. e.6|5. — Nº 40.375 v.10|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZIO TESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.381 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GNUDICA RODOLFO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Carlos Sanz, secretario.
18.— e. 5|5 Nº 40.186 v. 7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a acreedores y herederos de JUAN BAUTISTA NOUTARY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.173 v. 7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a acreedores y herederos de JOSEFINA D'ANGELO DE DE NIGRIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.172 v 7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA IANNUZZI de ZOTTO y MIGUEL ZOTTA o ZOTTO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.244 v. 7|5|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS DA GRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.334 v.10|5|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA MIGUEL de ORUEZABAL y AMADEO ORUEZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.591 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TERPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.536 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LETTIERI o FRANCISCO LEONARDO LETTIERI o FRANCISCO LETTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.386 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos de STOLANO BELLEGGIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.200 v. 7|5|71

Juzgado en lo Civil 3. Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HECTOR DINUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. abril 27 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.415 v. 10|5|71.

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA MARIA BENEZET de MALENOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 27. e.6|5. — Nº 40.570 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RAIMONDO ARENALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de abril de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 27. e.6|5. — Nº 40.348 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ORLANDO de BESSERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.084 v. 7|5|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA o MARIA MESSINA de GENNARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.063 v. 7|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ERNESTO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.571 v.10|5|71

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a LAURA ESTHER GONZALEZ de LAGOMARSINO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Lagomarsino, O. c|Gonzalez, L. E. s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.584 v. 7|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA NANCY SANTAPAOLA DE BLARDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Octavio Julio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.378 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SANTIAGO ALIANA y BRIGIDA ADELA SCALLY de ALIANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.330 v. 10|5|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.331 v. 10|5|71.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENACH FRUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.232 v. 7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL AMON de COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.142 v. 7|5|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR GUIMAREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.578 v. 10|5|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS PRESEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.497 v. 10|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA EULOGIA ALEJANDRINA LOPEZ de BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. —Carlos A. Mastropierro secretario.
$ 18 e.5|5 Nº 40.114 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GAMBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 27 de abril de 1971. —María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.5|5 Nº 40.190 v.7|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL MORTOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.333 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HUBERTO BAILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.512 v. 10|5|71.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BELLON DE BONHOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.511 v. 10|5|71.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GOMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18 e.5|5 Nº 40.144 v.7|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don RAMON FULVIO GREBE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 40.101 v.7|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil. Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MATURO DE JUSTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21,60 e. 6|5 Nº 40.505 v. 10|5|71

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO MAZZOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.403 v. 10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GONZALEZ de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.5|5 Nº 40.046 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.5|5 Nº 40.081 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO ALFREDO LIZARRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.309 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DAURIA de INCARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.076 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JESUS REQUEIJO PRECEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40 308 v.7|5|71

El Juez Dr. Noé Quiroga Olmos, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña FRANCISCA CECILIA SPANO de BERGAMO, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 40.143 v.7|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE ZOILO MACCHIONE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.517 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES PODLAS de BATEK y de WENCESLAO BATEK. Publíquese por tres días. - Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.435 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRISOLIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Abril 28 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.275 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 22 de Abril de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.256 v.7|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BARABAS de EIVEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.319 v.7|5|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SELUSTRIANO PEREZ o BERNARDO SALUSTI NC PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 19.1 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.346 v 10|5|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ESTEBAN TESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 27 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.404 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DORSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.525 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MARIO YUERNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.380 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA SARA de ACEVEDO RAMOS de URTUBEY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.379 v.10|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON RAIMUNDO MARCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.530 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Ci... N. 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER COTO de VILLAHERMOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.529 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ALBERTO RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.329 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SARA ASSALI de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 27 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.327 v.10|5|71

Juzgado Nacional Civil 13, Secretaría 26, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANTORUFFO de LAPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.182 v.7|5|71

Juzgado Nacional Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BRANCATO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,80 e.5|5 Nº 40.312 v.7|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION MAZZA de MUSSINI y VIRGILIO MUSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.500 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO RAVEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.099 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TZATZKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.106 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA KURI o KURY de HADAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.247 v.7|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NOSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.112 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL MIGUEL CAPALBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.097 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.230 v.7|5|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO BAUTISTA FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.588 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO LAURIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.527 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO VICTORINO REBAGLIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.463 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE SETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.442 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL HENESCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.053 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SECONDO ALBERTO LANATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.125 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAFTALI o NEFTALI o NATALIO WELTFRAIND o WELFRAIND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 40.105 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PEDRO MAZZULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.079 v.7|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PEDERCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.459 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA ROSENTAL de GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27 e.6|5 Nº 40.443 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ANTONIO CIARLO. — Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 26,40 e.6|5 Nº 40.371 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CORREA URQUIZA. — Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 26,40 e.6|5 Nº 40.372 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.261 v.7|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.157 v.7|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO PERAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.188 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EDELMIRA ROBIN NAVARRO de BRIZUELA. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27.— e.5|5 Nº 40.163 v.7|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCANDURA de MUCCIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 60.— e.3|5 Nº 39.456 v.14|5|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.6|5 Nº 40.509 v.10|5|71

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA LAPPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.592 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO VICENTE de TAVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.332 v.10|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CANALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.373 v.10|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CALCAGNO de CRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.377 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FABRIZIO de FUSCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 27.— e.5|5 Nº 40.103 v.7|5|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CURTO o CURTO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.300 v.7|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO MAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.156 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO EVARISTO de URIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 40.270 v.7|5|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CARAMES viuda de DE BRITO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.355 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA GONZALEZ. -Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e. 6|5 Nº 40.394 v. 10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FAVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.130 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL BALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.164 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADO SALOMON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.246 v.7|5|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PEREIRA. -Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 6|5 Nº 40.440 v. 10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de MARIA CATALINA LOFRANO de ACOSTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.536 v. 10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA LORENTE de BRUZZONE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27.— e.5|5 Nº 40.025 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.141 v.7|5|71

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de Dr. Mariano J. Grandoli, por Secretaría Nº 45, del Dr. Julio C. Benedetti, cita y emplaza a herederos y acreedores de SZEJNA TAUBA SOLTANOWSKI de MIELNIK y DANIEL MIELNIK, por el término de tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27.— e.5|5 Nº 40.318 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de CANDIDO AMEGLIO y MARIA SOAVE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.167 v.7|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ISAIAS ANTONIO CASTELLANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.518 v. 10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO RAMSAY DARBYSHIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.455 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELICETCHE de EHRSAM EUGENIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.337 v. 10|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSTASIO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.274 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAFFARRI — Publíquese diez días

Buenos Aires, 19 de abril de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.

$ 60 e.27|4 Nº 38.461 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ZELASKO Vda. de TOLCHINSKY Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo Juan Bianch, secretario

$ 18.— e.5|5 Nº 40.107 v.7|5|71

$ 6. e.10|5. — Nº 40.788 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA MENDEZ de PRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 27 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.058 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BOIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 26 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.057 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EULOGIA MARTINEZ de PERRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.273 v.7|5|71

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELLEN NEUBERGER de LOEB .Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.528 v. 10|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BOTTARO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.583 v. 10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON NOVO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 27.— e. 6|5 Nº 40.480 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL y RAUL ALFREDO SEVERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.201 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SPIRO ESTEBAN CETKOVIC. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ 21.— e.5|5 Nº 40.128 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA BARBARA RIBAS de AGUAS y MANUEL AGUAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 29 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.229 v.7|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL VEGA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.383 v. 10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BARRENA EGUIAZABAL de GARATE. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 22 de abril de 1971 — Guillermo C. Mercado secretario

$ 80.— e.4|5 Nº 40.017 v.17|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO SOTO TOUBES. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alberto J. Cáceres, secretario.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.503 v. 10|5|71

El Señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO JOSE PEMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 22,50 e.6|5 Nº 40.499 v.10|5|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS AMADEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 18.— e.6|5 Nº 40.563 v.10|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.030 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO LAGE, MARIA BENITA PEREZ de LAGE y ROBERTO BERNARDO LAGE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 22,50 e.5|5 Nº 40.029 v.7|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e.6|5 Nº 40.590 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUCAS CORDOBA y ETELVINA ROSA VARGAS de CORDOBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 22,50 e.6|5 Nº 40.564 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLELIA ALCIRA ARIENTI AICARDI de UHRIG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e.6|5 Nº 40.556 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULTON MANUEL RICARDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e.6|5 Nº 40.520 v.10|5|71

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ROO por treinta días. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e.6|5 Nº 40.508 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OCTAVIA REMOLINA de SORIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 16 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e.6|5 Nº 40.471 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LIGNIERES. — Publíquese por tres días. Mario Calatayud (h.), secretario.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. —

$ 22,50 e.6|5 Nº 40.361 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KIRCHHEIMER.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario

$ 18.— e.6|5 Nº 40.087 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROMAN SABATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — V. M. Castanos Zemborain, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.133 v.7|5|71

El Juez en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA JOSEFINA GIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 38.232 v.7|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|4|71.

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GUIDO OPIOSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.6|5 Nº 40.533 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSINA LANDI de CUTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.6|5 Nº 40.531 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO CAVICCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 22,50 e.6|5 Nº 40.398 v.10|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRADLA BIEGUN de FILARENT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Fernando Vocos secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.313 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado de Paz Nº 7, en autos: "Victorio M. Scovazzi c|Guenus Margarita Esther y otros, s|Desalojo", cita a MARGARITA ESTHER GUENUS, para que comparezca en autos a tomar intervención en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 24. e.6|5. — Nº 40.395 v.7|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOEL SCHNAIDERMAN. — Publíquese por treinta días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Alejandro Kamerecky, secretario.

$ 18.— e.5|5-Nº 40.205 v.7|5|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita a IRMA QUERUBE CALLIZO, subinquilinos y ocupantes, inmueble Eduardo Acevedo Nº 72, piso 8º, departamento "B", para que dentro de 2 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Autos: "Podestá Andrés David c|Callizo Irma Querube, s|Desalojo". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 24. e.6|5. — Nº 40.353 v.7|5|71

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por el término de diez días a "MAZZANTINI S R L." para que comparezca a estar a juicio en autos "De Stafano José c|Mazzantini Eduardo Jorge y otro s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 31,50 e.5|5-Nº 40.236 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de "SEOTEX S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de enero de 1970. Síndico: Contador Vicente Antonio Longo, domiciliado en Pringles 171, P. B., 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días a partir de la fecha. — Señálase el día 25 de junio de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 105. e.6|5. — Nº 40.356 v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "BOSSO SPORT S.A.C.I.F.I.", la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Susana Eugenia Soncini, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, los justificativos de sus créditos, el día 1º de julio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.

$ 75. e.6|5. — Nº 40.363 v.12|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SERAFIN NORBERTO LA ROCCA Fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 21 de 1969. Síndico: Tomas Santos Terroba, con domicilio en Paraná 167, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. Señálase el día 11 de junio, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 90.— e.3|5 Nº 39.667 v.7|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de POLIFIL S. A. I. C. F. e I., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos presentar al Síndico María Luisa Marforio, Viamonte 927, piso 1º, dentro del plazo de treinta días desde la última publicación, los justificativos de sus créditos. — Junta de Acreedores: 16 de julio de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 60. e.6|5. — Nº 40.491 v.12|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que déjase sin efecto la junta de acreedores de "ORTIZ S.A.I.C. e I., s|quiebra", señalada para el día 11 de mayo de 1971 y se fija nueva fecha para la misma, el 12 de julio, a las 14 horas, de 1971. Emplázase a los acreedores que no presentaron los títulos justificativos de sus créditos, para que dentro del término de quince días presenten al síndico, don José Salem Ini, los mismos, en Billinghurst 2349|51 9º "B" de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 75.— e.3|5 Nº 39.710 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de MUEBLES BLANCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1970. Liquidador: José Kreplak, Paraná 123 piso 6º, Of. 155, Capital. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 75.— e. 5|5 Nº 40.297 v. 11|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CELENTANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándoseles hasta el 11 de junio de 1971 plazo para que presenten al Síndico, señor Ernesto Navarro, calle Libertad Nº 836, 3º piso, 57, Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 1º de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 67,50 e.3|5 Nº 39.682 v.7|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos "CASA KRIKOR NALDJIAN S.R.L., s|convocatoria de acreedores, 2a. presentación", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos presenten al síndico D. José M. García, domiciliado en Paraná 224, 8º piso, oficina 30, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 8 de julio de 1971, a las 14 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario

$ 90.- e.3|5 Nº 39.460 v.7|5|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por cinco días a los acreedores de BEAT S.A.C.I.F.I. y EDITORA (Expte. 30.177) s|convocatoria, que la junta de acreedores se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado el 13 de agosto de 1971 a las 13 horas. Los acreedores deberán dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al síndico contador Julio Camin, con domicilio en México 3730, piso 1º, B, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90.— e. 5|5 Nº 40.042 v. 11|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por tres días al representante legal de JAIME ESSES S.C.A., en los autos "Jaime Esses S.C.A. pedido de quiebra por Tibat S.A." a fin de que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 31,50 e. 5|5 Nº 40.158 v. 7|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "TREBLIS S.A.C.I.F. e I." la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio en Defensa Nº 649, piso 1º departamento "H", los justificativos de los créditos. El día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e. 4|5 Nº 39.841 v. 10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "BOIT S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 28 de octubre de 1963. Síndico Samuel J. Bergier, con domicilio en Maipú Nº 350, décimo piso A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el día 25 del mes de junio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. En la audiencia aludida se tratará la autorización para proseguir la acción concursal promovida por la sindicatura a fs. 273 v. 280 v.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 105.— e. 5|5 Nº 38.867 v. 11|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 4|5|71.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "IMPREX S.A.C. e I. s|convocatoria", que se ha fijado nueva fecha de junta de acreedores para el día 31 de mayo de 1971, a las 13,30 horas, habiéndose designado nuevo síndico al contador Raúl Szwigma, con domicilio en Carlos Pellegrini 763, piso 3º, quien cumplirá su cometido sobre la base del informe obrante en autos.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 52,50 e. 5|5 Nº 40.049 v. 11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ELECTROCOTEA S.A.C.I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de setiembre de 1962. Síndico: Georgina Pejovich, domiciliada en Libertad 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 16 de julio de 1971 a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90.- e.3|5 Nº 39.725 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital por la Secretaría Nº 9 del Dr. Lucio César Somoza, en la causa Nº 11.450|70, caratulada "Dirección General de Migraciones s|denuncia", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a OSCAR SOTTI u OSCAR ROBERTO BENGEL SOITIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, abril 16 de 1971. — Lucio César Somoza, secretario.

e. 5|5 Nº 359 v. 11|5|71

"G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER BUGATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño y lesiones, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Antonio C. Obligado, secretario.

e. 5|11 Nº 358 v. 11|5|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "TUNLIS DOMINGO c|MAGLIOCCHI-Nº ANTONIO H. y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 51.591), que el martillero Horacio Rafael Perales rematará el día martes 11 de mayo de 1971, a las 11 horas, en la calle Lavalle 1040, piso 2º, de la Capital Federal: Un departamento, designado como Unidad Nº 1, y ubicado en la calle Alzaga 2012, de la Capital Federal. Se encuentra en la planta baja del edificio, a la calle, y consta de: living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y patio. — Circ. 2da.; Sec 32, Manz. 33; Parc. 10; Legajo 5564, Zona Sud. Escritura hipotecaria, cláusula 5ta.: "Los deudores declaran que se encuentran en posesión material del bien gravado, el que no se encuentra arrendado en todo o en parte, comprometiéndose a no alquilarlo hasta tanto no se cancele la presente obligación y a desocuparlo totalmente en caso de venta por ejecución de la presente, con 10 días de anticipación a la fecha de la venta del bien, ya sea en forma privada o en remate ordenado judicialmente, siendo este plazo improrrogable y produciéndose por lo tanto la mora de pleno derecho autorizando en tal supuesto a pedir judicialmente su lanzamiento". Base: pesos ley 18.188 8.500, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o.o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 90.- e.6|5 Nº 40.575 v.10|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "OROFINO, ANUNCIADA ANGELA y otro c|GALDANI, ALFREDO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 9.157, año 1969), que el martillero público Manuel Alem rematará el día 10 de mayo de 1971, a las 17 horas, en la misma, ubicada en la Capital Federal, calle Tronador 4410|14 entre las de Ruiz Huidobro y Correa, edificada en el lote 15, manzana C, que mide 10 metros de frente por 19 de fondo. Base: pesos ley 18.188 diez y siete mil setecientos noventa ($ 17.790). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en el acto del remate y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 9a. del contrato hipotecario se establece: "En caso de ejecución, el inmueble deberá ser desalojado de inmediato, y deberá ser entregado desocupado, libre de inquilinos e intrusos".

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 63.- e.6|5 Nº 40.565 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en autos "ROISMAN ALBERTO c|GONZALEZ ETELVINO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 40.113, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 8 de mayo, a las 10 hs., en la calle Patrón 5750, Capital, el departamento Nº 4 de la Pta. Baja ubicado en la finca de la calle Artigas 2448|50 de Capital, edificado en terreno designado con el Nº 5, Manzana "J" superficie cubierta de 55 mts. 22 decímetros cuadrados, semicubierta de 5 mts. 82 decímetros cuadrados, total 66 mts. 74 decímetros cuadrados. El departamento se encuentra ocupado por el demandado; visitar 16 a 17 hs. Expensas comunes no tiene. Base $ 27.762. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Todo en efectivo, venta al contado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.165 v.7|5|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "TRETAU de KENNER, EVELYNA LILY DOROTEA y otros c|OCHOA, HUGO ANGEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente 17.228), que el martillero Luis Fiorini rematará el día 16 de mayo de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo, un inmueble ubicado en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Caprera Nº 538, entre las de Quirno y Sourdaux. Superficie: 399,50 metros cuadrados. Venta al contado. Base: 57.308,28 pesos ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Actualmente ocupado el inmueble por el deudor y su familia. Según cláusula de hipoteca el inmueble se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 72.- e.6|5 Nº 40.017 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 3 días, en autos "MORALES HECTOR CARLOS c|ROCCHI de GRASSO IRENE CLEME s|Ejec. hipotecaria" expediente 17.227, que el martillero Germano Sartori, rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 13 hs., sobre el lugar, el inmueble edificado, sito en la calle Carhué 1541|43, entre Schmidel y Ercilla, Capital Federal, lote 33, manzana 35 A, mide. 8,66 m. por 26 m. Superficie: 210,50 m2. Inscripto a nombre de la demandada bajo matrícula I-7625?, año 1969. Base pesos ley 18.188 $ 43.500 al contado, debiendo el comprador en ese acto abonar en efectivo el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. De acuerdo a la constatación realizada en autos el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia, y conforme a la escritura hipotecaria debe entregarse desocupado al comprador. Puede visitarse lunes a viernes de 17 a 20 horas.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.233 v.7|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "PICERNI, PEDRO CRUZ y otro c| PICERNI de FORTUNA, JUANA s|división de condominio, Exp. Nº 14.046", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 12 de mayo, a las 16 hs., en Florida 239 Capital: 1º) Nahuel Huapi 2108-10 (hoy 2106) esq. Arcos 2698 (hoy 2688) edificada en lote 19 que mide 13,57 m. al NE s|Arcos; 41,11 m. al SO; 21,50 m. al NO s|N. Huapi y 21,52 m. al SE. La propiedad se encuentra ocupada. Base $ 76.867.98 (m$n. 7.686.798); 2º) Bóveda en Cementerio del Oeste: Sec. 1ª, manz. 2, tablón 14, sepultura 21 y 22. Mide 2,50 m. por 2,50 m. Sup. 6,25 m2. Base $ 15.528.24 (m$n. 1.552.824). Visitar de 14,30 a 17.30 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.272 v.7|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, autos "J. BELOZERCOVSKY S.A.C.F.I. A. y G. c|MAEGIBO NORBERTO JUAN s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.275 anuncia por tres días que el martillero don Antonio Cifre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 15 horas, el día martes 11 de mayo de 1971, por el sistema de propiedad horizontal la unidad funcional Nº 22, ubicada en el séptimo piso al frente, de la finca calle Terrada Nº 465|69, Capital Federal, edificada sobre la parcela 14, mza. 44, circunscripción 15, sección 75, la unidad ocupa una superficie cubierta de 36.92 mts. cuadrados propios; y superficie descubierta de 14.12 mts. cuadrados, lo que hace una superficie total de 51.04 mts. cuadrados; porcentual del 3.67 por ciento. La unidad adeuda por O.S.N. a diciembre de 1970 $ 62.55 y por Municipalidad a la misma fecha $ 55.06. La unidad no adeuda expensas comunes al mes de setiembre de 1970. Base de la subasta $ 10.995 ley 18.188 al contado, seña 8 o.o, comisión 3 o.o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: 8) El deudor se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado una vez firme y consentida la sentencia de trance y remate y sin perjuicio del trámite procesal correspondiente. La unidad se encuentra ocupada en la actualidad por un inquilino que paga la suma de Pesos Ley $ 350, con contrato hasta enero de 1972. Se visita en el horario de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 112,50 e.5|5 Nº 40.324 v.7|5|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, hace saber por tres días, en Exp. Nº 3187, INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S.A. c|SUCESION ISRAEL RAVICH, SOC. EN COMANDITA s|Ejec. Hipotecaria, que el martillero Armando Frezze, procederá el día domingo 9 de mayo, próximo, a las 10 horas, a la pública subasta de

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

los siguientes inmuebles, en conjunto, en block, en el mismo acto de la unidad, ubicada en la calle Vera Nº 471|73, Nomenclatura, Circ. XVIII, Sec. 31, M. 15, Parc. 13, que comprende subsuelo y salón de planta baja, cuatro pisos con cinco departamentos, estado de ocupación planta baja y un departamento del 4º piso desocupados. un depto. del 3º ocupado por el demandado. 3 deptos. ocupados por inquilinos directos del demandado, edificado sobre lote de terreno de 8 mts. 66 cmts. de frente, por 13 mts. 30 ctms. de fondo. superf. total 115 mts. 18 cmts. con 620 mts. cubiertos aproximadamente de construcción Hm. y Mampostería de primera; Unidad ubicada en la calle Vera Nº 475|77, Nomenclatura Circ. XVIII, Sec. 31, M 15. Parc 12; que comprende lote de terreno de 8 mts. 66 ctms de frente por 13 mts. 40 ctms. de fondo, con una construcción en Hm. y Mampostería. edificio comercial de subsuelo, planta baja, tres pisos, ascensor, con 455 mts. aprox. cubiertos, totalmente desocupado — No obstante el estado de ocupación enunciado de la primera unidad, se deja constancia que conforme la cláusula Nº 10 de la Esc. Hipot., ha quedado establecido que la subasta se anunciará como desocupada, al igual que la mencionada en segundo término del presente. — La subasta se efectuará sobre el mismo lugar en esta Capital Federal. — Base $ 75.000 00 pesos ley 18.188 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo — El comprador debe fijar domicilio en el radio del Juzgado

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Julio Geraz, secretario.

$ 162 e.5|5 Nº 40.370 v.7|5|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días, en el juicio "SERANTES ALBERTO JOSE y otros c STEINNINGER, ELEONORA LUCRECIA s ejecución hipotecaria", Expte. 475 1969 que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 10 de mayo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 305, Corporación de Rematadores, Capital: el departamento unidad 7, piso 1º, entrada por Avda. Independencia Nº 2251 Sup. Cta. 32,21 m2 descubierta 7,32 m2. Porcentual 1,11 o|o. Ocupado por inquilinos convenido en la obligación hipotecaria, entregar en caso de remate judicial la unidad desocupada. Base $ 8.000 Ley 18 188. A cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. Deberá el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Se visita martes y jueves de 10 a 12 horas

Buenos Aires, abril 15 de 1971 — Carlos M. Saub'det, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.024 v.7|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunican por el término de tres días, en el juicio caratulado "DELLA ROSA, FERNANDO (Sucesión) c MARTINEZ de MACHI, AURELIA y otros s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 22.900), que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el viernes 14 de mayo, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Tucumán Nº 3211 entre las calles Gallo y Agüero, Capital Federal, edificado en un lote de terreno que mide 8 mts. de frente por 29,85 mts. de fondo y 8,15 mts en su contrafrente. La propiedad se halla ocupada por la deudora hipotecaria. Base $ 13.000. Adeuda Impuesto Municipal desde el año 1965 a 1970 la suma de $ 479,38 y por Impuestos a Obras Sanitarias de la Nación la suma total de $ 4.377.90 desde 1965 a 1970. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72.— e.5|5 Nº 40.304 v.7|5|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por dos días en autos: "CARMELLI RICARDO JOAQUIN y RODRIGUEZ LOWEMBERG de CARMELLI MARIA DORA, s|sucesiones" (Expte. Nº 4.252), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 13 de mayo de 1971, a las 10 hs en la calle Sánchez de Bustamante 2391|99, donde se exhiben, de 11 a 17 horas, los siguientes bienes, que se hallan inventariados a fs. 477 y 477 vta.: Varios cuadros, 1 ventilador de pie marca Siam. dos sillones, escritorios, tres camillas, una balanza, 1 negastocopio. tambores de gasas, jeringas, 1 proyector de rayos, un equipo de rayos ultravioleta, un equipo de onda corta marca Sanita; mesitas de metal, sillas, instrumental variado, reloj, un equipo de rayos para radioscopía, una caja de hierro, armarios, 61 libros de medicina, 19 prensas para consultorio, un equipo para presión arterial marca Pockter, sillas, tambore de residuos, bancos, espejos, y otros. Sin base. En efectivo. Comisión: 10 o|o Entrega inmediata de acuerdo al art. 565 y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 48.— e.6|5 Nº 40.576 v.7|5|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: "DELCUADRO RAUL c|CAMAR S.C.A., s| ejecución hipotecaria" (Expte. 17.795), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 11 de mayo de 1971, a las 16 hs., el inmueble calle Camargo Nº 1048|50 edificado en terreno que mide: 8 m. 26 frente al N.E., 51 m. 49 de fondo al S.E., 51 m. 76 al N.O. y 13 m. 24 de contrafrente al S.O. Sin base, al contado. En autos se ha denunciado el siguiente estado de ocupación: Local Camargo 1048, arrendado según manifestación del ocupante; Camargo 1050: obra en construcción con estructura de cemento hasta el 8º piso y planta azotea, proyectada para 60 unidades y dependencias de portería, distribuidas en tres cuerpos. La cláusula 7a. del mutuo establece: "La deudora declara bajo juramento que lo gravado no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita el bien persona alguna que revista carácter de inquilino o subinquilino". Se revisa el bien de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.— e.6|5 Nº 40.411 v.10|5|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, hace saber por tres días, en autos COLUCCIO, FRANCISCO y otro c|RETONDARO, OSCAR JOSE s|ejec. hipot. (Exp. Nº 14.832|70), que el martillero D. Walter G. Weyland, rematará el lunes 10 de mayo de 1971, a las 15 hs., en su oficina Av. de Mayo 665, 6º p., al contado y mejor postor, la casa ubicada en la calle José Bonifacio Nº 1315, Capital. — Ocupada por cuidadora. — Base $ 25.275. — Visitar con tarj. de 15 a 19 hs. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en el acto y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 45 e.5|5 Nº 40.374 v.7|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "CICHERO LUIS FLORO y otro c|IANCILEVICH DAVID L. y otro s|ejecutivo", expediente Nº 12.931, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 19 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, la unidad Nº 3, de la finca Pedro Goyena 739, de esta Capital. Superficie 263,64 m2. Porcentual: 40.64 o|o. Base $ 22.950 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Ocupado por los demandados. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo los demandados se obligan a desocupar dentro de los 10 días de intimados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54.— e.5|5 Nº 40.138 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "CONCHA FERNANDO c|VALENTIN BUNGE WILFREDO RICARDO, s|Ejecutivo" - Expediente 123.740|70, que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la Avda. Córdoba 4174, Capital, donde se exhibe diariamente, de 9 a 18 horas: un automotor marca Issard 700, color crema, sedán, año 1964, motor 70-085435, chapa Pcia. Bs. Aires 872758, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado y mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y la entrega queda sujeta a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Oscar J. Barbieri, juez.

$ 36 e.6|5 — Nº 40.540 v.7|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "DAIEZ, JAIME ZELKO c|BONGIORNO, GUILLERMO, s Ejecutivo" - Expte. 101.165| 153|1569, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 17,30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes objetos: un televisor marca C.B.S. Columbia, sin número visible y un lavarropas de formato circular, marca Cadid, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Com. 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 33. e.6|5. — Nº 40.516 v.7|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "DEREBIAN LEON DICRAN c|MALVUCIO CARMELO, s|ejecutivo", (Expte. Nº 6| 69), que el martillero Mario R. Olivero, rematará el día 10 de mayo, a las 14,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle Picheuta 1869 destinado a casa habitación que consta de 3 habitaciones, patio, 2 baños y 2 cocinas, construida sobre terreno cuyas medidas aproximadas son de 8,66 mts de frente al E. por 21,65 mts. de fondo. Ocupada por el demandado. Visitar días hábiles de 16 a 17 horas. Base $ 8.080. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.145 v.7|5|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio "PARANA S. A. DE SEGUROS c|QUIROGA JUAN BAUTISTA s ejecutivo", Expte. 3558, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 8 de mayo, a las 9 horas, en la calle Esmeralda 663, exhibiéndose los días 6 y 7 de mayo, de 8 a 10 horas, los siguientes bienes: Dos balanzas marca Super Mercurio Bonaerense S. A. C. I. F., color blanco, ambas, una Nº 18615 y Nº 18576. Sin base, al contado, al mejor postor Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 27 e. 6|5 Nº 40.928 v. 7|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "IRIARTE VITTINO Y CIA. S. A. C. I. c|SALERNO, FRANCISCO s|ejecución prendaria", que el martillero Eduardo Sorano Sosa rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 16 horas, en la calle Bahía Blanca 479, Capital, exhibiéndose el bien en días hábiles de lunes a viernes de 10 a 17 hs., en la calle Avellaneda 3671, Capital: Una pick up marca Fargo, modelo año 1961, motor Nº 111539, chasis número 61908919, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 761357, serie Nº 111539. — El bien se vende en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.333,87 ($ 233.387 m|n.). Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. — El bien será entregado previa aprobación judicial y oblado el saldo de precio. — La transferencia a favor del deudor se encuentra en trámite. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 72 e.6|5 Nº 40.326 v.10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de COPYART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Síndico Angel Gurruchaga. — Domicilio Estados Unidos 3669 (teléfono 97-4457), Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 29 de junio de 1971, a las 14.30 hs., en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90 e.3|5 Nº 39.644 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "HIERROS MAIPU S. R. L. s|quiebra", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 9 de mayo a las 9 horas, en Castelli 2525, Martínez, Pcia. Bs. As., donde se exhiben de 9 a 17: 2 escritorios; 2 mesitas; 4 sillas; 6 armazones de hierro; 1 báscula; 5 soportes de estiba; 1.000 planchuelas de hierro; 300 kgs hierro T. U.; 100 varillas hierro redondo; 60 tubos cuadrados; 1 armazón metálico; 20 caños metálicos; 50 caños de 1" y 1|4"; 20 caños 3|4; 15 metros tiras de aluminio; 4 trozos escalera metálica; 30 varillas de hierro redondo; 5 artefactos de luz. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36 e.6|5 Nº 40.296 v.7|5|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|LUIS FERNANDEZ E HIJOS S. R. L. s|ejecutivo", Expte. Nº 20.056, que el martillero Marcelo A. Mendez rematará el sábado 8 de mayo, a las 10 hs., en Yerbal 5263|7, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de premoldear medias de nylon de 78 moldes entre vías, semiautomática a vapor, con motor combinado con reductor de 2 HP., marca ASEA Cía. SKF Arg. S. A., adherida al piso; otra máquina de premoldear, marca "Turbo Machine Co Lanstale P.A. Nylon Pre-Burarding Machines, modelo D.36 WD 368 con motor de 2 HP., con 2 bancadas de 24 moldes c|u. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se exhiben los días 7 y 8 de mayo, de 8 y 30 a 10 y 30 en el lugar de la subasta.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 42 e.6|5 Nº 40.501 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "DE ROSSO HECTOR EDUARDO c D'ANGELIS DOMINGO sobre Ejecución prendaria' (Expte. Nº 34391), que el martillero Alberto Francisco Ilarri, el día 15 de mayo de 1971 a las 11.30 horas, en la calle Otamendi 444, Capital Federal, donde se exhibe rematará un automóvil marca Renault Dauphine, modelo sedán cuatro puertas, año 1961. motor número 1335611 serie 16131-05530. patente número 352499, de la Pcia de Bs. As. — Base: $ 600, Ley 18 188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en el estado que se encuentra.

Buenos Aires. abril 29 de 1971. — Ricardo P. Graham secretario.

$ 45 e.5|5 Nº 40.140 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos BONGIORNO JUAN contra SEGALL, CLAUDIO ERNESTO s Ejecución Prendaria (Expte 32.096) que el martillero Oscar Ange' Lansky rematará el día 10 de mayo de 1971 a las 13 hs. en la calle Basualdo 2682, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Rastrojero modelo del año 1957, con motor marca Borgward, modelo 1957, Nº 886014, chasis Nº 3724, marca Rastrojero, modelo año 1957, serie Nº 22847 con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 737.883, tipo camioneta en el estado en que se encuentra" — Base: $ 3.160 (Ley 18 188). — Seña: 30 o o. — Comisión. 10 o|o

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ricardo P Graham secretario.

$ 49,50 e.5|5 Nº 40.181 v.7 5 71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "MIGUEL VALERIANO CLAUDIO c|ARES, LUIS DIEGO s|ejec. prendaria", (Expte. 33.763|70), que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la calle Brasil Nº 1620, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 17 hs.: Un automotor usado marca Ford, modelo año 1929, motor 2182465, patente Pcia. Bs. As. Nº 2071598, en el estado que se encuentra. — Base al contado: $ 1.256.70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.6|5 Nº 40.532 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "NICOLOSI, ANTONIO c| GONZALEZ, OSVALDO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 45.880, que el martillero Luis Rubino rematará el día 21 de mayo de 1971 a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas Nº 5370, donde

se exhibe: Un automotor marca Bedford, tipo camion playo con barandas, modelo año 1951, motor Nº J4—5—6—1—104134 de 6 cilindros 97 HP., chasis Nº T-3260-8, serie Nº J6LC1, patente Pcia. de Bs. As. Nº 2015603. — Base: $ 6.374,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — El bien se entregara en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e.6|5 Nº 40.554 v.10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres dias en el juicio: "CASBE S.C.A. c ALFONSIN HAYDEE NOEMI, s|ejec prendaria" (Expediente 44.241), que el martillero Hector Juan Cayol remata a el dia 14 de mayo de 1971, a las 9.30 horas, en Bogotá 2435, donde se exhibe, de 9 a 14: Un automotor usado marca Fiat 600 modelo del año 1961, tipo sedán, 2 puertas con motor Nº 1.184 290 serie 61, chasis Fiat 600, modelo del año 1961, número 1.082.905, patente de la Pcia. de Bs. Aires del año 1968, Nº 0 372.496, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.545 (ley 18.188). Al contado Comision: 10 o|o todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.5|5 Nº 39.965 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, de la Capital, Secretaria Nº 5, comunica por tres dias en autos "MAPLASI AMERICANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, S. A. s|liquidación sin quiebra" (Expte. Nº 40.474|68), que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el dia martes 11 de mayo de 1971, a las 13 horas, en el Salon de Ventas de la Corporacion de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Condarco Nº 1157|59, de Capital, entre Luis Viale y Av. Gaona, que consta de planta baja, entrepiso, planta alta y altillo, edificado sobre un lote de terreno que mide 34,40 m de frente a SSO. sobre calle Condarco; 31,65 m. en su contrafrente al NNE.; 50,80 m. de fondo en el costado NNO.; y, en su otro costado al SSE forma una linea quebrada que partiendo del frente hacia el NNE mide 33,30 m.; luego toma hacia el NNO. 17,30 m., siguiendo nuevamente hacia el NNE, 17,30 m, lo que hace un total para este costado de 50.60 m Superficie del terreno: 1.444,81 m2 Superficie cubierta: 1.702,48 m2 Superficie libre: 7,80 m2. Desocupada. Registrada bajo la Finca Nº 155.429 e inscripta en Zona Norte, al Tº 3026, Fº 80 del Registro de la Propiedad de la Capital. Base: $ 66 906,66 pesos ley, 2|3 de la Valuacion Fiscal. Seña: 8 o|o, y comision 3 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. El comprador podra optar por las siguientes facilidades: 40 o|o del precio al contado, al aprobarse la subasta, y el 60 o|o restante a un año de plazo, pagaderos en dos semestres iguales, consecutivos y vencidos del 30 o|o del precio cada uno, a contar desde la fecha de aprobacion del remate con un interes sobre saldos del 15 o|o anual pagaderos por semestre adelantado garantizándose el credito con una hipoteca sobre el mismo inmueble en primer lugar y grado a favor de la liquidacion sin quiebra Se deja constancia que un aparejo móvil con su riel empotrado en la entrada de vehiculos, asi como un elevador-regulador de voltaje del sistema eléctrico del edificio no se incluyen en la venta El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal Exhibición: dias 7, 8 y 10 de mayo, de 10 a 12.30 hs.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 135.- e.5|5 Nº 40.038 v.7|5|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres dias, en el juicio: "BRILLANTE W. ARON c|CYBEL ARON L., s|ej prendaria" (Expte. Nº 44.471), que el martillero Luis Fernando Marazza rematara el 14 de mayo de 1971, a las 17 hs., en el local ubicado en Pasteur 272, 3º piso, Oficina 8, un lote de pullóveres para dama, de varios colores, con numeros de arts siguientes: 101 - 309, 78, 64, 75, 305, 82, 112 y 673, siendo en total novecientas (900) prendas. Base en pesos ley: 9.685. Seña: 30 o|o. Comision: 10 o|o. Las prendas se exhiben hasta el dia del remate, en Pasteur 125, todos los días menos sábados, domingos y feriados, en el horario de 9 a 12 Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 58,50 e.5|5 Nº 40.257 v.7|5|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "OLIVA ESTABL. METALURG. S. A. s|quiebra", Expte. 13 342, que el martillero D. Juan Carlos Quiroga rematará el día 11 de mayo de 1971 a las 14 hs., en la calle Bucarelli 2951, donde se exhibiran los dias 10 y 11 de 9 a 12 hs.: Un balancin 110 Tnd.; estanterias de hierro; mesas planas de hierro (mármol); uñas; barras; capuchones; punteras, etc. de paragolpes Ford y Valiant semielaborados y otros bienes detallados a fs. 188 y 189 de autos. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio, que deberá hacerse efectivo dentro de las 48 horas hábiles de finalizada la subasta bajo apercibimiento de pérdida importes abonados.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42 e.6|5 Nº 40.515 v.7|5|71

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría número 7, hace saber por 3 días, que en autos "PESSOT, ANGEL y otros c|DAROUICHE ALE M. A. s|ejecucion hipotecaria" expediente Nº 16.226, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cia., rematarán el día 12 de mayo a las 15 y 30 horas en Reconquista 513, 1º piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Maza 64 68, que mide 8m66 de frente al O.; 70m102 de fondo en el costado N. y 65m105 en el S.: teniendo en el contrafrente al E. 9m. — Desocupada. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base: pesos 115.000 ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54.— e. 6|5 Nº 40.504 v. 10|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por dos dias, en los autos ACTUAR S. C. A. s|quiebra", Expediente Nº 29423|70, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi, rematará el dia 13 de mayo de 1971, a las 10 hs., en la calle Sarmiento 767, piso 4º a la derecha, donde son exhibidos los dias lunes, miércoles y viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Escritorios, sillas, un fichero de metal marca C. O., una máquina de calcular Olivetti Divisuma 14, dos ficheros de metal de 5 cajones c|u, una caja fuerte de pie, una caja de seguridad de empotrar, estanterías de madera, fichero marca Dunalde, mesas caballetes para dibujo, sillas p|caballete dibujo, lámpara dibujo, caballete de hierro c|pedal p|copia de planos, armario de metal, fichero porta planos, un sofá, y demás bienes conforme inventario agregado en autos a fs. 139|142 vta. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.

Buénos Aires, mayo 3 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 48.— e. 6|5 Nº 40.433 v. 7|5|71.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres dias en autos "MOISES WINOGRAD S. O. c|KORIN, PEDRO G. s|ejec. prendaria", expediente Nº 4225|70, que el martillero Norberto R. Caceres, rematara el dia 17 de mayo de 1971, a las 8,30 hs., en Avenida del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: un automotor, tipo automovil, marca Dodge, modelo Polara, motor marca Dodge Nº 9802641, chasis Nº 59M1389, carroceria sedan 4 puertas, titulo de dominio Nº C 207483. — Base $ 8.010,09 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o contado. — Comisión: 10 o|o contado.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 45.— e. 6|5 Nº 40.477 v. 10|5|71.

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por 3 dias en el juicio: "D'ANGELO, ANTONIO B c|FERRANDO, OSCAR RAUL y otro, s|ejec. prend." (Expte. 4.850), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el dia 17 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1956, tipo camión volcador, motor Nº F90S6H-34637, patente Nº 678108, de la Pcia. de Bs As., en el estado que se encuentra. Base: $ 3.212,62 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comision: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.- e.5|5 Nº 40.083 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en los autos "FINAMFRICA S A. de F. c|CARLOS MARIO MARTINEZ y otros s|Ejecución prendaria" Expte. Nº 1551 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 18 de mayo de 1971, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1 con motor Nº 606047334, usado, con patente Nº 348923 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, la base de $ 1 460,63 Ley 18.188. Venta al contado Comisión 10 o|o Seña 30 o|o. Se adeudan patentes año 1969 y 1970. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 49,50 e.5|5 Nº 40.189 v.7|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos dias en el juicio "JOSE MARCONETTI e HIJOS S. A. I. C. c|DELLARCIPRETE DOMINGO s|ejecutivo", expediente número J 238|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 11 de mayo de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1320. Capital, los siguientes bienes: una máquina amasadora de harina, marca Borghi-Rosario; una máquina sobadora marca Rosario sin número a la vista y una máquina harinadora marca Garabino Hnos. Nº 3600 con motor Nº 19.257, que se exhiben en Paseo Colon Nº 1590, Capital. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 27.— e. 6|5 Nº 40.548 v. 7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "LAFROCE RUBEN A. c|MARTINEZ BENVENIDO s|ejec. prend.", expediente Nº L814, que el martillero Hector E. Furst, rematara en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 13 de mayo de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado marca Ford tipo F350, motor con Nº de fabricación MCBA F35LBA 460079, modelo año 1963, con carroceria de camión playo con barandas y con sus accesorios completos. — Destinado al uso de transportes generales. — Patente ciudad de Bs. As. Nº 772006 del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 ($ 3.920.—). — Seña: 30 por ciento. — Comision: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto art. 565 Cod. Procedimientos.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63.— e. 6|5 Nº 40.356 v. 10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11 comunica por tres dias en el juicio "ESCLAVEL OSCAR ALFREDO c SATELIT S.A.I.C. s|prenda", Expte. Nº 716, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Avda. Gral. Paz 12.654, el siguiente bien: Una estación de temple por inducción, en alta frecuencia, compuesta por un generador electrónico de alta frecuencia, para calentamiento por inducción, marca Tramec, modelo IHC-40-A. Serie Nº 109, de 40 Kw de salida útil industria argentina y una máquina transportadora automática de operación vertical, marca Tramec, modelo J-1000-AR Serie 106, industria Argentina, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Base $ 39 780. Al contado Comisión 10 o|o, al mejor postor. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Hugo E. Piñero secretario.

$ 63 e.5|5 Nº 40.139 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el "ROMBOLA HNOS. S A c|LEONE, JOSE TINDARO s|Ejec Prend" expediente Nº F 1167 que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 15 de mayo de 1971 a las 10 horas en Avda Chiclana 3335 de Capital, un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1964, motor Nº 312.987.03676 A.V., unidad usada a patentar. Base $ 14.498 00 Ley 18... Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Felipe M Cuartero, secretario.

$ 36 e.5|5 Nº 40.092 v.7|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14 comunica por tres días en autos DI GIACOMO, JUAN FERNANDO c| WLASIUK PABLO s|ejec., que el martillero Azucena B. Dominguez, rematará el día jueves 20 de mayo de 1971, a la hora 8,30, en Cerrito 520, 7º E, una máquina rectificadora Universal marca "Cel-Vic" Nº 105, modelo VCm, eléctrica, completamente equipada; una máquina limadora para metales de 620 mm marca "AWEK" Nº 600'144, modelo A|620 electrificada, completamente equipada. — Los bienes se exhiben diariamente en Chilavert 1921 Capital, en el horario de 8 a 10 — Base $ 1.750.— ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires abril 29 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 45.— e. 6|5 Nº 40 465 v. 10|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "REMAQ S.R.L. c|SUDELNITZKY SIMON s|Ejec. Prend." expediente Nº 25.193, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 15 de mayo, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046 exhibiéndose en Lope de Vega 2481, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una garlopa de 320 x 1800, Remaq Nº 13067, modelo M. con motor acoplado de 3 CV-2300 r.p.m., trifásico, marca Guevura Nº 765|108 Ind. Arg., con 2 cuchillas de 320 x 35 x 3 mm, dos correas A68: Una sierra sinfin de 700 mm marca Remaq Nº 10368. Ind Arg., con motor acoplado de 3CV-1400 trifásico marca Guevura Nº 765119, Ind Arg., con tres correas A66; Un tupí de 720 x 326 mm, marca Remaq Nº 10369. Ind Arg con motor acoplado de 3 CV. 2800 marca Guevura trifásico Nº 766 394 con 2 correas A32; Una lijadora a cuenta de 2.40 mts. de volante marca Remaq Nº 10370 con todos sus accesorios normales de fábrica industria argentina, con motor acoplado de 3 CV.-1400 r.p.m. trifásico marca Guevura. Nº 765|117 con 1 correa A-22 y 2 correas A34: Un taladro eléctrico de 13 mm ... marca Men San Nº 4479. Ind Arg.; 4 caballetes para cola de 1.20 x 0.80 de hierro con 12 tornillos c|u. por caballetes. Nº 10371, 10373 y 10374 marca Remaq Ind. Arg.: Dos bancos de madera de 0.80 por 0 40 por 0.20 Base $ 3.000 Ley 18 188, al contado al mejor postor Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 26 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 96 e.5|5 Nº 40 136 v 7|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "TACURAL S.A.C.I.I.F.A. c|FRANICEVICH HORACIO ANTONIO, s|prenda" - Exp. 28.899 que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematara en Boedo 1732, donde se exhibe el 12 de mayo de 1971, a las 18 hs., un automotor, usado, tipo automóvil, marca Fiat, mod. año 1963, con motor marca Fiat número 1175589, patente de la Prov. Bs. As. Nº 1.087.842, año 1969. Base: $a. 2.566.942.—. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 30 abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 36.— e 5|5 Nº 40.210 v. 7|5|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres dias en el juicio: FALCONE ANTONIO INOCENCIO c| CHANGO OSCAR FRANCISCO s|Ejec. Prendaria, Expte 28.962, que el martillero José Pedro Cremer us, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 10,10 hs., en Irigoyen 2263, Capital el siguiente objeto: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor Nº 6570!8223, potencia 135 CV., patente Nº 1214-009, de la Prov. de Bs. As., con la base de pesos 6.723,86 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Av. Maipú 1177, de Vicente López, Prov. de Bs. As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50 e.6|5 Nº 40.522 v.10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días, en autos ANSALDI GUILLERMO J. c|ORIHUELA JUVINEL JOSE A. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 24.518, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematara el día 17 de mayo, a las 10 hs., en la calle Murguiondo 3, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una garlopa de pie de 330 x 1800 mms. Nº 538, circular, de 250 mms. Un motor eléctrico de 2 C.V., marca Peláez Nº 29322. Un taladro eléctrico, marca Menser de 13 mms. Nº 5838, co, marca Menser de 13 mms. Nº 5838. Dos caballetes Casarde hierro de 145 tornillos, c|u. de 1300 x 1000 mms de luz, marca Adrián Nº 26467 y 264671 Una sierra sinfín, marca Ramper Nº 28867, de 700 mms. c|u., con su mesa marca Woman Nº 28867. Una tronzadora marca Black y Deker Nº 4127, mod. U-120 y una refiladora para fórmica, marca Finter número 412 y los siguientes accesorios: un mandril de 16 mms., y una colera de hierro. Base $ Ley 298 354 Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 C.P.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63.— e. 5|5 Nº 40.117 v. 7|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: MOISES WINOGRAD S. A. c| WOLICKI DE LIZZO, LILIA y otros s| Ejec. Prendaria, Expediente Nº 25662, que el martillero Norberto R. Cáceres, re-

matará el día 17 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Avda. del Trabajo 6038, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1957, tipo DP-600 197", Nº 76C0269, motor Nº P. A. 6301575, marca Perkins, Titular de dominio Nº C-106317. — Base pesos Ley 18.188, $ 7.572,50. — Seña 30 o|o, contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45 e.6|5 Nº 40.473 v.10|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: SANDLER, JORGE c|GAGO, JOSE MARIA y otro s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 35.478, que el martillero Norberto R. Caceres, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Luis Belaústegui 543, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Citroen, modelo año 1963, motor Nº 30220002 58-AZ, chasis Nº 3002009825, patente Nº 679.229, de Capital Federal. — Base $ 1.588,14 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e.6|5 Nº 40.475 v.10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S.A.C.I. c|RUBEN NUNCIO CANTATORE s|ejecución prendaria" Expte Nº 36.392, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 831, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas el día 17 de mayo de 1971, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Morris, modelo año 1966 con motor Nº S-11-001142 AE, serie M 000904, con patente de la Capital Federal número C-063646 (taxi), unidad usaoda, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.926,40 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 5|5 Nº 40.192 v. 7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "CULLEN S.A.C.I.F. y M. c| PILAR ARGENTINA CIEZAR y otro s| ejec. prend., Expte. Nº 34.075, año 1970", que el martillero Santiago B. Canop Mazaf, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 11 de mayo de 1971, a las 13 horas: Un automotor usado marca Renault 4 L, modelo año 1965, tipo Rural, de ind. arg., con motor Nº 5026259, serie número 56.336-12541, con patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1167-619, del año 1965, destinado para uso particular, que se exhibe en la calle Bermúdez Nº 1124, todos los días de 11 a 13 horas — Seña y comisión de costumbre (30 o|o y 10 o|o) El rodado se entregará previo pago total del precio. Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 — e.5|5 Nº 40.322 v.7|5|71

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S.A. c|TOMMASINI NAZARIO H. s|ejecución prendaria. Expediente Nº 35.900", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de mayo de 1971, a las 15 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor, marca Ford Falcon, modelo Standard Taxi, del año 1968, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº 83C32804, chasis Nº 14104, serie GA02HA, dominio Nº C-134788. — Base $ 2.806,63 al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.5|5 Nº 40.259 v.7|5|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "RIPARI LUIS ANGEL c CARLOS ALBERTO y ANTONIO REDOLATTI s ejec. prendaria (Expte. Nº 26.583)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Francisco Pizarro 2848 Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Studebaker, modelo 1962, motor Nº V-553669, tipo pick-up, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 774026, en el estado que se encuentra. — Base $ 2.500 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45.— e 5|5 Nº 40.089 v.7|5|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: DOMB SIGFRIDO contra GOMEZ HUGO R. y otro sobre ejecutivo, (Expte. Nº 31.218), que el martillero Omar Gandini, rematará el 12 de mayo de 1971, a las 17 horas, en Santo Tomé 6029, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 horas: Un televisor eléctrico sin marca, ni número visible, gabinete de madera, pantalla grande, modelo "Polarbass", en uso, funcionando, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 24 e.6|5 Nº 40.598 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S A I.C. c|ROGERS ALEJANDRO SERAFIN s|ejecución prendaria Expte. número 32.806", que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 14.15 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500 B, año 1968, motor Nº 607.504, de 80 CV serie 65, chasis carrocería Nº 0741077 patente número B-247864, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 4 076,82. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.067 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|ALFREDO MANUEL DEL RIO s| ejecución prendaria, Expte Nº 36.799" que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 17 de mayo de 1971 a las 18 horas el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant IV modelo V-270, año 1967, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 78B-3063, marca Chrysler chasis Nº 78B-3063, marca Valiant IV, con patente de la Capital Federal, Nº C 130665, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.047,50 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 49,50 e.5|5 Nº 40.185 v.7|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: GAGS, DAVID MARIO c|GODOY, JUAN CARLOS s|Ejecutivo Prendario, que el martillero Carlos Yeregui, rematará el día 21 de mayo de 1971 a las 15 horas, en la calle Juan B. Alberdi 7461, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Cadillac, mod. 1957, patente 104122, Cap. Fed., regular estado motor perfecto funcionamiento. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, dinero efectivo. — Puede visitar días hábiles de 8 a 18 hs.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45 e.6|5 Nº 40.420 v.10|5|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "PUIGMARTI Y CIA S.A.C.I.F. c| VINCIGUERRA MODESTINO JOSE s| ejec. prendaria, Expte. Nº 28.493" que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Cabildo 3266, Capital el siguiente objeto: Un automotor, marca Dodge, modelo año 1966, motor número 62B0039, de 137 HP, marca Chrysler, chasis Nº 62B0039, patente de la Provincia de Bs. As., Nº B163.966, en regular estado, con la base de $ 5.426,70 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 14, 15 y 17 de mayo de 1971. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.6|4 Nº 40.524 v.10|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por dos días, en el juicio: "CURSIO ARMANDO JOSE s| quiebra, Expte. Nº 31.580", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 8 de mayo, a las 9 horas, en calle Manuel Artigas Nº 6442, Puesto 41 y 42, donde se exhiben de 9 a 17 horas: Dos mostradores de madera mesada mármol. Una heladera eléctrica vertical "Pol". Una balanza reloj, 30 kilos. Instalación de hierro (gancheras) y artefacto de luz. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 30.— e.6|5 Nº 40.295 v.7|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "MINGO ALFREDO H. c|SPERTINO CARLOS J. s|ejec. prend., Expte. número 31.398", que el martillero don Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, la propiedad sita en la calle Rosetti Nº 360, de Capital, edificada sobre terreno de ,79 m. de frente por 32,34 m. de fondo. Inmueble compuesto de P.B., que consta de, al frente: living-comedor, dos dormitorios baño, cocina, patio y garaje. Planta alta: terraza, una habitación y galpón. Planta baja: a fondo cuatro habitaciones cocina, baño, pieza de servicio y patio. La planta baja al frente como así también la planta alta está ocupada por el demandado y familiares. La planta baja a fondo se encuentra ocupada por inquilinos. El inmueble registra las siguientes deudas: Alumbrado, barrido y limpieza: año 1970 $ 111,56. Contribución pavimentos: año 1970 $ 67,56. Servicios sanitarios: años 1969 y 1970 $ 285,20. — Base $ 19.574 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 81.— e.6|5 Nº 40.431 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "FERNANDEZ DE OLIVEIRA LUIS c|LEAL ZAG s|ejecutivo, Expte. Nº 34.582", que el martillero Sr. Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 10 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes, que se exhiben en la calle Venezuela número 3155, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Una máquina limadora con motor acoplado de 2 HP, marca SSA, Nº 49A. Un torno de 1,20 m. entre puntas, marca Turex, con motor acoplado. Un balancín marca Indemi, Nº 858, de 20 tt. Una máquina laminadora con motor acoplado. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 39.— e.6|5 Nº 40.432 v.7|5|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S. R. L. c| CAGNIN, MARIO H. s|ejecución prendaria", Expte Nº 37.513, año 1971, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 11 hs., en José Luis Cantilo Nº 2250, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro, sin funcionar, carente de documentación y adeudando patente e impuesto al automotor años 1970 y 1971, un automotor usado, tipo berlina, marca Fiat, modelo 1500, año 1965, de 85 HP, motor marca Fiat Nº 300.913, cuatro cil., chasis marca Fiat Nº 0.456.851, uso particular, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.169.178. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. — Entrega una vez aprobada la subasta y oblado el precio de compra. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 3.512,63.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 e.5|5 Nº 40.070 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "R. Y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|ELSA VIRGINIA BEDOTTI y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.609, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematara en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 17 de mayo de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini Ika, modelo DA-2V, año 1967, con motor Nº 3021905, marca Ika, chasis Nº 00189 marca Ika, serie Nº 676254, patente número C. 079681 año 1970 de la Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.800,70, ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 49,50 e.5|5 Nº 40.187 v.7|5|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "MAQUINARIAS BUENOS AIRES S. R. L. s|quiebra", Expte. 131.046, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 8 de mayo de 1971, a las 10 hs., en Loyola 1134, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: estanterías, armario, fichero, escritorio, metálicos, caja de hierro; mostrador; bomba inyectora Diesel; rectificadora a cilindros Rothler; cigueñales; rulemanes; tapa cilindro; bobinas de alambre; electro impulsor con motor; engrasador portátil; aproximadamente 17.920 pernos p|automotores, etc. etc. — Sin base. Contado, mejor postor. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.). — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 72 e.5|5 Nº 40.243 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, Secretaría a mi cargo, comunica por dos días en autos: "LOSARDO AGUSTIN c| CIA. CAPRIELO SUDAMERICANA s| despido, Expte. Nº 19.581", que el martillero Carlos Cattáneo, oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 7 de mayo de 1971, a las 10 horas en Av. Paseo Colón 1536, lugar donde se exhiben, los días hábiles de 10 a 19 horas, los siguientes efectos: Escritorio metálico 7 cajones; escritorio metálic 4 cajones; sillón giratorio con ruedas tapizado cuero; sillón con ruedas tapizado cuero: 4 sillas tapizadas; mueble metálico tapa fórmica puertas corredizas: dos ficheros 4 cajones carpetas colgantes; dos ficheros Kardex mesas metálicas: mesa para máquina escribir; mesa para teléfono; 115 bandejas para estantería metálica; perchero, todos por separado y: 63 cajones con 12 pomos cada uno crema de afeitar; 65 cajas crema de afeitar sin brocha; 85 cajas acondicionador cabello; 30 cajas crema bronceador con aerosol; 10 cajas loción seca 120 cms., todas conteniendo 12 unidades cada una; 100 cajas jabón tocador con 6 unidades cada una; una caja con 130 jabones tocador; una caja con 100 jabones tocador; 10 esqueletos con 978 tazas cerámica (ceniceros); 130 cajas frascos de vidrio verde 120 cms., con 70 unidades cada una; 5 cajas con 96 frascos cada una; 97 cajas con 76 frascos cada una todos vacíos; 27 cajas con 100 pomos crema de afeitar con brocha, cada una: 13 cajas con 100 pomos cada una, crema de afeitar sin brocha; 33 cajas con 100 pomos cada una acondicionador cabello; 5 bolsas tapas capuchón para frascos de vidrio; 6 damajuanas 60 lts. cada una con esencias; 2 damajuanas iguales a las anteriores; 163 cajas con 6 unidades cada una productos ficticios; 15 bidones de aluminio conteniendo un total aproximado de 32 kilos de esencia para elaborar productos perfumería; 1 juego moldes para fabricación de frascos; 4 damajuanas conteniendo aproximadamente 60 lts. de producto elaborado; 1 damajuana con aproximadamente 20 lts. producto elaborado; 20 bultos conteniendo plegables varios; 75 cajas de 12 unidades cada una con loción dop|barba, emulsión y fijador por 440 cms.; 1 lote de aproximadamente 1.000 frascos de vidrio plastificados por 150 cms.; ocho marcas clase 16, para rubro perfumería y artículos de tocador, registradas en la forma siguiente: Spiage Nº 613.772, Tirreno Nº 621.970, Viterbo Nº 510.987, Anexa Nº 620.252, Anexa Nº 613.402, Anexa Nº 645.021, Anexa Nº 618.133 y Anexa Nº 613.773, en un solo lote. La venta será al contado, sin base y mejor postor, entregándose la mercadería en el estado que se encuentra y de inmediato, previo pago del precio y el 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Julio Vilela, secretario.

$ 132.— e.6|5 Nº 40.587 v.7|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|ZALZMAN MEDIAS PARIS" que el martillero señor Antonio Freijedo rematará el día 13 de mayo de 1971, a las 10 horas, en San Antonio Nº 741, 3 máquinas rectilíneas, marcas Reading, Nos. 19120-60, 19119-60 y 19122-60, que se exhiben allí, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. En efectivo. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Rodolfo Alberto Mosso, secretario.

$ 24.— e.6|5 Nº 40.596 v.7|5|71